



Universidad Latina Campus Heredia

Licenciatura en Psicología

Trabajo Final de Graduación para optar el grado de Licenciatura en Psicología

Análisis psicosocial de los protocolos y procedimientos en los procesos de adopción de niños en Centroamérica durante el período de enero a diciembre 2017

Sustentante:

Melissa Quesada Fernández

Tutora:

Ingrid Arias Trejos

Diciembre, 2017

Tribunal Examinador

Este trabajo final de graduación titulado: "Análisis Psicosocial de los Protocolos y Procedimientos en los Procesos de Adopción de Niños en Centroamérica", realizado por la estudiante Melissa Quesada Fernández, fue aprobada por el tribunal examinador en la carrera de Psicología de la Universidad Latina de Costa Rica, Campus Heredia, como requisito del grado académico de Licenciatura en Psicología.



Licda. Ingrid Arias Trejos

Tutora



MSc. German Miranda Rojas

Lector



Lic. Alonso Madrigal Jimenez

Representante de Rectoría

Comité Asesor



Licda. Ingrid Arias Trejos
Tutora



MSc. German Miranda Rojas
Lector



Lic. Alonso Madrigal Jiménez
Representante de Rectoría

Sustentante



Melissa Quesada Fernández

Agradecimiento

Quisiera agradecer a la Universidad Latina, Campus Heredia, por los años de formación que me fue posible recibir; porque en ella tuve la dicha de tomar clases con varios profesores que marcaron una diferencia por su manera de impartir lecciones, además de la convicción y la pasión con la que lo hacían y porque llegué a conocer compañeros increíbles a los que guardo cariño a nivel personal y admiración a nivel educativo y profesional.

Adicionalmente, quisiera externar un agradecimiento fuerte al personal del Patronato Nacional de la Infancia en Costa Rica y del Consejo Nacional de Adopciones en Guatemala, quienes apartaron tiempo de su estrecha agenda para brindarme información realmente valiosa para el desarrollo de esta investigación.

Tabla de Contenidos

Capítulo I

| | |
|-------------------------------|----|
| 1. Introducción | 2 |
| 1.1 Antecedentes del problema | 4 |
| 1.2 Justificación | 16 |
| 1.3 Problema | 19 |
| 1.4 Objetivos | 19 |
| 1.5 Preguntas directrices | 19 |
| 1.6 Alcances y limitaciones | 20 |

Capítulo III

| | |
|---|----|
| 2. Marco Teórico | |
| 2.1 Familia, estructura y participación terapéutica | 23 |
| 2.2 Ética en la intervención psicológica | 31 |

Capítulo III

| | |
|---|----|
| 3. Marco Conceptual | |
| 3.1 Conceptos básicos sobre familia | 38 |
| 3.2 Parentalidad | 42 |
| 3.3 Adopción | 45 |
| 3.4 Conceptualización de evaluación psicológica | 50 |
| 3.5 Procesos de acompañamiento psicológico | 53 |

Capítulo IV

| | |
|--|----|
| 4. Marco Metodológico | |
| 4.1 Tipo de investigación | 56 |
| 4.2 Fuentes de información | 56 |
| 4.3 Definición de variables y categorías de análisis | 57 |
| 4.4 Descripción de los instrumentos | 62 |
| 4.5 Criterios de Validez | 64 |
| 4.6 Muestra | 65 |

Capítulo V

| | |
|--|----|
| 5. Análisis de Resultados | |
| 5.1 Introducción a los datos obtenidos | 68 |
| 5.2 Comparación de países centroamericanos, exceptuando Costa Rica y Guatemala | 69 |
| 5.3 Comparativo de Costa Rica y Guatemala | 79 |

Capítulo VI

| | |
|-----------------------------------|----|
| 6. Conclusiones y recomendaciones | |
| 6.1 Conclusiones | 89 |
| 6.2 Recomendaciones | 92 |

Bibliografía

Anexos

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo final de graduación tiene como principal propósito analizar, desde una perspectiva psicosocial, los protocolos y procedimientos utilizados y desarrollados en los procesos de adopción de niños en los países que conforman América Central.

En esta investigación, se han contemplado los siguientes países: Guatemala, El Salvador, Belice, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. La escogencia de esta porción del continente americano se hizo con el fin de realizar un análisis comparativo entre ellos. Por su parte, la perspectiva psicosocial se consideró porque, como bien explican Urbano y Yuni (2005), las personas dependen de (y responden a) estructuras de ordenamiento que surgen desde la cultura misma y de los distintos sistemas sociales de los que las personas participan. Según los autores, estos sistemas sociales y, en especial, las instituciones, imparten y protegen los principios desde los que deben regirse las interacciones en comunidad, guiando así, los comportamientos y las decisiones que se consideran correctos.

Adicionalmente, Arango (2006) sostiene que la “realidad individual, como la social o cultural hacen parte de un mismo proceso global donde no es posible acceder a la comprensión de un proceso aislándolo del contexto” (p.353). Por lo tanto, se puede inferir que no basta el deseo de una persona o de una pareja de tener un hijo. La persona o pareja debe insertarse en el contexto de la adopción y participar en el proceso de la institución oficial que vela por los principios de protección de los derechos e intereses de los menores de edad y seguir los pasos y las acciones que han sido estipuladas como correctas a nivel social, jurídico y psicológico para el cumplimiento de requisitos y de idoneidad. Consecuentemente, se puede afirmar, de acuerdo con el planteamiento de Casas (1998), que las experiencias interpersonales que sostienen los niños, solicitantes de adopción y funcionarios de las instituciones gubernamentales de cada país durante el proceso de adopción generan “una interacción y una interinfluencia” (p.15).

En el primer capítulo de este trabajo, se planteará el contexto de la investigación, mediante antecedentes que sientan la base para el presente trabajo, las razones que motivan a elaborarlo, así como los alcances y limitaciones que se podrían encontrar en el transcurso del desarrollo de los objetivos de este documento.

Por otra parte, el segundo capítulo expondrá las bases teóricas para contextualizar el proceso que se estudiará y brindará la corriente psicológica que mejor engloba y justifica la importancia y el impacto de la adopción y de la correcta asignación de una familia en el desarrollo de los niños en estado de adoptabilidad.

En el tercer capítulo, se presentarán los conceptos que se consideran clave para un mejor entendimiento del tema de investigación, explicando los principales términos que la conforman y que serán trabajados y mencionados frecuentemente a lo largo de ella.

Más adelante, en el cuarto capítulo, se plasmará el tipo de investigación que representa este documento, además de mencionar los principales instrumentos utilizados, variables por analizar y los criterios de validez.

El quinto capítulo contendrá el análisis de los resultados y datos obtenidos a lo largo de la investigación. Este análisis se realizará de manera comparativa y estará categorizada de acuerdo con los objetivos planteados.

El capítulo seis expondrá las conclusiones que surgen en concordancia con los objetivos planteados y los resultados obtenidos, a manera de resumen de lo encontrado y logrado en la investigación. En último lugar, se incluyen recomendaciones consideradas adecuadas y pertinentes para el proceso estudiado.

Antecedentes del problema

Se ha realizado una revisión de trabajos de investigación y artículos científicos previos que han sido del tipo de revisión documental; sin embargo, resulta importante destacar la abundancia de trabajos realizados desde el área de derecho familiar, uno del campo del Trabajo Social y en algunos de psicología. En cuanto a antecedentes psicológicos, fue posible encontrar estudios de campo con mayor facilidad que desde la perspectiva de la investigación documental; no obstante, a continuación, se mencionan algunos de ellos que se relacionan en algún grado con la presente investigación.

Antecedentes nacionales

En el año 1999, en la Universidad de Costa Rica, se realizó la tesis de psicología titulada *Desarrollo del vínculo en familias adoptivas desde la perspectiva de los padres*. Monserrat Mayorga, la autora, ve la necesidad de describir el desarrollo del vínculo y de las vivencias subjetivas de la creación de la institución familiar. El objetivo principal de este estudio radicaba en la caracterización, desde el punto de vista de los padres de familia que formaron parte del estudio de caso, de los vínculos familiares existentes en las familias adoptivas.

El estudio fue de tipo cualitativo en que se utilizó, como fuente principal, la entrevista profunda flexible, dinámica y no directiva. Mayorga, luego de aplicar sus entrevistas a tres parejas de padres que habían participado de una adopción plena, concluye que esas parejas primero crean expectativas e ilusiones acerca de la adopción, pues es una posibilidad de alcanzar la paternidad y maternidad cuando la infertilidad no permite la procreación biológica. Luego de esta ilusión, es que se da paso a la creación del vínculo padre/madre-hijo(a).

A pesar de lo anterior, Mayorga menciona entre sus conclusiones que los padres viven sentimientos de culpa a causa de la infertilidad, además de poco apoyo por parte de sus redes sociales y temor por perder al hijo adoptado, debido a que este aún cuenta con la existencia de sus progenitores. Es un temor a que el niño quiera en algún momento acudir a sus progenitores y un temor al rechazo al tardarse la respuesta física del niño en responder o espontáneamente mostrar muestras de afecto y apego, como son los abrazos.

Resulta importante aclarar que, a pesar de que se encontraron algunas tesis adicionales que tratan el tema de vínculos y otras que intentan caracterizar el tipo de familias que adoptan o tipo de niños que son adoptados, estos realmente no responden al objetivo principal del presente trabajo de investigación y son, en su mayoría, trabajos de campo y estudios de caso y no investigaciones documentales. Por lo tanto, se optó por explorar y mencionar antecedentes nacionales de otras áreas tales como Derecho Familiar y Trabajo Social, pues en estos se encontraron revisiones teóricas que realizaban una valoración, desde su propia área de estudio, de la efectividad de los procesos de adopción en Costa Rica, tomando en cuenta el bienestar primordial de la persona menor de edad. Aunque estas investigaciones, evidentemente no corresponden al área de la psicología, en la descripción de los procedimientos y requisitos, esbozan la obligatoriedad de la presencia de la psicología como parte de una de las etapas del proceso de adopción, por lo que se puede encontrar relación con la investigación que realiza la autora.

En el año 2007, Raquel Vargas Jaubert, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica, realizó una investigación titulada *El Instituto Jurídico de la Adopción: necesidad e importancia de su difusión en la comunidad costarricense*. En ella, propone que “la familia no puede ser pensada como una institución que se subordina a la fidelidad genética, sino al

desarrollo de sentimientos y emociones que crean vínculos nuevos, mediante aprendizajes mutuos entre niños y adultos” (p.5). Además, menciona que, a pesar de que la adopción es un proceso milenario a nivel jurídico y que debe ser, en nuestros tiempos, un estudio multidisciplinario, en Costa Rica hay una carencia de entendimiento y cultura del proceso de adopción.

Debido a lo anterior, la autora tenía como objetivo principal, proponer un manual normativo, con lenguaje sencillo y popular, que estuviera al alcance del público general para un mayor entendimiento de las normativas y temáticas jurídicas.

Como metodología, utilizó la investigación documental para la recolección de información de cada etapa del proceso administrativo de la adopción y, luego el trabajo de campo, a través de entrevistas a funcionarios de las instituciones correspondientes en Costa Rica. Posterior a todo el trayecto descriptivo que realiza la autora sobre cada etapa del proceso de adopción, con sus explicaciones y bases jurídicas, finalmente, realiza la propuesta de un Manual de Adopción Nacional, como herramienta de fácil acceso y entendimiento para posibles solicitantes, con el fin de que puedan tener previo conocimiento general del proceso de adopción, en el que expone un pequeño resumen de cada una de las etapas de este y sus requisitos y objetivos.

Luego, en el año 2013, los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Latina, Sofía Moreno y Kattya Ramírez, realizan su tesis de grado sobre *La adopción por entrega directa en la sociedad costarricense desde la perspectiva jurídica*. Su motivación por trabajar este tema se debió a la obligación que tiene el Estado por proporcionar los instrumentos necesarios para el desarrollo sano del proceso de adopción directa y el poco conocimiento que

consideran ellos que existe en la ciudadanía de nuestro país, pues muchas de las investigaciones se han hecho a nivel general sobre la adopción nacional, pero muy pocas de la entrega directa, amparada también por el Código de Familia.

Con este trabajo de investigación, pretendían realizar el desarrollo de procedimientos y herramientas para analizar el tema de la adopción por entrega directa, así como analizar los alcances de la actual normativa jurídica y sus posibles implicaciones negativas o positivas. Los objetivos planteados, los realizaron con una metodología también de corte documental y analítica de los textos y leyes disponibles en la actualidad jurídica de Costa Rica. Por otra parte, también hicieron uso de entrevistas y análisis de estadísticas para llegar a las conclusiones que se mencionan a continuación.

Moreno y Ramírez (2013) afirman que la adopción por entrega directa se da cuando los progenitores del menor de edad voluntariamente acuerdan ante la autoridad judicial, depositar al niño o niña a las personas que ellos hayan acordado, pues son la opción más idónea para el cuidado y crianza del menor. Sin embargo, a pesar de ser acto, en principio, voluntario, la entidad judicial siempre debe dar su visto bueno de la situación y confirmar que esta opción realmente es la mejor para el niño, pues los jueces están en obligación de velar por el interés superior de este. Señalan, citando al licenciado Mauricio Chacón en su última conclusión, que el aspecto positivo es que tanto el niño como los adoptantes, no deben pasar por todo el proceso de adopción tradicional, convirtiéndose en una opción de mayor rapidez y facilidad, pero que no parece haber claridad suficiente por parte de jueces y abogados sobre cómo exactamente deben proceder con el abordaje de estos casos y, en muchas ocasiones, tampoco hay seguridad de cuál órgano jurisdiccional es el adecuado para tramitar el proceso de la entrega directa.

Por su parte, en el año 2012, las autoras Beatriz Barrantes y Mónica Gómez, realizan en su trabajo final de graduación de la Universidad Latina para la Escuela de Derecho, un *Análisis de los mecanismos de protección de los derechos de la niñez y adolescencia en las adopciones internacionales en Costa Rica*. Ellas mencionan que “la adopción surgió como respuesta social y jurídica y, si se quiere, como la mejor alternativa ante la carencia de condiciones esenciales que garanticen el desarrollo integral del menor” (p.4), pero que, a pesar de esto, la estructuración jurídica ha variado en la historia de acuerdo con la época y sociedades presentes y consideran que desde hace treinta años, el fin de la adopción ha variado.

Barrantes y Gómez (2012) comentan que se comienza a dar una concepción tendenciosa de que el derecho que expresan algunos adultos de tener un hijo, sustituye a los derechos de la niñez como tal. Además, consideran que muchos de estos niños adoptados internacionalmente, pudieron haber sido adoptados en su país de origen y que aún hay una gran cantidad de niños que permanecen en instituciones sin una “verdadera voluntad política” de ofrecerles un entorno familiar (p.5).

Debido a esta percepción, las autoras se propusieron comprobar si “los mecanismos concernientes en las adopciones internacionales se han visto distorsionados a nivel jurisprudencial poniendo en riesgo los derechos fundamentales del menor”(p.5). Para realizarlo, utilizaron una doble metodología en la que, además de realizar una investigación documental, hicieron trabajo de campo por medio de visitas.

Barrantes y Gómez (2012) concluyeron en su trabajo de investigación que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia en Costa Rica promueven “la protección integral de personas menores de edad como sujetos de derecho tanto

en materia nacional como internacional”(p.119). Concluyen, además, que el Juzgado de Niñez y Adolescencia se ha posicionado fuertemente también en la lucha contra temas de riesgo de niños y adolescentes como el trabajo infantil, el comercio sexual y tráfico de niños y la drogadicción.

Las autoras comprobaron que tanto el Juzgado de Niñez y Adolescencia como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) cumplen con el interés superior de la persona menor de edad y velan por el derecho de los niños. Sin embargo, Barrantes y Gómez señalan que existe una discrepancia entre ambas entidades, pues el PANI considera que deben primero agotarse las posibilidades de adopción nacional, antes de recurrir a la internacional y esto no es siempre de esta manera; no obstante, no se ven comprometidos los derechos fundamentales de los niños, indicados en el Convenio de La Haya ni el bienestar integral de ellos.

Por otra parte, como se mencionó anteriormente, el campo del Trabajo Social también se puede tomar como aporte a los antecedentes del presente trabajo de investigación, con el trabajo final de graduación de la Universidad de Costa Rica, realizado por la autora Vanessa Castro Solano, del año 2014, titulado *Las adopciones nacionales como alternativa para la restitución del derecho de familia de la población menor de edad en estado de abandono*. El objeto de estudio de dicha investigación se enfocaba en los proceso de adopción llevados a cabo por el Patronato Nacional de la Infancia durante los años 2012 y 2013 y pretendía analizar sus mediaciones y comprobar si el acto de la adopción realmente restituía el derecho a la familia en los menores de edad.

La metodología utilizada por la autora fue la de investigación documental de trabajos de investigación de Brasil, en el área de Trabajo Social y de Costa Rica en las áreas de derecho y psicología, además de entrevistas semi-estructuradas. Por lo tanto, en el análisis de resultados, la

autora afirma que los procesos de adopción “han estado vinculados con tres disciplinas: Trabajo Social, Psicología y Derecho; las cuales, a pesar de poseer cada una sus particularidades, se relacionan para intervenir en las adopciones, creándose así, puntos de inflexión, intercambio e interdisciplinariedad” (p.16). Castro encuentra brechas de hasta dos décadas entre las investigaciones consultadas, lo que la lleva a considerar que algunas de las acciones que se implementan, puedan estar respondiendo a necesidades tardías del proceso. Concluye, además, que existen mitos y estereotipos por parte de familias solicitantes del proceso adoptivo y que existe un desinterés político hacia “la formación de políticas específicas e inversión financiera de la persona menor de edad en condición de abandono”, por lo que recomienda al Gobierno de Costa Rica girar al PANI los recursos económicos necesarios para desarrollar las funciones que le corresponden por ley y crear campañas de sensibilización a la población costarricense.

Antecedentes internacionales

En el año 1996, en la Universidad de Barcelona, España, se publicó un artículo para el Anuario de Psicología denominado “Una propuesta de entrevista semi-estructurada para la evaluación de futuros padres adoptivos: aplicación y estudio mediante el análisis textual”, escrito por Joan Guardia, Maribel Però y Jaume Turbany, quienes argumentan que “no se han desarrollado pruebas psicológicas específicas para la evaluación” (p.39), pero resalta la gran importancia que tiene la evaluación psicosocial de los solicitantes, pues la adopción implica un cierto margen de riesgo y tanto la evaluación como el informe psicológico deben ayudar a minimizar o detectar posibles rechazos que puedan presentarse por parte de los padres adoptivos con respecto a las ilusiones o expectativas que podrían tener hacia el niño que desean adoptar.

Los autores propusieron una entrevista semi-estructurada conformada por preguntas abiertas que los solicitantes debían llenar a mano con sus opiniones sobre algunas cuestiones; posteriormente, se pasaba a tener una conversación con ellos, basada en las respuestas que brindaron, para analizar, luego, temas como: motivación para adoptar, identidad e historia, estabilidad de la pareja, aceptación de riesgos u obstáculos jurídicos, superación del duelo de la infertilidad, entre otros.

Después de analizar los resultados obtenidos durante el estudio de 5 años que realizaron, concluyeron que la aplicación de cuestionarios con preguntas abiertas y entrevistas semi-estructuradas, permiten recabar mucha información que complementa baterías de pruebas psicométricas que se aplican normalmente también y que, en conjunto, hacen la evaluación más eficaz y confiable.

En México, Claudia Díaz de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicó su tesis de Psicología, en el año 2006, con título *La declinación de la adopción* en la que pretendía plantear los tres modelos comúnmente utilizados en algunos países de América y Europa (selección/valoración que selecciona posibles adoptantes de acuerdo con criterios predeterminados por la Institución encargada; valoración/preparación que consiste de un equipo multidisciplinario que estudia y valora a los solicitantes para determinar su idoneidad; preparación/educación que consiste en abordar a los posibles adoptantes, provocarles reflexiones acerca de sus motivaciones y riesgos y facilitarles cursos que brinden conocimientos básicos sobre integración del niño a la familia), para la selección de los adoptantes y analizar la problemática de adopciones fallidas en comparación con teorías psicoanalíticas sobre el deseo de los adoptantes.

Díaz realizó estudios de caso, revisando el informe psicológico de tres parejas que fueron elegidas como adoptantes y rechazan al niño o niña antes de terminar el proceso de adopción, pero, luego de haber tenido contacto con el menor de edad. Concluye, después de analizar los datos arrojados, que la institución correspondiente, en estos casos, solamente valoró la idoneidad, sin profundizar en el deseo de hijo que tenía la pareja. Recomienda, por su parte, abrir un espacio adicional a la valoración de los solicitantes, no para ser evaluados, sino para ser escuchados y que ellos mismos puedan reflexionar y conversar acerca de sus temores, sus deseos de hijo, “de la misión que le encomiendan antes de llegar, de la dinámica familiar de la que quieren hacerlo formar parte” (p.98).

Al igual que en el apartado anterior, de los antecedentes nacionales, se abre la posibilidad de explorar revisiones teóricas del campo del Derecho, debido a que el presente trabajo de investigación toma en cuenta toda la región centroamericana y algunos de sus países también han realizado estudios relacionados con el proceso de adopción en el que recalcan que el interés óptimo de este proceso es velar por los derechos de los niños, su bienestar y su desarrollo adecuado dentro de una familia.

En El Salvador, en el año 1993, Carlos Quezada y Gabriela Villeda presentaron la investigación *Instituciones que intervienen en el proceso de adopción y su función en la búsqueda del respeto a los derechos de los menores sujeto a adopción* para la Universidad de El Salvador en la carrera de Derecho, en el que pretendían identificar el rol de las instituciones que tienen la responsabilidad de intervenir en el proceso de adopción, además de su impacto en la protección de los derechos de los niños en estado de abandono. Consideran que es importante la investigación debido a la “problemática de carácter social y de interés público, que en nuestra sociedad se encuentra olvidada, debido a la poca cultura de adopción que existe” (p.1).

La investigación realizada por estos autores, utilizó la doble metodología, por medio de la investigación documental y la entrevista a expertos como los profesionales en derecho del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. En ese año de 1993, los autores concluyeron que aún no existían “procedimientos legales definidos y claros para el trámite de las adopciones, lo que se traduce en la ausencia o inobservancia del Principio de Legalidad Administrativa”, lo que significa que no había en ese momento un documento que dictara etapas del proceso administrativo de la adopción, ni plazos de tiempo ni requisitos. Por el contrario, encontraron dificultades en el trámite de la adopción por parte de la burocracia, por lo que recomendaron una revisión exhaustiva de la Legislación Nacional, mayor coordinación entre las instituciones y la creación de una Ley de Adopción.

En Guatemala, en el año 2006, la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos publica la tesis de la autora Ingrid Dávila que lleva por nombre *Necesidad de una autoridad central en materia de adopción*. La autora pretendía con este trabajo, comprobar que su país no contaba con una legislación competente ni la autoridad suficiente para regular la adopción, por lo que convertía a Guatemala en un foco importante de riesgo de tráfico ilegal de menores de edad.

La investigación, de corte documental, realiza un estudio comparativo entre las legislaciones de adopción presentes en otros países de Latinoamérica y concluye Dávila que realmente no hay una existencia en Guatemala de un control apropiado para el cuidado y protección de los derechos de los niños y su bienestar, especialmente en cuanto a adopciones internacionales que son la mayoría de los casos. Recomienda entonces, que se cree una reforma en el modelo de adopciones de su país, porque el contexto internacional lo requiere, y considera a Guatemala, uno de los más atrasados en temas relacionados con adopción.

Por otro lado, en Panamá, en el año 2008, se realizó la investigación *El proceso de adopción en Panamá y la protección del interés superior del menor bajo el amparo de la ley 61 de 12 de agosto de 2008*, por parte de Yoselyn Acevedo para la Escuela de Derecho de la Universidad de Panamá. En ella, menciona la autora que en su país existe una gran cantidad de niños en estado de abandono y otros que son objeto de explotación, por lo que plantea que la sociedad y el Estado deben velar por la protección de los niños y proveerles ya sea, una familia adoptiva o un orfanato en el que se encuentren seguros y fuera de las calles. La autora pretendía conocer el proceso de adopción de Panamá, con respecto a la normativa jurídica del momento, mediante una metodología tanto de revisión de documentos jurídicos como de encuestas a abogados y funcionarios del Juzgado de Niñez y Adolescencia, así como madres solteras y posibles solicitantes.

Luego de realizar el análisis de los datos obtenidos, Acevedo concluye que la adopción es una alternativa adecuada por parte del Estado para velar por la protección de los derechos de los niños y su bienestar, además de cumplir una función social para ayudar a romper con la discriminación que suele existir al hacer una diferencia marcada entre hijos por consanguinidad y adoptivos. Finalmente, concluye que la cantidad de adopciones en su país ha ido en aumento desde quince años antes de realizada la investigación.

También del área de derecho, el siguiente antecedente corresponde a la investigación realizada en el año 2012 en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, por María del Carmen Sánchez. En *Proceso de la adopción en la legislación nicaragüense*, se tuvo por objetivo realizar un estudio y descripción de los procesos de adopción en Nicaragua, con el fin de hacer un compilado de esta información, que permitiera mayor accesibilidad de la misma a quienes mostraran interés en el tema de la adopción. La autora cataloga la adopción como “un

proyecto de vida individualizado para un menor”(p.3) y su importancia radica en que la población menor de edad es la receptora de “la situación actual en cada país y a nivel mundial, y resulta ser uno de los grupos más vulnerables en cuanto a la economía, la política, la cultura y la educación de cada una de las sociedades”, por lo que requiere de protección.

Sánchez enfocó su trabajo desde una metodología de revisión bibliográfica, en la que concluye que Nicaragua cumple con el interés superior del menor al contar con una legislación amplia y congruente con los principios de la adopción. Agrega que es un proceso que debe ser tratado desde una perspectiva multidisciplinaria con el apoyo de disciplinas como la Psicología y la Medicina, especialmente porque la adopción, “como garantía de solidez y perdurabilidad en nuestra normativa, es irrevocable” (p.34).

En el caso de Honduras, Rosemarie Hordjik realizó en el año 2011 para la Universidad de Utrecht una tesina relacionada con los aspectos culturales y jurídicos de la adopción internacional de niños de Honduras y Colombia en Holanda. En ella, relacionado con voluntariados que había realizado en Honduras, se interesa por investigar la poca cantidad de niños hondureños que son adoptados en Holanda y un período de cinco años en el que no se adoptó ninguno.

Contrario a esto, Colombia logró la colocación de 28 niños en familias holandesa solamente en el año 2009. Lo que la autora resaltaba era que Colombia era parte del acuerdo de la Haya que establece principios y consideraciones específicas por los que los países deben regirse con el fin de garantizar el proceso adecuado de la adopción internacional. Además, concluye que, al Honduras ser considerado como un país pobre que ha sufrido casos de

corrupción continuos, además de un historial de trata de personas, afecta la percepción de la situación de los niños desde la perspectiva holandesa.

1.3 Justificación

El interés de realizar la presente investigación nace a raíz de la asistencia a una conferencia impartida por la Comisión de Adopciones del Colegio de Psicólogos de Costa Rica, en el mes de julio del año 2015. La conferencia trató acerca de la importancia de la evaluación psicológica en los procesos de adopción, en el que además, mencionaron brevemente algunos de los mitos que giran en torno a la adopción, por parte de la sociedad.

Esta investigación pretende ser la primera de una serie de trabajos, realizada por la autora, relacionada con el tema de la adopción, con el fin de generar una mayor cantidad de información clara, actualizada y accesible no solo a profesionales del área de Psicología, sino a profesionales de otras áreas y, en especial, al público en general, para brindar una perspectiva distinta sobre los mitos que giran en torno a los procesos de adopción, los motivos para adoptar y la creación y desarrollo de familias por vía adoptiva.

Al realizar, en este caso, un análisis psicosocial sobre los protocolos y procedimientos utilizados en los procesos de adopción de niños en Centroamérica, se espera, no solo documentar y describir los pasos, requisitos y etapas del proceso de adopción, sino explorar las herramientas utilizadas por parte de las instituciones que la regulan, para la valoración psicosocial de los solicitantes y el posterior acompañamiento que se brinda, luego de que las personas menores de edad sean ubicadas en una familia. La importancia de desarrollar este tema recae sobre el conocimiento previo que se puede permitir tener sobre la totalidad del proceso para forjar un

mayor acercamiento de las posibles familias adoptivas que podrían percibir el proceso como tedioso o confuso cuando ya lo han comenzado.

Por otro lado, en el ámbito profesional, podría abrir la posibilidad de valorar la efectividad y precisión actual del proceso, valoraciones y seguimiento, con el fin de crear oportunidades de mejora en los existentes procedimientos y protocolos. Además, el realizar un análisis comparativo entre los países de Centroamérica, permitiría ampliar el panorama y considerar diferencias positivas y negativas de cada escenario y contexto, nuevamente, con el objetivo de considerar áreas de oportunidades en el ámbito psicosocial del proceso, para un mayor impacto positivo en las partes involucradas a nivel administrativo, psicológico, legal y social.

Como se podrá observar en apartados posteriores de esta investigación, ha habido muchas investigaciones por parte de la carrera de Derecho en las que se analizan los procesos de adopción, la efectividad de la adopción en la protección de los derechos de los niños y su bienestar. Por otro lado, en Psicología, las investigaciones previas encontradas en Costa Rica y América Central, son estudios de caso que giran en torno al desarrollo de vínculos y apego, caracterizaciones de los niños que son adoptados y de las familias que los adoptan y, aunque son trabajos relevantes y de interés para la comunidad de la Psicología, no son necesariamente tan similares a la presente investigación ni han arrojado conclusiones que resulten complementarias a los que se espera obtener de esta.

Adicionalmente, investigaciones que se encontraron que sí muestran similitudes en sus objetivos y planteamientos, han sido elaboradas, en su mayoría, en España. Estos han tratado temas relacionados con la idoneidad de los posibles padres adoptivos, proponiendo tipos de

entrevistas o herramientas con qué evaluar a los solicitantes, o revisiones de los procesos actuales de evaluación psicológica en los procesos de su país.

La limitante de revisiones teóricas a nivel centroamericano acerca de los procesos de adopción desde una perspectiva psicológica, representa un factor adicional que se suma a la motivación e importancia de realizar un trabajo de este tipo en que el enfoque principal del proceso sean el análisis de las etapas de evaluación psicológica a los solicitantes, y acompañamiento psicológico a las nuevas familias post-adopción. España demuestra que este tipo de investigaciones son de interés para psicólogos y profesionales involucrados en adopciones de menores de edad; no obstante, aunque arrojan conclusiones relevantes, podrían no ser, necesariamente, un ejemplo o un reflejo directo de la realidad costarricense ni centroamericana. Además, tomando en cuenta que el tener una familia es un derecho fundamental del niño y que este requiere de cuidados y guías que le faciliten un desarrollo físico y emocional sano y adecuado, no se debe tomar a la ligera la manera en la que son evaluados los adultos interesados en adoptar, ni el seguimiento de la evolución y adaptación de la nueva familia, una vez concluido el proceso de adopción.

1.3 Problema

¿Cómo se pueden analizar, desde una perspectiva psicosocial, los protocolos y procedimientos presentes en los procesos de adopción de niños en Centroamérica?

1.4 Objetivos

Objetivo general

Analizar, desde una perspectiva psicosocial, los protocolos y procedimientos presentes en los procesos de adopción de niños en Centroamérica.

Objetivos específicos

1. Realizar una comparación entre los diferentes procesos de adopción en los países centroamericanos.
2. Identificar diferencias y similitudes entre los roles profesionales que conforman los equipos de adopción de las entidades responsables del proceso.
3. Valorar los alcances de los modelos de evaluación psicológica aplicados a los posibles padres adoptivos de cada país centroamericano.
4. Explorar los procesos de acompañamiento psicológico y seguimiento de adoptado y adoptantes en su primer encuentro y luego de formalizar la adopción.

1.5 Preguntas directrices

1. ¿Cómo se pueden comparar los distintos procesos de adopción llevados a cabo en los países centroamericanos?

2. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes entre los roles de los profesionales que conforman el equipo de adopción de las entidades responsables del proceso?
3. ¿Cuál es el alcance de los modelos de evaluación psicológica aplicadas a los posibles padres adoptivos de cada país centroamericano?
4. ¿Cómo son los procesos de acompañamiento y supervisión de padres e hijos en su primer encuentro y luego de formalizar la adopción?

1.6 Alcances y limitaciones

En cuanto a los alcances del presente trabajo de investigación, luego de identificar a las instituciones centroamericanas autorizadas para regular y llevar a cabo los procesos de adopción, se espera poder realizar una comparación de las etapas del proceso de adopción, así como su desarrollo y ejecución. Más adelante, además de lograr una descripción detallada de los perfiles de los profesionales que conforman los equipos de adopción de cada institución, se espera describir las diferencias y similitudes entre los roles que desempeñan dentro del equipo y del proceso.

Sumado a esto, al momento de conocer los modelos de entrevista psicológica utilizados en cada país de Centroamérica, se hará una valoración de estas y se explorarán los procesos de acompañamiento y supervisión de padres e hijos en su primer encuentro y luego de formalizar la adopción.

Estos análisis permitirán generar un consolidado de toda la información obtenida y estudiada y dar paso a la identificación tanto de prácticas efectivas y eficientes, como áreas por

mejorar desde un punto de vista de procedimientos y, en especial, desde la participación y aporte de la Psicología.

Por otro lado, se han encontrado limitaciones a nivel de antecedentes del problema, debido a que muchas de las investigaciones tienen una base legal, en el área de derecho jurídico y de familia. Además, de las investigaciones en el área de Psicología referentes a la adopción, existen pocas a nivel nacional de tipo revisión teórica. Muchas de ellas son estudios de campo o estudios de casos específicos en los que se analiza el desarrollo del vínculo afectivo o se realiza una caracterización del tipo de parejas o familias que adoptan menores de edad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Familia, estructura y participación terapéutica

La adopción, como muchos fenómenos sociales, ha estado presente desde tiempos antiguos; sin embargo, los procesos que se han ido estableciendo de manera formal, con una base psicosocial y un respaldo jurídico, han sido en respuesta de lo que se dicta en materia de Derechos Humanos y Derechos de los Niños para su protección, cuidado e integridad.

En concordancia con esto, cabe resaltar que el fin último de la adopción es que los niños tengan una familia en la que puedan recibir los aspectos fundamentales que se requieren para su desarrollo. A manera de ejemplo, es por ello que en instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica, enfatizan en sus talleres de preparación para adoptantes que el proceso de adopción tiene por objetivo buscar una familia para un niño, no un niño para una familia. Es decir, el proceso no se centra en lo que desee la familia (aunque sí son aspectos tomados en cuenta), pues la prioridad es escoger para el niño una familia que pueda responder a sus necesidades específicas a nivel físico, emocional, cognitivo e, incluso, de salud.

La autora Diana Marre (2004) refuerza la perspectiva mencionada por el PANI al indicar que la adopción surge como una respuesta a la necesidad del niño de tener padres y de ser cuidado por una familia que pueda llamar suya. Marre (2004) sostiene que “la adecuación entre el niño y la familia ya no se busca del lado del niño (un niño bueno para que sus padres se puedan gratificar con él), sino del lado de la familia (una familia que hace feliz al niño)” (p.274).

Para ampliar esa última posición, se utilizan los planteamientos de familia y estructura de esta desde una perspectiva sistémica. Como punto de partida, se debe tomar en cuenta que toda familia, sin importar que los hijos hayan tenido su origen en términos biológicos o legales, tienen, desde el momento de su integración, una infinidad de momentos en que interactúan entre sí como un conjunto, así como solamente con ciertos miembros de la familia en momentos determinados.

Tal y como mencionan Minuchin, Lee y Simon (1998), de estos encuentros se comienzan a crear patrones de interacción que caracterizan a la familia y a los miembros que la componen. A su vez, estas interacciones, según los autores, crean historias que no solo surgen como un producto de ellas, sino que, con el paso del tiempo, se convierten también una especie de respaldo, justificante o explicación de los patrones de interacción que se desarrollan en una familia. Es decir “los componentes de la familia adaptan a los papeles familiares esos roles y funciones asignados” (Minuchin, Lee y Simon, 1998, p.47).

Siguiendo sobre esta misma línea de pensamiento que aplicada a los procesos de adopción tiene una relevancia impresionante en la etapa de valoración psicosocial y posteriormente de compatibilidad, los autores sugieren que para dar paso a la construcción complementaria de los miembros de cada familia, es necesario un período de ajuste o de adaptación que se compone de los siguientes factores: negociación, compromiso, reorganización y competición. Esto da paso, de una manera casi invisible e intrazable para los miembros, a la creación de estilos en los que los miembros de la familia preferirán relacionarse entre sí y que generarán una *idiosincrasia* a pesar de que otros aspectos se modifiquen y evolucionen con el paso del tiempo (Minuchin, Lee y Simon, 1998).

Cuando se presenta la oportunidad de realizar intervenciones terapéuticas es que se comienzan a detectar los patrones de interacción, la forma en que está conformado u organizado este núcleo familiar y los roles y funciones que el sistema ha asignado a sus miembros. Debido a que, en la mayor parte de los casos, las familias generan un “ahorro de energía” a través de mantener relaciones predecibles, en vez de espontáneas y flexibles, los terapeutas pueden recolectar datos que permiten ordenar y hacer un mapeo de la estructura familiar (Minuchin, Lee y Simon, 1998).

Como bien mencionan estos autores sobre la estructura familiar, esta además de ser un método que el terapeuta utiliza para ordenar los datos que observa, “trata algunos universales de la vida familiar: cuestiones de pertenencia y lealtad, de proximidad, de exclusión y abandono, de poder, de agresión; tal y como son reflejados en el subsistema, la permeabilidad de los límites, la afiliación y la coalición” (Minuchin, Lee y Simon, 1998, p.48).

La familia es, naturalmente, un sistema complejo en el que cada miembro tiene una perspectiva única de mundo, que como consecuencia logra mantener al sistema en un estado de tensión equilibrado en el plano de la pertenencia y la autonomía, activándose y retándose todos los días con las interacciones de los subsistemas y con la toma de decisiones de estos, sean estas triviales o realmente significativas (Minuchin, Lee y Simon, 1998).

Estas decisiones que las familias toman, los contextos en que se desenvuelven y las formas en que se relacionan hacen que su misma existencia sea dinámica, transformativa. Así, las familias evolucionan pasando por momentos críticos de su historia que los obliga a cambiar, ajustarse y adaptarse a las nuevas circunstancias, por lo que surgen nuevas formas de pensar, sentir o incluso relacionarse con cada miembro de la familia (Minuchin, Lee y Simon, 1998).

De esta forma, la decisión de tener un hijo a través de la vía de la adopción sugiere un cambio drástico en la dinámica de la familia al responder a las exigencias del proceso adoptivo y, posteriormente, de la llegada oficial del hijo tan anhelado. A su vez, el niño pasará por un momento crítico también, al estar insertado en un sistema nuevo y distinto al conocido que pudo haber sido su familia de origen, el orfanato o su familia de acogida.

La historia familiar es una fuente de información importante que utiliza el terapeuta y, en el caso de la adopción, los evaluadores, para la construcción de hipótesis basada en eventos del pasado que generan un impacto directo en el modo actual de relacionarse y de pensar de los miembros de la familia, además de sus intenciones (Minuchin, Lee y Simon, 1998). En palabras de Minuchin, “una parte de su pasado sobrevivirá siempre, contenido y modificado por las interacciones actuales” (Minuchin, 2001, p.37).

De ahí, la importancia de realizar una exploración exhaustiva de la historia del núcleo familiar para analizar las formas de relacionarse entre ellos y los patrones establecidos, así como determinar si las intenciones son las adecuadas para con el niño que desean que forme parte de su sistema. Para Minuchin, la entrevista en sí, que se realiza a las familias en los primeros encuentros para recabar información, no es terapéutica, es un espacio que “se ocupa del desarrollo, que intenta reunir material histórico y dilucidar las percepciones de los participantes acerca del funcionamiento de su familia” (2001, p.42)

Las personas, aunque con motivaciones personales, son seres sociales que responden al entorno y a las influencias culturales en que están inmersas. La familia nuclear, que viene siendo el grupo más pequeño de una sociedad, responde también a interacciones e influencias de sus familias externas, por ejemplo. La corriente sistémica, al comprender y considerar a la persona

como parte de contextos y circunstancias sociales, que sirven como marco para su actuar, permite ampliar la exploración de otros ámbitos en los que está involucrada la persona y la familia nuclear (Minuchin, 2001). Por ende, la valoración psicosocial de idoneidad de los solicitantes podría considerar visitas domiciliarias para explorar relaciones con familiares externos e incluso su concepción y aceptación o no del deseo de adopción de los solicitantes.

Cuando una pareja se consolida y convive, ha modificado ciertas actitudes y formas de manejar y realizar sus dinámicas cotidianas a través de una serie de transacciones que los afecta mutuamente, resultando en los estilos y patrones que se convierten en característicos de ese subsistema. Con la llegada de los hijos, sean estos naturales o adoptivos, Minuchin (2001) recalca que las funciones y las interacciones de la pareja cambian, pues deben responder a las necesidades que los niños presentan en cada una de sus etapas de desarrollo. Es decir, que, al surgir un nuevo subsistema, el subsistema anterior sufre una transformación en roles, funciones e interacciones entre sí y entre subsistemas. Para Minuchin (2001), “el compromiso físico y emocional con el niño requiere de un cambio en las pautas transaccionales de los cónyuges” (p.41).

En estos casos, la existencia de una jerarquía en las familias se convierte en una herramienta útil y necesaria, pues mejora el funcionamiento del sistema a medida que crea una diferenciación entre el funcionamiento de los miembros (Minuchin, Lee y Simon, 1998). Adicionalmente, la aparición de un nuevo subsistema genera, a través de pautas transaccionales, la creación y reforzamiento de límites de la pareja y de los otros miembros de la familia. De esta manera, se da paso a una de las reglas universales mencionadas por Minuchin (2001), en la que “el subsistema parental representa una jerarquía mayor que los niños, y la pareja representa una

complementariedad de funciones, actuando de manera interdependiente y como un equipo”.
(p.83)

Cuando las jerarquías, los límites y los espacios de interacción están claramente delimitados y se desarrollan de manera saludable, generan un ambiente adecuado para el niño y para los padres. Contrariamente, si, por ejemplo, existen conflictos no resueltos entre la pareja, la llegada de un niño, lejos de resolverlos, podría agravarlos, interfiriendo o causando un desplazamiento del conflicto hacia la crianza del niño, que potencialmente resultaría perjudicial para el sistema completo; “la claridad de los límites al interior de una familia constituye un parámetro útil para la evaluación de su funcionamiento” (Minuchin, 2001, p.90)

Esto quiere decir que tanto padres como niños crecen y se desarrollan en conjunto, a pesar de la diferencia generacional y, a su paso, delimitan áreas de autonomía para los subsistemas que el niño como tal comienza a percibir como una separación sin eliminar el sentido de pertenencia a la familia (Minuchin, 2001). Por tanto, se comienza a dar paso a la construcción de la identidad del niño, que resulta básico y primordial en hijos biológicos e igual o más importante en hijos por vía adoptiva que requieren de un sentido de seguridad y pertenencia luego de haber experimentado una ruptura o un posible abandono por parte de su familia de origen.

Dicho lo anterior, se puede afirmar que la familia, considerada por la corriente sistémica como un sistema conservador y limitante, funciona como una constructora de la identidad de quienes la conforman. La familia entonces organiza a sus miembros y guía la conducta de cada uno desde la base de las prescripciones socioculturales a las que está expuesta en su entorno social (Minuchin, Lee y Simon , 1998).

Minuchin (2001) afirma que la mente de los seres humanos se desarrolla mediante el procesamiento y almacenamiento de estímulos internos y externos por parte del cerebro. La información que recibe, desde su manera de percibir, en cuanto a actitudes, reacciones, respuestas y situaciones, determina en gran medida su forma de acercamiento al contexto habitual del que participa e interactúa.

Por lo tanto, al ser la familia un factor clave en estos procesos, es de suma importancia que a un niño que esté en estado de adoptabilidad pueda asignársele una familia que le permita un desarrollo adecuado a través de patrones saludables y acordes a las necesidades que presenta. Como bien afirma Minuchin (2001), la familia “ es un grupo social natural que determina la respuestas de sus miembros a través de estímulos desde el exterior y el interior” (p.27).

Resulta importante, por consecuencia, explorar el deseo de la pareja o de la familia de tener hijos. Para Millán y Serrano (2002), este deseo “concretiza la aspiración a extenderse en el tiempo de la pareja, a la vez que restablece situaciones ocultas en ambos cónyuges” (p.259). Ellos sostienen que un hijo puede representar para los padres una alianza, pero también puede ser procesado como un rival o como un intruso en la estructura del momento. Por tanto, un hijo generará un estado de crisis, de transformación y de nuevos planteamientos y, en el caso de la adopción, resultará necesario determinar si los solicitantes muestran un deseo saludable de un hijo y si cuentan con las competencias para asumir esta transformación en su sistema familiar.

Cuando se da la llegada oficial de los hijos, el subsistema conyugal da paso a la creación del subsistema parental y la crisis mencionada anteriormente, alcanza la mayor de sus proporciones, ya que se pasa de las ideas a los hechos; es decir, los planteamientos de la etapa se convierten en acciones para la integración del nuevo miembro al grupo familiar (Millán y

Serrano, 2002).El subsistema parental entonces, tendrá la función primordial de llevar a cabo la socialización del niño, manteniendo siempre un ambiente de apoyo mutuo que suponía el subsistema conyugal (Moreno, 2014).

Moreno (2014) explica que dentro de este proceso de socialización, resulta fundamental la adaptabilidad como característica de los padres, pues deben ir regulando el manejo del afecto y del control a medida que pasan por distintas etapas de desarrollo del niño y de momentos evolutivos de la familia como tal. Finalmente, afirma algo que es crucial para el tema de estudio de esta investigación y de las valoraciones psicológicas: un subsistema parental que se muestre incapaz de adaptarse a lo mencionado, tendrá una tendencia a mantenerse atrapado en pautas y patrones pasados que terminarán afectando al niño al impedirles un desarrollo adecuado.

En complemento a lo que indica Moreno (2014), Ernesto Rage (1997) sostiene que los padres deben crear un espacio en su anclaje emocional para prevenir tres situaciones que podrían presentarse con la llegada de un hijo: la primera es que el niño puede crear una dificultad en la pareja, por los nuevos compromisos que se adquieren; la segunda es que se podría generar una regresión en uno de los cónyuges, que implicaría que este busque utilizar los anclajes que tenía con sus propios padres y, finalmente, la tercera, que la presencia de un niño podría crear en los cónyuges una reflexión acerca de su matrimonio y la permanencia de este.

En otras palabras, los objetivos y las responsabilidades cambian notablemente con la llegada del niño y la pareja asume un nuevo rol en el que es esperable que, además de proporcionar la crianza del niño y generarle límites, deben delimitar también la participación de sus familias de origen (Millán y Serrano, 2002, p.259).

Por último, y a manera de reflexión, debe tenerse presente que las familias evolucionarán de acuerdo con los cambios que sufra la sociedad, pues, aunque ambos se afectan simultáneamente, los grupos más grandes siempre tienen mayor influencia sobre las unidades más pequeñas. Citando nuevamente a Minuchin (2001), “la sociedad desarrollará estructuras extra-familiares para adaptarse a las nuevas corrientes de pensamiento y a las nuevas realidades sociales y económicas” (p.83).

2.2 Ética en la valoración psicológica

En las profesiones es muy común escuchar hablar de principios éticos o códigos de conducta por los que es necesario y correcto regirse y que típicamente, es regulada por alguna entidad como los colegios profesionales. En las ciencias sociales, los códigos de ética resultan fundamentales en el contacto, trato, servicio y atención que se da a los seres humanos que acuden a estas disciplinas.

Para efectos del presente trabajo de investigación, en este apartado se estará haciendo una revisión de la ética desde un marco laboral y profesional, pues la participación de profesionales de psicología en el proceso de adopción es crucial para la valoración de idoneidad de los solicitantes. Sumado a esto, la ética, en un proceso delicado como la adopción, tiene repercusiones no solamente en niños y en solicitantes, sino que también en la propia institución porque involucra a todos los profesionales de las distintas áreas (psicología, trabajo social, derecho) que tienen como responsabilidad, velar por el correcto desarrollo del proceso.

Se podría tener la percepción de que la ética se centra en lo subjetivo de los contextos, en el análisis de comportamientos con el fin de identificar si son o no correctos y adecuados, pero no lo es realmente. La ética, según Chamarro (2007), parte de la objetividad, profundidad y transparencia al evaluar las acciones de las personas desde criterios universales que aplican para todos los seres humanos. Justicia, libertad, honestidad y verdad son, para este autor, los cuatro criterios universales de los que se crean principios y normas que dan forma a la ética y sus pautas. Y son estas pautas las que crean un marco dentro del que se encuentran las razones para el correcto actuar personal y profesional (Chamarro, 2007).

Pero, ¿qué es ser profesional y qué relación tiene con la ética? Para Cobo (2001), una profesión es una ocupación laboral en la que una persona se desarrolla con total entrega. Para él, se tienen dos vertientes: una objetiva, que comprende el servicio y las funciones propias de la profesión en un contexto dado; y una subjetiva, que tiene que ver con la elección consciente de esa profesión (vocación), la dedicación, entrega y compromiso con el trabajo que se eligió.

Prado (2002) sostiene que las profesiones son servicios a la sociedad que se caracterizan por ser únicos, esenciales y definitivos; las profesiones parten de la base de los conocimientos y técnicas intelectuales que adquirieron a través de períodos largos y rigurosos de formación académica y por tanto, aplican en su servicio. Una profesión, desde la perspectiva del autor, debe estar siempre atada a la vocación. De esta manera, quien la desempeña, lo hará de manera plena y con completa dedicación de por vida.

De manera lógica, aquellos profesionales que cuenten con esta preparación académica y estén en condiciones de brindar servicios a la sociedad de manera individual e independiente, trabajan, como menciona Prado (2002), de manera autónoma. Esta autonomía tiene como su

contraparte la responsabilidad completa de las acciones que lleva a cabo en el día a día de su ejercicio. Entonces, citando a Prado (2002), “la ética profesional (...) funciona como un principio de discernimiento capaz de iluminar la elección de los deberes que se le presentan al profesional en acción” (p.28).

En cuanto a principios, Chamarro (2007) menciona que los principios éticos de los psicólogos representan las aspiraciones e ideales desde los que deberán guiar y desempeñar su actuación profesional. Estos ideales, a su vez, se traducen en objetivos de conducta que los psicólogos adoptan de manera voluntaria y que trascienden el cumplimiento de las reglas establecidas por la profesión misma y la legislación. Para él, la ética de la psicología nace del principio básico de respeto por la dignidad humana y significa que toda intervención que el psicólogo tenga con las personas tiene como finalidad, el desarrollo y perfeccionamiento de ellas.

Ambos autores exponen la existencia de tres principios básicos de la ética que se aplican especialmente para ciencias sociales, estos son: el principio de beneficencia, el principio de autonomía y el principio de justicia.

Para Prado (2002), el principio de beneficencia tiene por objetivo encontrar el bien del cliente sin causar daños colaterales y de solucionar determinadas necesidades humanas.

Chamarro (2007) especifica que el principio de beneficencia aplicado en psicólogos significa que ellos, por medio de conocimientos que poseen, tiene el deber de ayudar a las personas cuando solicitan sus servicios. Añade que la intervención terapéutica debe guiar el camino por el que la persona pueda recuperar su dominio, a la vez que se respetan sus valores y proyectos de vida, sin lesionar la integridad humana.

El principio de autonomía lo define Prado (2002) como la capacidad que tiene un individuo de permitirse gobernar por una norma que fue aceptada como tal sin necesidad de aplicar coerción externa.

Chamarro (2007), por su parte, concuerda en que cada individuo tiene derecho a gobernarse y auto-dirigirse, pero agrega que toda decisión tomada por una persona, de acuerdo con este principio, debe respetarse con la única condición excluyente de que esas decisiones no impliquen perjuicios a terceros. Este autor justifica su punto de vista a través de la concepción de que las personas son seres capaces de autodeterminación e indica que es considerada una característica básica del funcionamiento de la persona. Sin embargo, alerta que la autonomía individual puede ser quebrantada, por lo que debe ser protegida. Para el autor, constantemente se presentan oportunidades de riesgo de volcar la balanza de manera que se produzca un desequilibrio de poder entre instituciones y personas.

El último principio, el de justicia es, para Prado (2002), el tratamiento por igual a las personas y situaciones con el objetivo de cumplir con las relaciones contractuales de la sociedad. Su razonamiento se basa en que el desarrollo del servicio profesional se mueve en un contexto social que cuenta con recursos limitados, lo que genera una necesidad de crear una jerarquía de las distintas demandas, pues no es posible otorgarles la razón a todos.

Chamarro (2007) considera que el principio de justicia genera en las personas la obligación de respetar a cada ser humano, preferir igualdad de oportunidades en las decisiones y el actuar para combatir la discriminación. Sostiene que toda persona cuenta con el derecho de llevar a cabo sus necesidades básicas.

Para desarrollar las necesidades básicas de las personas y procurar la igualdad de oportunidades, Prado (2002) afirma que existen dos ramas del principio de justicia: una que vela por la distribución racional y justa de los recursos, que llama justicia distributiva; la segunda que procura entregar a cada quien lo que le corresponde, que define como una justicia conmutativa; es decir, cumplir con lo pactado.

Ligando este último pensamiento con el objetivo esencial de la adopción, se podría interpretar que la justicia distributiva se aplicaría tanto para la valoración de idoneidad como para la posterior búsqueda de compatibilidad entre niños y solicitantes; distribuyendo así los recursos (familias) de manera racional y adecuada. También, se podría inferir que la justicia conmutativa se alcanza cuando las instituciones velan por el interés superior del niño y cuando los menores finalmente son adoptado por una familia, pues se cumple con lo pactado por las distintas leyes de adopción y convenciones sobre derechos de los niños que afirman que todo niño tiene derecho a vivir de manera íntegra, derecho a una familia y derecho a la educación.

Finalmente, es necesario, según Prado (2002) y Chamarro (2007), crear normas que se desprendan de los principios éticos mencionados, para darles validez y facilitar el discernimiento idóneo de las decisiones que tomen los profesionales de las ciencias sociales y de la salud. Ambos concuerdan en la existencia de tres normas básicas: la regla de la confidencialidad, la regla de la veracidad y la regla de la fidelidad.

La regla de la confidencialidad, según Prado (2002), tiene que ver con la obligación del profesional de guardar el secreto de todas las confidencias que le haga el cliente durante la relación profesional. La regla de veracidad, para él, busca que el profesional no utilice la mentira como herramienta en sus servicios y tratos con los clientes, a la vez que insta a evitar encubrir

información requerida en situaciones determinadas para así apoyar la preservación de la autonomía de las personas. Finalmente, el autor define la regla de fidelidad como el cumplimiento de las promesas hechas, indica que es un acuerdo o un compromiso que el profesional y que se subordina al principio de beneficencia, ya que irrespetar el acuerdo y no cumplirlo, podría tener repercusiones negativas en el cliente.

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

En este tercer capítulo, se explicarán los significados de los conceptos principales que facilitarán la lectura de este trabajo de investigación dentro del contexto e intención que plantea la autora.

3.1 Conceptos básicos sobre familia

En los dos siguientes apartados, se tratarán los conceptos de progenitores y familia, con el fin de comprender los orígenes de los hijos, que pueden existir por lazos de consanguinidad o jurídicos, así como la importancia, desde la perspectiva psicológica de la familia como núcleo principal de los niños.

Progenitores

Según la Real Academia Española (2014), el término progenitor se deriva del latín y propone tres significados siendo la primera “pariente en línea recta ascendente de una persona”. El segundo es una perspectiva más biológica al sugerir que es un “ser vivo que origina a otro”, mientras que el último, de manera muy simplificada lo cataloga como “el padre y la madre”. De tal forma que podemos inferir que los progenitores son aquellas personas que han concebido un niño o niña y, por lo tanto, constituyen una relación consanguínea.

Familia

En concordancia con la temática del presente trabajo y dentro del contexto de esta, podemos deducir que existen dos tipos de familia: la biológica o de origen y la familia adoptiva. Esta clasificación puede encontrar similitud en el término jurídico denominado filiación. De acuerdo con Rossel (1994), es un “vínculo jurídico que une a un hijo con su padre o con su madre y que consiste en la relación de parentesco establecida por ley entre un ascendiente y su

inmediato descendiente, o sea, su descendiente en primer grado”(p.207). Menciona que la relación consanguínea entre padre e hijo es la base de la filiación, haya sido este producto de una relación sexual dentro o fuera del matrimonio. Añade, además, que existe un tipo de filiación que no implica una relación de sangre y es la adoptiva que “encuentra su origen en un acto jurídico que se celebra entre dos personas, llamadas adoptante y adoptado” (Rossel, 1994, p. 207).

Por otro lado, desde una perspectiva psicológica, la autora Mireya Baltodano (2009) describe a la familia como base de la sociedad, pues los miembros actuales son quienes, en primera instancia, nutren de afecto y conocimiento a los nuevos seres vivos que se incorporan en ella. Al mismo tiempo, plantea a la familia como un ente cambiante que, constantemente, evoluciona a causa de (y en adaptación a) contextos históricos, sociales, económicos, científicos e incluso industriales (2009). Con respecto al amor y los vínculos familiares, la autora indica que la orientación que se debe dar es hacia la autonomía, manteniendo la solidaridad entre los miembros de la familia, pues cada uno debe proponerse proyectos de vida propios, además de los comunes que surgen directamente de la convivencia entre los miembros.

Desde la teoría sistémica, Baltodano (2009) enmarca a la estructura de la familia, desde un esquema vincular ternario, en donde se desarrolla y amolda de acuerdo con tres etapas, siendo la primera la conexión con la familia de origen que se ve marcada por las creencias, valores, vivencias y formas de relación entre los miembros y la manera en que cada miembro interioriza esta percepción consciente o inconsciente de su familia. La segunda etapa corresponde a la alianza que se crea con la escogencia de la pareja y determinación de la convivencia con esta que consiste mayormente en un período de negociación y renegociación. Negociación, pues se crean nuevos límites de interacción, convivencia e intimidad; de espacios de recreación, creación de nuevas costumbres y creencias y, finalmente la renegociación referida al replanteamiento de

la interacción de cada uno con su familia y con respecto al otro. La tercera etapa es la filiación producto de la aparición de los hijos, que Baltodano (2009) determina como una disrupción de la relación preexistente, pero no con una connotación negativa, sino como oportunidad, pues las diadas presentan tendencia a la fusión; las triadas, por contrario, crean espacio para la autonomía.

Sobre esto último, Compañ, Feixas, Montesano y Muñoz (2016) indican que las familias tradicionales son menos comunes en la actualidad y deben tomarse en cuenta situaciones como las familias monoparentales, parejas de etnias distintas o del mismo sexo y la adopción. Sin embargo, menciona que el modelo sistémico contextualiza la situación para “investigar si cumple con alguna función para estabilizar el sistema ante la transición vital que corresponda” (p.27).

Retomando nuevamente a Baltodano (2009), la autora expone que aun cuando los hijos son deseados, “su llegada puede desencadenar una crisis familiar manifiesta o latente, que puede mostrarse durante la crianza de los hijos y afectar las formas de relacionarse y vincularse dentro del sistema” (p. 103). No obstante, menciona lo siguiente, que resulta de gran importancia tanto para hijos biológicos como adoptivos:

Cuando existe una disposición a aprender a ser padre y madre, se desarrolla gran sensibilidad hacia el hijo o la hija para conocerlo, aprender de él o ella, fomentar el aprendizaje mutuo y generar espacios de diálogo, negociación y consenso. Tal empatía promueve confianza entre uno y otro y se crea un acomodo que genera la cooperación y la interdependencia y se establecen límites sanos (2009, p.107).

Por otra parte, según García Fuster y Musito Ochoa (2000), las familias son dinámicas y cambiantes, por lo que no se les puede describir en términos estáticos. Consideran que las cualidades de las familias son emergentes, pues se surgen como producto de las interacciones. Es

por esto que, al analizar la dinámica familiar, se debe centrar en los procesos que ella lleva y los patrones de estos a lo largo del tiempo. Agregan que son estos procesos los que llevan a la creación de reglas dentro del sistema, tanto de convivencia como de las pautas de relación entre los elementos que conforman dicho sistema.

Eva Giberti (2005) expresa similitudes con lo explicado anteriormente al indicar que las familias son un conjunto de *selfs* que juntas conforman situaciones emocionales, sentimentales e intelectuales a lo largo del tiempo y de las generaciones. Por lo tanto, una familia es un conjunto de elementos en interacción que, a su vez, conforman un sistema abierto al permitir el intercambio de información y experiencias con el entorno que le rodea, además del medio interno que provee la misma familia . Finalmente, y a modo de resumen, Giberti (2005) afirma lo siguiente:

La familia no podría ser analizada y comprendida en su funcionamiento sin tener en cuenta que es un sistema jerárquicamente ordenado que incluye subsistemas de otra envergadura, y que dicho conjunto de sistemas está integrado en suprasistemas (sistemas más amplios) (p.47).

3.2 Parentalidad

Con la parentalidad, al igual que con la familia, es necesario diferenciar entre dos clasificaciones generales. Según Barudy y Dantagnan (2005), existe una parentalidad biológica que surge a partir de (y se limita a) la gestación, desarrollo y parto del bebé y otra social, que implica los cuidados y necesidades fundamentales que requieren los niños y menores de edad y que los padres están en la obligación de proveer. Por lo tanto, “cualquier riesgo, daño o deficiencia de alguna necesidad fundamental que sufra el menor de edad, proviene directamente de una parentalidad social insuficiente” (Barudy y Dantagnan, 2005, p. 21).

Con el fin de ampliar el significado del término parentalidad social, se puede decir que es el conjunto de capacidades que tienen los padres para atender las necesidades de sus hijos. Estas capacidades, según Barudy y Dantagnan (2005), van más allá de la nutrición, pues incluyen el cuidado, la protección y educación integral para que los niños puedan desarrollarse de manera sana a nivel físico y emocional. Cuando estas capacidades se alcanzan y se aplican en la crianza de los niños, dichos autores lo denominan “parentalidad sana o bientratante”; por contraste, cuando existen deficiencias graves que afectan negativamente a los niños, lo designan como una “parentalidad incompetente o maltratante”.

A través de los años y de las investigaciones realizadas en el campo social, médico y, sobretudo, psicológico, se ha podido demostrar el impacto tan grande, en la salud mental, que tienen las relaciones afectivas. Tanto así que la programación y las predisposiciones biológicas pueden verse influidas, complementadas o perturbadas de manera mutua por el tipo y calidad de relaciones afectivas y redes de apoyo social que tengan las personas; lo que significa que el

componente emocional y el entorno afectivo de cada persona podría funcionar como detonante (o impedimento) de una enfermedad o predisposición hereditaria (Barudy y Dantagnan, 2005).

Los autores se basan en estas investigaciones para entonces afirmar que las personas sanas son producto de relaciones afectivas positivas, fuertes y constantes que las atendieran, cuidaran, protegieran y educaran en los períodos clave del desarrollo, inclusive hasta la adolescencia y son estos patrones los que influyen en la capacidad de los menores de edad para la creación de habilidades (que se desarrollarán en competencias con la madurez) como el autocuidado, la solidaridad y la habilidad para atender también, las necesidades de los demás (Barudy y Dantagnan, 2005).

Resulta importante agregar que, dentro del apoyo y capacidades que se han mencionado que deben tener los padres para promover e influenciar una crianza sana y desarrollo positivo de sus hijos, debe también tomarse en cuenta la resiliencia. Kalbermatter, Goyeneche y Heredia (2006) la definen como un componente de la salud mental que tiene por función “desarrollar la capacidad humana de enfrentar, sobreponerse y ser fortalecido y transformado por las experiencias de adversidad” (p.11).

Para Barudy y Dantagnan (2005), es necesario que, al menos, un progenitor se muestre resiliente para mostrar a los niños esta capacidad y guiarlos a desarrollarla. Lo curioso de esto es que, como la resiliencia no es un estado estático, sino un proceso que se va adquiriendo y amoldando a través de las experiencias vividas, la resiliencia mostrada en los padres puede ser producto del sentido de pertenencia a la familia y que se nutra de los lazos creados en la familia y el sentido de protección y bienestar de esta (Barudy y Dantagnan, 2005).

La resiliencia comprende varios componentes como la flexibilidad, capacidad para enfrentar y resolver problemas, las habilidades de comunicación y de participar en redes de apoyo sociales. Esteinou (2006) define dos de las más importantes características: flexibilidad y comunicación. Para la autora, la primera es la cantidad de cambio que da lugar en “el liderazgo, en las relaciones de rol y en las reglas de relación” (p. 62). La segunda puede entenderse como “el elemento que suaviza la fricción entre los miembros de la familia y entre la pareja” (p. 62) al indicar que la comunicación familiar es lineal y que las relaciones entre familiares son directamente proporcionales a las habilidades de comunicación que, a su vez, comprenden seis dimensiones distintas: habilidades para escuchar, habilidad para hablar o transmitir, apertura de sí mismo, claridad, capacidad para permanecer en el tema y, respeto y consideración (Esteinou, 2006).

En su libro del año 2010, *Los desafíos invisibles de ser madre o padre*, Barudy y Dantagnan amplían y refuerzan la conceptualización, origen e implicaciones de la parentalidad social. Ellos mencionan que las personas adquieren, a través de la relación con su familia de origen y sus propias experiencias de vida, las capacidades que permiten ejercer una parentalidad social sana y adecuada y señalan que “la adopción, el acogimiento familiar o el trabajo de las cuidadoras o educadoras de hogares infantiles, pueden ser considerados como una forma singular de parentalidad social” (p. 20, 21).

Parte de una parentalidad adecuada es la capacidad de adaptación a las múltiples necesidades de los hijos, conforme van creciendo pues las necesidades y atenciones que se le brindan a un bebé recién nacido no son las mismas que se enfrentan durante la etapa de la niñez ni de la adolescencia. Es decir, la parentalidad se caracteriza por ser primordialmente evolutiva, pues no se mantiene estática en el tiempo, ella cambia y se adapta (Barudy y Dantagnan, 2010).

Si bien es cierto que la expectativa tradicional y común espera que, por defecto, sean los padres biológicos quienes asuman la parentalidad social, por haber tenido la capacidad de copular, engendrar y parir, existe una minoría de casos en los que esto no ocurre. Cuando no es posible esta continuidad de parentalidades, los niños tienen el derecho a ser cuidados, criados y educados por otros adultos. Es decir, que cuando estos niños son acogidos por miembros de la familia extensa o por una familia ajena, son estas familias quienes tienen la disposición para ejercer y asumir en su totalidad, la parentalidad social (Barudy y Dantagnan, 2010).

¿Cuáles son entonces los objetivos que persigue la parentalidad social? Según Barudy y Dantagnan (2010), son cinco componentes básicos que los padres, biológicos o adoptivos, deben asegurar: nutritivo (estimulación afectiva, sensorial y emocional para la construcción de un apego saludable), educativo (herramientas que los padres proveen para el desarrollo del control y manejo propio de sus emociones y conducta), socializador (construcción de la identidad del niño, convivencia en armonía y adaptada a la sociedad), protector (creación de conciencia de peligros y riesgos para mantener una maduración adecuada) y resiliente (construcción de un sentido de adaptación, de enfrentamiento positivo y saludable a los desafíos de la vida).

Por lo tanto, se puede concluir, en palabras de Egnau, Hermosilla y Morgado (2013) que “el hecho de ser padres implica la asunción del rol, es decir, se es padre cuando se tiene un hijo biológico o adoptado, y se ejercen las funciones que exige la parentalidad” (p.5).

3.3 Adopción

La adopción, según el Código de Familia (Ley 5476) de Costa Rica (1974), en su artículo 100, define el término como:

Una institución jurídica de integración y protección familiar, orden público e interés social. Constituye un proceso jurídico y psicosocial, mediante el que el adoptado entra a formar parte de la familia de los adoptantes, para todos los efectos, en calidad de hijo o hija (p. 17).

A modo de ejemplo y comparación, se incluye la Ley de Adopción de Nicaragua (Decreto 862) (1981), que define, en forma similar, el término de la siguiente manera:

Es la institución por la que el adoptado entra a formar parte de la familia del adoptante para todos los efectos, creándose entre adoptante y adoptado los mismos vínculos jurídicos y de parentesco que ligan a los padres con los hijos, estableciéndose en interés exclusivo del desarrollo integral del menor. La adopción es irrevocable y no puede terminar por acuerdo de partes. (p. 1)

Por su parte, la Ley Especial de Adopciones de El Salvador (2017), en su artículo número dos, afirma lo siguiente:

La adopción es una institución jurídica de interés social que confiere mediante resolución judicial un vínculo de filiación en forma definitiva e irrevocable, que tiene como finalidad proveer a la niña, niño o adolescente como a la persona mayor de edad una familia, desvinculándose para todo efecto jurídico de su familia de origen. (p.2)

Adicionalmente, Honduras que, a pesar de no contar aún con una ley específica para la adopción, contiene en su Código de Niñez y Adolescencia (1996), la siguiente definición:

La adopción es una institución jurídica de protección que tiene por finalidad incorporar en la familia, en condiciones iguales o similares a las de un hijo nacido de una relación

conyugal, a una persona que biológicamente no desciende del adoptante a fin de que pueda alcanzar su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. (p.13)

La adopción, como se explica en las definiciones anteriores, tiene como fin primordial el interés del niño, para que pueda desarrollarse de forma integral y sana. Se puede deducir que la creación de estas leyes, normas, instituciones responsables de regular los procedimientos de adopción, y la obligatoriedad de la participación psicosocial en dichos procedimientos buscan, además, garantizar un proceso seguro para los niños, en el que no vayan a sufrir más riesgos o daños de los que pudieron haber recibido previo a ser declarados en estado de adoptabilidad.

A continuación, se mencionan, brevemente, dos tipos de adopción, de acuerdo con el país de origen tanto del adoptado como de los adoptantes, según el Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional del Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica (2008), y que dada su definición tan puntual y poco variable, podría entenderse de igual forma para los otros países de Centroamérica

1. Adopción nacional: es el proceso administrativo y judicial, mediante el cual una persona menor de edad es adoptada en forma conjunta o individual por persona(s) que tienen su residencia habitual en Costa Rica (p. 2).
2. Adopción internacional: se define como el proceso administrativo y judicial, mediante el cual una persona menor de edad es adoptada en forma conjunta o individual por persona(s) que tienen su residencia habitual fuera de Costa Rica (p. 2).

En la Ley Especial de Adopciones de El Salvador (2017) existen seis principios por los que se rige la adopción, de los que podemos resaltar los de subsidiariedad de la adopción nacional e internacional:

1. Principio de subsidiariedad de la adopción nacional: consiste en brindar como opción una familia adoptiva, cuando la familia de origen falte o se desconozca su paradero, incumpla o ejerza indebidamente los deberes derivados de la autoridad parental, previa acreditación del agotamiento de las medidas de protección de fortalecimiento familiar establecidas en la ley correspondiente (p.3).
2. Principio de subsidiariedad de la adopción internacional: consiste en brindar como opción una familia adoptiva extranjera o salvadoreña con residencia en el extranjero, siempre y cuando se hubieren agotado las posibilidades de integración a una familia nacional; considerando su pertinencia en cumplimiento del principio del interés superior. Las solicitudes de adopción de las personas salvadoreñas tendrán prelación sobre las de las personas extranjeras (p.3).

Resulta importante determinar también cuáles son las personas directamente involucradas en el proceso de adopción, como usuarias de este.

Según el Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional del Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica (2008), se define:

1. Solicitante nacional: persona (s) con residencia habitual en Costa Rica que en forma individual o conjunta, solicitan ante la Oficina Local competente del PANI, ser valorados para que se les ubique una o varias personas menores de edad con fines de adopción (p.3).
2. Solicitante internacional: persona (s) con residencia habitual fuera de Costa Rica, que en forma individual o conjunta, solicitan ante el Consejo Nacional de Adopciones, a través de la Autoridad Central u organismo acreditado del país donde

tienen su residencia, ser valorados para que se les ubique una o varias personas menores de edad con fines de adopción (p.3).

De acuerdo con la Ley General de Adopciones de la República de Panamá (2008), se define:

1. Adoptado: persona que no siendo hijo o hija por consanguinidad lo es conforme a los términos establecidos por esta Ley (p. 1).
2. Adoptante: Persona mayor de dieciocho años que cumple con los requisitos y los procedimientos establecidos en la presente Ley para adoptar a una persona hijo o hija de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que la Constitución Política de la República de Panamá y la ley otorgan a los hijos e hijas consanguíneos (p. 1).

En Guatemala, la Ley de Adopciones (2007), por su parte, considera que el adoptante es “la persona que por medio de los procedimientos legales adopta una persona hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política otorga a los hijos biológicos” (p.2).

Finalmente, y no menos importante, se debe indicar la conceptualización del término idoneidad. Para esto, se utilizarán como referencia, los reglamentos citados anteriormente para Costa Rica, Panamá y Guatemala.

El primer país considera que la idoneidad es la “declaración de aptitud para adoptar de las personas solicitantes de adopción, con residencia habitual dentro o fuera de Costa Rica, dictada por parte de la Oficina Local competente o el Consejo Nacional de Adopciones, según

corresponda” (para los procesos de adopción nacional e internacional del Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica, 2008, p.3).

Por su parte, Panamá amplía un poco más indicando que estado en el que se declaran los solicitantes luego de haber concluido las evaluaciones psicosociales y la posterior elaboración de los informes técnicos respectivos por parte de los profesionales, en los que estos analizan y declaran “si las personas solicitantes son idóneas o no para adoptar, así como una valoración técnica de la pareja o la persona evaluada, en cuanto a su capacidad para adoptar” (Ley General de Adopciones de la República de Panamá, 2008, p. 15).

Guatemala, en su artículo 14 de la Ley de Adopciones (2007), indica que la idoneidad es una certificación de que los adoptantes se consideran adecuados y capaces de asegurar el desarrollo del niño y el cuidado del mismo. Además, especifica que se obtiene a través de una valoración psicosocial que “abarca aspectos legales, económicos, psicológicos, médicos, sociales y personales para comprobar no solo que la futura familia adoptante es idónea sino también sus motivaciones y expectativas al desear adoptar” (p.5).

3.4 Conceptualización de evaluación psicológica

La evaluación psicológica debe entenderse como una acción macro, pues dentro de ella, se pueden comprender distintas herramientas psicológicas tanto como pruebas y entrevistas que complementan la totalidad de la evaluación. Tal como mencionan Cohen y Swerdlik (2006), al citar a Maloney y Ward, “la evaluación es un proceso de resolución de problemas que depende de las herramientas que se utilicen de acuerdo con los objetivos y razón de la evaluación, así como de las personas y contextos involucrados” (p. 5). A partir de esta visión, Cohen y Swerdlik (2006) definen entonces la evaluación psicológica como:

La recopilación e integración de datos relacionados con la psicología con el propósito de hacer una valoración psicológica, lograda con el uso de herramientas como pruebas, entrevistas, estudios de caso, observación conductual y aparatos y procedimientos de medición diseñados en forma especial (p. 7).

La prueba psicológica que puede formar parte de una evaluación del mismo tipo, según Cohen y Swerdlik (2006), se define como un “proceso en el que se miden distintas variables organizadas en procedimientos o dispositivos que se diseñan con el fin específico de plasmar una muestra de comportamiento de quien tome dicha prueba” (p. 7). Agregan que esta muestra de comportamiento puede ser “provocada por el estímulo de la prueba en sí o ser una conducta que ocurre de manera natural (bajo observación)” (p.8).

Otra de las herramientas que estos autores distinguen, y que podría ser utilizada también dentro de un proceso de evaluación psicológica para determinar la idoneidad de los solicitantes de adopción, es la entrevista que consiste en una dinámica de preguntas que pueden ser cerradas o, preferiblemente, abiertas y las respuestas que se reciban a partir de las interrogantes. Al igual que las pruebas, las entrevistas persiguen objetivos específicos, pues no es conversar por el solo hecho de conversar, sino que son un “método para recopilar información por medio de comunicación recíproca directa” (Cohen y Swerdlik, 2006, p. 11).

Como se puede notar, cada herramienta que forma parte de la evaluación psicológica tiene concordancia con esta, pues cada una persigue objetivos específicos que se desprenden de la razón o motivación principal para decidir realizar una evaluación. La autora Laura Aragón (2002), menciona los requisitos que Garaigordobil (1988) considera fundamentales para que un proceso pueda ser catalogado como una evaluación psicológica, indicando que, en primera

instancia, debe existir un sujeto evaluador y otro sujeto evaluado que requieren de un contexto en el que desarrollar la evaluación, de acuerdo con la necesidad de un objetivo. Segundo, una hipótesis que se derive de un marco teórico que respalde el contexto y objetivo. El tercer requisito consiste en la utilización de una herramienta o técnica que mida las variables definidas y permita su interpretación. Finalmente, se requiere de categorías de análisis que permitan clasificar los resultados del evaluado, con el fin de emitir conclusiones acerca del proceso y el sujeto.

En cuanto a la evaluación psicológica (y también social) que se aplica a los adultos interesados en convertirse en adoptantes, Solé (2016) plantea que el objetivo principal es determinar la capacidad de estas personas para asumir la parentalidad y detectar si las implicaciones de la adopción son congruentes con las circunstancias de los interesados y menciona la entrevista y la visita como las principales herramientas.

Por su parte, Bermúdez (2007), bajo la misma premisa y objetivo de determinar la capacidad o idoneidad para adoptar, por parte de los interesados, amplía un poco más esta concepción al mencionar que las áreas que se evalúan abarcan “la actitud y comportamiento durante las entrevistas; la motivación para la adopción; los perfiles psicológicos individuales; historia de pareja y relación actual; capacidades educativas; actitud hacia la familia de origen y el pasado del menor” (p.4).

De acuerdo con la autora, la información recopilada a través de la aplicación de entrevistas y cuestionarios, permitirá valorarla de acuerdo con criterios excluyentes (condiciones desfavorables en la familia solicitante que podrían arriesgar el bienestar del menor de edad) y criterios orientativos y generales.

Los criterios excluyentes pueden incluir la presencia de una psicopatología en uno de los miembros de la familia solicitante, motivaciones inadecuadas (como desear un heredero para la conservación de algún bien material, o considerar la adopción como una solución ante la pérdida de hijo u otro ser querido), existencia de desajustes y crisis graves en la pareja y familia nuclear, niveles de estrés elevados, resistencia u oposición hacia la adopción por parte de uno de los solicitantes, y expectativas rígidas de la adopción o del niño (Bermúdez, 2007).

En cambio, los criterios orientativos que podrían ser indicadores de una valoración positiva incluyen la estabilidad, madurez, tolerancia y flexibilidad emocional de los solicitantes; es decir, el grado de resiliencia, control de impulsos y ecuanimidad de los posibles padres adoptivos. Se incluye, igualmente como criterio positivo, el mostrar motivaciones adecuadas (como el interés primordial en el desarrollo y bienestar integral del niño o niña) y expectativas realistas ante la adopción. Las expectativas realistas se pueden entender, según Bermúdez (2007), como la conciencia, aceptación y capacidad de adaptación y resolución de problemas que tengan los solicitantes ante los riesgos y retos tanto de la adopción como de la parentalidad.

3.5 Procesos de acompañamiento psicológico

Antes de adentrarse en el significado del acompañamiento psicológico, se desea aclarar que, en este trabajo de investigación, el concepto no se trabajará como un proceso terapéutico, sino como una herramienta facilitadora por parte del psicólogo, al momento de presenciar un primer encuentro entre adoptado y adoptante y durante el seguimiento a la evolución de la interacción entre la nueva familia, una vez finalizado en su totalidad el proceso de adopción.

Habiendo mencionado lo anterior, se hace referencia a la definición de acompañamiento y acompañamiento psicológico que expone el Instituto Interamericano de Derechos Humanos

(2007). El primer término, según esta entidad, hace referencia a brindar apoyo reconfortante al permitir al otro la oportunidad de hablar y expresar, de escuchar atentamente y de respetar los silencios, que a su vez, expresan sentimientos difíciles de verbalizar. Mientras tanto, el acompañamiento psicológico se entiende como un “tipo específico de presencia profesional” en el que se tiene por objetivo la contención y sostenimiento, el fortalecimiento de la autoestima y confianza en los recursos propios, además de crear contextos favorables para afrontar, con el menor daño posible, las dificultades que puedan presentarse.

Vargas y Marín (2013) consideran que las personas, dadas las condiciones adecuadas para enfrentarse a las dificultades, tienen capacidad suficiente resolverlas y desarrollar su potencial creador. Basado en esto, Vargas y Marín (2013) proponen definir el término de acompañamiento psicológico como:

Un servicio de apoyo profesional a través de una acción preventiva y de orientación a personas, grupos e instituciones que necesitan apoyo para tomar decisiones o resolver problemas que alteran su ritmo de vida normal. Además de brindar orientación, implica dar apoyo, contención emocional, discusión de temas existenciales, planificación de vida, establecimiento de metas (p. 9).

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de graduación se caracteriza por ser una investigación cualitativa y, debido a que se trata de una revisión teórica, será también de tipo descriptiva.

Báez (2009) describe la investigación con metodología cualitativa como aquella que permite “conocer las razones por las que los individuos actúan de la forma en que lo hacen, tanto en lo cotidiano, como cuando un suceso irrumpe de tal forma que pueda dar lugar a cambios en la percepción que tienen de las cosas” (p. 24).

Por su parte, la investigación descriptiva, de acuerdo con Moreno (2000), pretende “obtener información acerca del estado actual de los fenómenos” y es a través de esta recopilación que se permite identificar los factores y variables de la situación estudiada (p. 128).

2.2 Fuentes de información

Las fuentes de información que se utilizan en la presente investigación son de tipo primario, al recurrir a entrevistas a expertos como los profesionales de cada área involucrada en el proceso de adopción de las instituciones citadas en el capítulo anterior y, en especial, a los psicólogos encargados de las valoraciones y entrevistas psicológicas a los solicitantes. La siguiente fuente primaria será la revisión directa de investigaciones previas que se hayan publicado referentes al tema de la adopción.

Igualmente, como fuente de información primaria se estará realizando la consulta de libros de psicología que permitan la exploración de teorías y conceptos relacionados con esta investigación.

2.3 Definición de categorías de análisis

| Categoría | Definición del Concepto | Definición Operacional | Definición Instrumental |
|--|--|-------------------------------|--------------------------------|
| <p>Comparación de procesos de adopción en los países centroamericanos. (Responde al primer objetivo específico).</p> | <p>Proceso: conjunto de actos y trámites seguidos ante un juez o tribunal, tendentes a dilucidar la justificación en derecho de una determinada pretensión entre partes y que concluye por resolución motivada. (Real Academia Española, 2014).</p> <p>Adopción: institución jurídica de integración y protección familiar, orden público e interés social que constituye un proceso jurídico y psicosocial.</p> | <p>Revisión de textos.</p> | <p>Ítems número 1, 2 y 3.</p> |

| | | | |
|--|--|-------------|----------------------------|
| | (Ley 5476, p.17). | | |
| Diferencias y similitudes entre roles profesionales que conforman los equipos de adopción de las entidades responsables del proceso. (Responde al segundo objetivo específico). | <p>Rol: “Papel o función que alguien o algo desempeña” (Real Academia Española, 2014).</p> <p>Profesión: “Empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución” (Real Academia Española, 2014). Sin embargo, se considerará adicionalmente para esta definición, personas que tengan títulos universitarios y estén inscritos en su respectivo Colegio Profesional.</p> <p>Adopción: definido en la categoría anterior.</p> | Entrevista. | Ítems números 1, 2, 3 y 4. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | <p>Entidad:</p> <p>“Colectividad considerada como unidad, y, en especial, cualquier corporación, compañía, institución, tomada como persona jurídica.” (Real Academia Española, 2014).</p> | | |
| <p>Alcances de los modelos de evaluación psicológica aplicados a los posibles padres adoptivos de cada país centroamericano (Responde al tercer objetivo específico).</p> | <p>Alcance: “Capacidad física, intelectual o de otra índole que permite realizar o abordar algo o acceder a ello” (Real Academia Española, 2014).</p> <p>Evaluación psicológica:</p> <p>Recopilación e integración de datos</p> | <p>Revisión de textos</p> <p>Entrevista</p> | <p>Ítems números 4, 5 y 6 de la guía de revisión de textos.</p> <p>Ítems números 5, 6 y 7 de la guía de entrevista.</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p>relacionados con la psicología con el propósito de hacer una valoración psicológica, lograda con el uso de herramientas como pruebas, entrevistas, estudios de caso, observación conductual y aparatos y procedimientos de medición diseñados en forma especial. (Cohen y Swerdlik, 2008).</p> | | |
| <p>Procesos de acompañamiento psicológico y seguimiento de adoptado y adoptantes en su primer encuentro y luego de</p> | <p>Acompañamiento psicológico: servicio de apoyo profesional a través de una acción preventiva y de orientación a personas, grupos e</p> | <p>Revisión de textos. Entrevista.</p> | <p>Ítems 7,8 y 9 de la guía de revisión de textos. Ítems 8, 9 y 10 de la guía de entrevista.</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>formalizar la adopción (Responde al cuarto objetivo específico).</p> | <p>instituciones que necesitan apoyo para tomar decisiones o resolver problemas que alteran su ritmo de vida normal. (Vargas y Marín, 2013). Adoptado: persona que no siendo hijo o hija por consanguinidad lo es conforme a los términos establecidos (Ley General de Adopciones de la República de Panamá, 2008). Adoptante: persona mayor de dieciocho años que cumple con los requisitos y los procedimientos</p> | | |
|---|---|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>establecidos en la presente Ley para adoptar a una persona hijo o hija de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que la Constitución Política de la República de Panamá y la ley otorgan a los hijos e hijas consanguíneos. (Ley General de Adopciones de la República de Panamá, 2008).</p> | | |
|--|--|--|--|

2.4 Descripción de los instrumentos

Al tratarse este trabajo de una revisión teórica, se incluirán entrevistas a expertos en el área de Psicología, Derecho y Trabajo Social, con el fin de ahondar en los detalles del proceso de

adopción de cada país centroamericano, así como para obtener descripciones de sus funciones y roles dentro de este que permitan un análisis comparativo.

Además, se hará una revisión de textos tales como las leyes o decretos de cada país relacionados con la adopción, pues indican los alcances, obligaciones y responsabilidades de la psicología en el proceso. También, se revisarán los manuales o protocolos que tengan los países de Centroamérica para la evaluación psicológica de los solicitantes, para conocer la metodología utilizada y valorar los alcances que tenga cada protocolo de evaluación.

La guía de revisión de textos comprenderá los siguientes ejes temáticos:

1. Etapas que comprenden la totalidad del proceso de adopción.
2. Requisitos y objetivos de cada etapa del proceso.
3. Duración aproximada de cada etapa.
4. Etapa del proceso en que se comienza la evaluación psicológica.
5. Instrumentos utilizados en la evaluación psicológica.
6. Criterios que definen la idoneidad de los solicitantes.
7. Finalidad del acompañamiento psicológico brindado a adoptado y adoptantes.
8. Profesionales que participan del seguimiento dado a adoptado y adoptantes.
9. Duración del espacio de acompañamiento y seguimiento.

Por otra parte, la guía entrevista a expertos oscilará entre los ejes temáticos señalados a continuación:

1. Profesionales que conforman el equipo interdisciplinario del proceso de adopción.
2. Años de experiencia y requisitos profesionales solicitados para ocupar el cargo.
3. Responsabilidades y funciones principales que desempeña.

4. Etapa del proceso en que participa o interviene cada profesional.
5. Características generales de la etapa de valoración psicológica.
6. Procedimientos del proceso de valoración.
7. Exploración de la motivación, deseo y expectativa de la adopción por parte de los solicitantes.
8. Importancia del acompañamiento psicológico durante el proceso y seguimiento post-adopción.
9. Metodología de acompañamiento brindado durante el primer encuentro entre adoptado y adoptantes.
10. Duración, frecuencia y tipo de seguimiento brindado luego de formalizar la adopción.

2.5 Tratamiento de la información y criterios de validez

Debido al enfoque de tipo cualitativo y descriptivo que desarrolla la presente investigación, el tratamiento de la información se realizará desde un análisis documental. Este tipo de análisis, según Bardin (2002), permite pasar de un documento primario a uno secundario en el que se facilita el acceso al utilizador, principalmente a través de la clasificación o indexación para la condensación y almacenamiento de la información.

En cuanto a los criterios de validez, se utilizará el método de la triangulación por medio de la guía de revisión de texto aplicada a las legislaciones de adopción de cada país centroamericano, sus códigos de familia y sus manuales o protocolos de evaluación psicológica y seguimiento, así como una revisión, por parte del experto externo al objeto de estudio, y de la guía de entrevista que será aplicada a los profesionales de las entidades identificadas para esta investigación en los países de América Central.

2.6 Muestra

Para esta revisión teórica que conforma el presente trabajo de investigación, la muestra no corresponde a personas físicas, sino al esquema de procedimientos y protocolos utilizados en los procesos de adopción de cada uno de los países de Centroamérica.

| País | Institución | Documento |
|-------------|--|---|
| Guatemala | Consejo Nacional de Adopciones. | Reglamento de la Ley de Adopciones (Acuerdo Gubernativo 182-2010) Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |
| Belice | Ministry of Human Development (Ministerio de Desarrollo Humano). | Families and Children Act, Chapter 173 (Acta de familias y niños, capítulo 173). Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |
| El Salvador | Oficina Para las Adopciones. | Ley Especial de Adopciones (Decreto 282). Protocolo de evaluación |

| | | |
|------------|---|--|
| | | psicológica para la declaración de idoneidad. |
| Honduras | Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. | Código de Familia. Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |
| Nicaragua | Mi Familia. | Ley de Adopción (Decreto 862). Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |
| Costa Rica | Patronato Nacional de La Infancia. | Ley de Adopciones (Ley 7538). Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |
| Panamá | Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. | Ley General de Adopciones de la República de Panamá (Ley 61). Protocolo de evaluación psicológica para la declaración de idoneidad. |

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1 Introducción a los datos obtenidos

En este apartado, se estarán exponiendo de forma descriptiva y comparativa, los resultados obtenidos a través de la recopilación de datos relativos al proceso de adopción tanto nacional como internacional. La información se obtuvo a través de documentos brindados directamente por parte de las instituciones, documentos disponibles en sus páginas web oficiales, entrevistas y asistencia a talleres para solicitantes de adopción.

Es crucial mencionar que para los países de Honduras, El Salvador, Belice, Nicaragua y Panamá, no fue posible entablar contacto directo con el equipo multidisciplinario a pesar de numerosos intentos. En estos cinco casos que, lamentablemente, comprenden la mayoría de Centroamérica, solamente se obtuvo acceso a información de conocimiento público, es decir, lo disponible en sus redes sociales y las leyes de adopción o códigos de niñez y familia que existen en estos países. Por lo tanto, lo que más concierne a esta investigación a nivel psicológico que es la valoración de idoneidad de los solicitantes y el proceso de seguimiento post-adopción, no puede ser analizado a profundidad, pues no se tuvo acceso a sus protocolos ni procedimientos al indicar las distintas instituciones que estos aspectos eran información confidencial.

Por otra parte, en el caso de Guatemala, no fue posible obtener entrevista con los funcionarios de su institución, pero sí se recibió el Programa de Adopciones con todos sus lineamientos técnicos. Este es un documento muy completo y detallado, por lo que contribuye al desarrollo de esta investigación.

Finalmente, en el caso de Costa Rica, se recibió información valiosa a nivel de documentación que permite valorar el proceso de evaluación de idoneidad; sumado a esto, fue

posible realizar una entrevista con una de las psicólogas y una de las trabajadoras sociales, además de participar en las dos charlas de preparación que realizan para los solicitantes.

Dicho lo anterior, se procederá primero a realizar un comparativo entre los países que cuentan con menor cantidad de información, con el fin de realizar un análisis general de las etapas de su proceso de adopción y seguidamente se expondrán los resultados de Guatemala y Costa Rica para ahondar en los temas de valoración de idoneidad y acompañamiento post-adoptivo.

5.2 Comparación entre países centroamericanos, exceptuando Costa Rica y Guatemala

De los cinco países centroamericanos ya mencionados, resulta importante mencionar que, aunque todos cuentan con códigos de niñez, adolescencia y/o familia en los que se mencionan aspectos relacionados con el proceso de adopción como alternativa saludable para que el niño cuente con una familia que le dé el sustento que necesita, no todos ellos cuentan con una ley específica de adopción. Este es el caso de Honduras que, de momento, cuenta solamente con el Código de la Niñez y Adolescencia y de Belice que cuenta con el Family and Children's Act (Acta de Familia y Niñez) y se rige por la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la Convención de La Haya, en materia de adopción internacional.

Lo anterior no necesariamente implica que, al no existir una ley específica, no hay procesos y procedimientos autorizados de adopción. Tanto Honduras como Belice cuentan con una instancia gubernamental encargada de desarrollar los procesos de adopción y asegurarse de salvaguardar los intereses y necesidades de los niños. Además de que las leyes y códigos

vigentes en estos países contienen apartados reforzando la importancia y obligación del cuidado adecuado de los niños, las prohibiciones en relación con los menores de edad y los derechos irrevocables de los que deben gozar.

En cuanto al interés superior del niño, es posible afirmar que los cinco países lo contemplan en sus documentos legales y los tienen como principio básico del cual se parte para tomar decisiones legales y psicosociales que puedan causar impacto en las personas menores de edad. El objetivo es evitar maltrato, discriminación y/o carencia de derechos básicos del niño que puedan influir negativamente en su desarrollo como persona.

Es el interés superior del niño el que guía también el proceso de adopción, pues implica que, desde el momento en el que el niño es desvinculado de su familia de origen, hasta la etapa en la que se dicta sentencia judicial de la resolución de adopción con la familia adoptiva, siempre debe ser prioritaria la integridad, seguridad y buen estado del niño a nivel físico, emocional y de salud. Cada decisión y cada etapa del proceso adoptivo de estos países se establece, entonces, en concordancia con este principio.

Luego de revisar toda la documentación pertinente y disponible para estos países, se encontraron fases de la adopción que comparten y que funcionan para realizar el comparativo deseado. A pesar de que algunos países varíen la terminología en sus procesos para los nombres de las fases, se utilizarán los términos más comunes para referirse a ellos de una manera estandarizada, con una pequeña explicación de lo que consiste, para asegurar la comprensión.

En lo referente la comparación de procesos de adopción en los países centroamericanos, se puede afirmar que, en todos los países, el proceso de adopción comienza con la declaratoria de adoptabilidad del niño. Esto quiere decir que el menor de edad fue declarado en abandono por un

ente judicial competente y autorizado por las normas vigentes del país. Además, cuando fue adquiere la adoptabilidad significa que también recibió las valoraciones correspondientes para dicha declaración (médica y psicosocial). De acuerdo con las lecturas de los distintos documentos de cada país en que se menciona la declaratoria de abandono como punto de partida, se infiere que este supone el rompimiento del vínculo legal que originalmente permitía que la familia biológica tuviese la Patria Potestad del niño.

Niños que sean retirados de sus hogares pueden haber sufrido de abuso físico, sexual, emocional por parte de su familia; negligencia por parte de sus progenitores; exposición a contextos o situaciones amenazantes como explotación, entre otros. Sin embargo, esto no necesariamente implica que el niño, una vez retirado del espacio físico familiar, pueda ser adoptado.

Para que un niño sea declarado en abandono, en estos cinco países, es necesario justificar con pruebas fehacientes y a través de investigaciones, que se han agotado todas las posibilidades de mejorar el ambiente familiar del niño, que los padres no se hayan presentado a las audiencias estipuladas por el Juzgado de Familia, que no hayan cumplido con los programas y recomendaciones dictadas para la corrección de las faltas graves, que se desconozca el paradero de los progenitores, entre otros. No obstante, aunque se haya determinado que los padres no son aptos para el cuidado del niño, es necesario identificar en familiares consanguíneos, la posibilidad de reubicar al niño. Si, finalmente, no existe otra alternativa para el niño, es declarado en estado de abandono y posterior adoptabilidad, por sentencia judicial.

Continuando con la comparación de los procesos entre los países mencionados, a partir de la siguiente fase, que es la de asesoría o preparación para solicitantes de adopción, es que se

comienzan a dar diferencias entre los países. Sin embargo, lo que en este trabajo se determine como no evidente en la información obtenida, no necesariamente indica que no existe o no se desarrolla en un país particular, solamente significa que no fue posible determinar si se lleva a cabo o no.

En Honduras y Belice, no fue posible confirmar entre la documentación si existe un período de sensibilización para aquellas personas interesadas en comenzar un proceso adoptivo. En el caso de El Salvador, Nicaragua y Panamá, sí se detalla que existe un período en el que, aparte de la recepción de documentos que son requisitos para iniciar el trámite de adopción, se desarrollan programas, talleres o capacitaciones en los que preparan a los padres para el proceso que están por iniciar y sirve de espacio de reflexión acerca de las razones y motivaciones para adoptar. En el caso de Nicaragua y Panamá, este programa tiene una duración de tres meses.

Luego de cumplir con todos los requisitos establecidos por los países y encontrarse en una condición aceptable a nivel de tramitología para iniciar el proceso, los solicitantes deben someterse a una valoración psicosocial. En el caso de Belice, no fue posible corroborar la existencia de esta etapa entre sus leyes y convenciones vigentes.

En el resto de los países, en relación con el alcance de los modelos de evaluación psicológica, aunque no se detalla en qué consiste exactamente esta valoración o cómo es llevada a cabo, sí se menciona que debe hacerse por parte de un profesional en las áreas de Psicología y Trabajo Social. De acuerdo con lo estipulado en los documentos legales consultados, se infiere que esta valoración lo que permitirá determinar es la idoneidad de los solicitantes para adoptar.

Esto quiere decir que quienes son comprobados idóneos, cuentan con las capacidades

cognitivas, afectivas, familiares y económicas para asumir adecuadamente la responsabilidad de hacerse cargo del desarrollo educativo, físico, social y emocional de la persona menor de edad.

En todos los casos, las instancias gubernamentales a cargo de la adopción se encargan de la valoración de idoneidad y solamente en Panamá y El Salvador se indica expresamente la posibilidad de realizar valoraciones psicosociales privadas. Sin importar si son valoraciones privadas o institucionales, los informes técnicos realizados deben ser revisados por la Dirección de Adopción o Consejo de Adopción, dependiendo del caso, para confirmar la validez del informe y declarar finalmente, la idoneidad de los solicitantes.

No fue posible determinar si se aplica entrevista y/o pruebas psicométricas para la valoración de idoneidad de los países, a excepción de Panamá. Esta nación utiliza como parte de su evaluación, las herramientas de entrevista, pruebas psicométricas y visitas domiciliarias, por lo que su alcance resulta más claro. Además, es el único país que describe, en la ley correspondiente, lo que se busca con la valoración psicosocial y los temas que se deben explorar.

Dentro de este apartado, la Ley General de Adopciones (2008) señala que se deben completar tres días (no consecutivos) de entrevistas que comprenden una entrevista con los solicitantes, otra con los miembros de la familia que tengan más de siete años de edad y la final, con toda la familia presente. Con estos encuentros, se tiene por objetivo recopilar datos suficientes acerca de la motivación por adoptar, situación e historia familiar, fortalezas y necesidades de los miembros de la familia, percepciones de los solicitantes relacionados con la reacción y posición de sus familiares con la decisión de adoptar y las actitudes de los solicitantes frente a la comunicación a sus hijos biológicos (si hubiese) del deseo de adoptar.

Incluye también una revisión de la capacidad de resolución de conflictos, habilidad para dar y recibir afecto y habilidades de cuidado y de satisfacción de necesidades físicas y emocionales que muestran los interesados. Por último, pretende determinar la salud mental y física de los solicitantes (incluyendo dependencia de sustancias, otras adicciones o involucramiento en delitos), salud financiera de la familia.

Una vez que las familias concursantes hayan sido declaradas idóneas para adoptar, son incluidas en *bancos de familias o registros de familias disponibles*, en donde el objetivo es mantener archivos actualizados de las familias que se encuentran en espera de asignación de un hijo. Esto lo que permite es que los niños que se encuentran en estado de adoptabilidad, puedan ser analizados desde sus necesidades y asociados con familias que tengan un perfil que se adecúa a esos requerimientos y que también tenga concordancia con las preferencias que habían indicado los solicitantes al llenar los formularios de solicitud de adopción. Es decir, que si, por ejemplo, una familia tenía preferencia por un niño de 5-7 años de edad, muy probablemente, no se le asignará un niño de 10 años o, al menos, no sin su consentimiento y conocimiento, aunque esta familia pareciera un buen empate para este niño. Esto se cumple en Panamá solamente.

Cuando se reciben los informes técnicos de los familiares idóneos y se asigna una familia en específico para un niño, no es el equipo multidisciplinario de valoración quien define y ejecuta dicha asignación. Esto, al menos, en los países de El Salvador, Nicaragua y Panamá, se realiza a través de un Comité o Consejo de Adopción, quien funciona como un ente aparte, aunque igual subordinado a la institución. Para dar una mayor transparencia y trato objetivo a la asignación de familias, el Consejo, conformado por profesionales también, es quien toma la decisión final, en consenso, basada en los resultados obtenidos del expediente del niño y del perfil de la familia.

Seguidamente, es posible en El Salvador y Panamá tener un período de convivencia, que es la siguiente fase, en que el niño, después de tener un primer encuentro favorable con la familia adoptiva, es trasladado a compartir en convivencia dentro del que será su hogar oficial cuando se presente la declaratoria de adopción. El objetivo que se infiere desde la documentación consultada es que el niño y la familia que ya mostraron química y conexión entre sí, puedan tener un espacio en el que puedan conocerse más a fondo y se comience el período de ajuste en que automáticamente niño y adoptantes entran, de acuerdo con el manejo de las necesidades del niño, y los deberes, derechos y límites que se establecen y se practican en ese hogar. El período de convivencia también funciona para confirmar que la evolución del niño realmente es favorable y positiva dentro de ese nuevo ambiente familiar, lo que justifica y respalda el caso cuando el juez correspondiente, deba hacer la valoración final.

La adopción como tal, que es la resolución judicial en el que culmina el proceso que se ha descrito en las últimas páginas, en los países de Centroamérica es una de las etapas finales. Cuando el caso ha sido expuesto al juez y se han seguido todos los lineamientos estipulados, además de tener resultados positivos para niño y adoptantes en el período de convivencia y siempre y cuando no surja oposición de adopción por parte de algún tercero, se asignará legalmente, la adopción del niño por parte de la familia. Esto es lo que legalmente da validez al nuevo vínculo familiar y le asigna entonces los mismos derechos, deberes, responsabilidades y condiciones que una familia unida por lazos de sangre. A partir de este momento, y luego de que se hagan los registros y trámites finales, se pretende que el niño puede adoptar los apellidos de sus nuevos padres.

Tal como una familia biológica, que la madre tiene derecho a una licencia por maternidad remunerada por parte del estado, Panamá, Nicaragua y El Salvador otorgan una licencia por

maternidad a quienes se convirtieron en madres por vía de la adopción. Panamá permite una licencia de cuatro semanas, Nicaragua la asigna por doce semanas (y cinco días en el caso del cónyuge) y El Salvador la concede por dieciséis semanas.

Estas licencias son realmente importantes y valiosas en estas situaciones en donde tanto el niño como la familia tienen grandes expectativas de lo que será su vida juntos y permite una comprensión en ambas partes, una sensación de seguridad y un espacio para irse amoldando a las necesidades de quienes forman parte de ese grupo familiar. Es el momento en que las ansiedades y los temores del niño pueden ser identificados por los padres, para trabajarlas y buscar la manera de remediarlas para generar confianza y seguridad en el niño, antes de volver al ámbito laboral.

En cuanto a adopción internacional se refiere, se aplican exactamente las mismas fases descritas anteriormente. En todos los casos, los cinco países determinan que la adopción internacional es un último recurso en el que se busca colocar el niño. De acuerdo con el interés superior del niño, los menores de edad deben procurar desarrollarse en el ambiente cultural en el que nacieron y han crecido, con el idioma materno que han adquirido y con las costumbres de la sociedad en la que se encuentran.

Sin embargo, hay algunos niños que quizás por tener edades mayores de las comúnmente deseadas, no logran ser colocados en familias nacionales; existen otros que tienen condiciones de salud especiales que también generan algunos obstáculos en la preferencia de las familias, o bien, podrían pertenecer a un grupo de hermanos que familias nacionales tal vez no están en condiciones de asumir.

En todos los casos, es necesario para la adopción internacional que los adoptantes extranjeros tengan en su país un instituto gubernamental o una agencia oficial reconocida que sea la que pueda dar fe de las condiciones en las que se desarrollan los procesos de adopción de ese país y generen documentos, requisitos y trámites que solicita el país de origen del niño. Esto confirma que las intenciones de los solicitantes internacionales son transparentes, verdaderas y que no van a generar, a costas del niño, ningún negocio o ganancia personal que amenace la integridad del menor de edad.

En cuanto a los procesos de acompañamiento psicológico en el primer encuentro entre adoptados y adoptantes, no es posible confirmar si realmente es un proceso liderado por los profesionales del este campo; sin embargo, cuando oficialmente el niño ha sido adoptado y la familia ha sido reconocida legalmente como tal, los países de El Salvador, Honduras y Panamá instan a las entidades continuar con un período de seguimiento post-adopción. Tanto para El Salvador como para Panamá, este período se extiende por tres años, con informes cada cuatro meses que se entregan a la directiva de la institución, con el fin de monitorear el éxito y la evolución del niño y de los padres. En el caso de Honduras, esta fase tiene una duración de dos años solamente.

No ha sido posible detallar exactamente cómo se lleva a cabo este seguimiento, ni el procedimiento que se sigue para ello, pero de acuerdo con la revisión de textos, se infiere que el seguimiento de adopciones nacionales e internacionales involucra seguimiento por parte de las áreas de Psicología y Trabajo Social mediante entrevistas, visitas domiciliarias o sesiones de trabajo con familias o grupos de familias.

Luego de comparar las fases del proceso de adopción entre estos cinco países, se pueden identificar muchas similitudes entre ellas, lo que permite considerar que a nivel centroamericano se maneja un procedimiento bastante estandarizado en cuanto a requisitos, obligaciones, objetivos y metas para garantizar el trato justo a las familias y proteger a los niños de situaciones perjudiciales para su salud.

Queda claro en todos los casos, a pesar de la carencia de información adicional detallada, que lo primordial verdaderamente es preservar los derechos de los niños y concederles a las personas ideales para que apoyen positivamente su desarrollo. Además, entre las diferencias y similitudes de los profesionales involucrados, es posible determinar que en todos los países existe presencia de profesionales de las áreas de Derecho, Psicología y Trabajo Social. Cada profesional, sin completa claridad de Belice, interviene de manera similar en las distintas fases del proceso. Es decir, que los abogados verifican el estado de adoptabilidad de los niños, revisan la documentación de los adoptantes para determinar si jurídicamente cumplen con los requisitos para comenzar el proceso y dan seguimiento a la resolución final de la adopción que emiten los juzgados.

Por su parte, tanto psicólogos como trabajadores sociales son los responsables de llevar a cabo las valoraciones de idoneidad, mas no necesariamente (aunque no queda claro) trabajan en conjunto durante el primer encuentro y el seguimiento post-adoptivo.

Finalmente, en todos los países (con excepción de Honduras y Nicaragua que no queda claro) se permite la búsqueda de orígenes por parte del adoptado.

5.3 Comparativo entre Costa Rica y Guatemala

Guatemala y Costa Rica son los únicos dos casos en los que se pueden revisar a profundidad en la fase de valoración de idoneidad y de acompañamiento psicológico en las etapas emparentamiento, convivencia y post-adopción, gracias a la cantidad y calidad de la información obtenida. Por lo tanto, y debido a que ambos países cumplen con todos los criterios comparativos del apartado anterior tanto para la adopción nacional como internacional, este apartado se estará centrando en las etapas del proceso de adopción en los que se ve más involucrada la Psicología.

En primera instancia, con el fin de realizar una comparación entre los procesos de Guatemala y Costa Rica, es importante describir el objetivo y la importancia de los talleres de preparación que ofrecen tanto en Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Consejo Nacional de Adopciones (CNA). Ambos países cuentan con un espacio de consultoría que representa el primer contacto de los solicitantes, en el que se les brinda el encuadre de lo que comprende el proceso de adopción, expone los requisitos iniciales y se hace un primer filtro de los interesados para conocer si cuentan con aptitud jurídica para adoptar.

Posteriormente, en ambos países, se invita a los interesados a participar de un primer taller de carácter informativo, que tiene como finalidad generar un ambiente educativo y reflexivo que sensibilice a los interesados sobre el proceso y sus implicaciones a nivel legal, económico, emocional y social, además de conocer el perfil de edad y condiciones de los niños en estado de adoptabilidad. En el caso del PANI, estos talleres se realizan de manera mensual, durante una jornada laboral (de ocho de la mañana a cuatro de la tarde) en el que participan psicólogas y trabajadoras sociales como facilitadoras de los temas a tratar. Se pretende que

quienes asistan puedan conocer en qué consiste la valoración de idoneidad, la ubicación de niños con fines adoptivos y las generalidades del proceso para que puedan comprender su naturaleza y razón de ser.

En Guatemala, el taller también expone las generalidades y objetivos del proceso de adopción, el perfil de los menores de edad declarados adoptables y tiene por objetivo primordial promover la reflexión en los solicitantes en cuanto a la autopercepción de su capacidad para asumir el proceso, velar por que la motivación de los interesados responda realmente al interés superior del niño y puedan, finalmente, tomar una decisión consciente, informada y responsable con respecto al ideal de adoptar.

Tanto Guatemala como Costa Rica hacen entrega de los formularios de solicitud de adopción luego de que las personas interesadas hayan cumplido con la asistencia al taller informativo. Una vez que la documentación sea completada y devuelta a la institución correspondiente y sea revisada a nivel legal para confirmar la veracidad de la información entregada, los solicitantes pueden continuar a la siguiente fase de evaluación psicosocial.

En la exploración de los alcances de los modelos de evaluación, se encontró que el CNA establece los siguientes criterios de evaluación a ser tomados en cuenta por los profesionales técnicos:

- Salud física y mental.
- Situación civil, legal y judicial.
- Rasgos de personalidad.
- Historia familiar.
- Estabilidad emocional.

- Situación socioeconómica.
- Nivel académico.
- Identidad étnica y social.
- Composición y dinámica familiar.
- Antecedentes de infancia y adolescencia.
- Historia y dinámica de pareja.
- Deseo de tener hijos.
- Infertilidad, ausencia o pérdida de un hijo.
- Expectativas de parentalidad y de adopción.
- Expectativas con respecto al hijo adoptivo.
- Estilo de vida.

Las entrevistas psicológicas se dividen de la misma manera que en Panamá: una con los solicitantes (aunque Guatemala también especifica que se realiza adicionalmente, entrevistas individuales a cada cónyuge), una con los hijos biológicos o adoptivos que ya tengan y otra con los familiares de los solicitantes. En complemento con las entrevistas aplicadas, el CNA aplica pruebas psicológicas como el Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores (CUIDA) para arrojar datos sobre estilos de crianza, Casa-Árbol-Persona (HTP, por sus siglas en inglés) para evaluar conflictos de personalidad, autoimagen y percepción familiar, Cuestionario Factorial de Cattell (16PF5) con el fin de identificar componentes de la personalidad de los solicitantes, Cuestionario de Análisis Clínico (CAQ) para evaluar patologías y modelos de conducta desviados y el CTI con la finalidad de conocer la apreciación del pensamiento constructivo. No en todos los casos se aplica la totalidad de las pruebas, pero son las que se consideran útiles y de uso oficial de la institución.

En Guatemala, en particular, la evaluación social de los solicitantes se hace cuando estos ya han sido declarados psicológicamente idóneos y pretende evaluar nivel educacional, empleabilidad, estabilidad laboral, nivel de ingresos, historial financiero y si posee vivienda y otros bienes. Esta valoración permite construir el perfil teórico que podría tener el menor de edad en cuanto a calidad de vida, oportunidades educativas y espacios creativos y estimulantes.

En el modelo de evaluación de Costa Rica, la valoración psicológica y social se hace en conjunto como parte de la misma etapa y puede tomar entre cinco y seis meses para completarse. El PANI establece una base de seis sesiones para evaluar a profundidad a los solicitantes, que se dividen de la siguiente manera:

1. Encuadre, orientación y comienzo del análisis de la motivación de los adoptantes.
2. Exploración y valoración profunda de la motivación para adoptar.
3. Exploración y análisis de la historia de los solicitantes.
4. Valoración a profundidad de las relaciones de pareja y su dinámica.
5. Visita domiciliar (una o más dependiendo del caso) y valoración del ambiente en que se desarrolla la familia.
6. Entrevista a hijos biológicos o adoptivos de los solicitantes (en caso de que los tengan).

Adicionalmente y más en detalle, los criterios que el PANI utiliza para la valoración psicosocial incluyen: motivos y circunstancias que generaron la decisión de adoptar, las necesidades individuales y de pareja asociadas a la motivación, casos de infertilidad o exploración de por qué no se han tenido hijos biológicos, temores, mitos, prejuicios y fantasías en relación con la adopción (tanto a nivel individual, como de pareja), planteamiento de cómo

piensan ejercer la parentalidad, habilidades para criar y educar a un niño, identificar redes de apoyo familiares o de amistad, explorar la revelación de origen del niño (si lo harían o lo mantendrían un secreto), fantasías y expectativas del niño adoptivo.

Tanto en Guatemala como en Costa Rica, luego de obtener toda la información necesaria para la evaluación psicosocial de los solicitantes, se realiza el informe técnico con los resultados, la impresión diagnóstica y la recomendación profesional indicando si los evaluados cumplen con las capacidades, habilidades y competencias necesarias para hacerse responsable de un niño mediante la adopción.

De manera comparativa entre los procesos de ambos países, se encuentra una similitud adicional a las que se han descrito y es que las dos instituciones realizan un segundo taller para adoptantes que es de mucha ayuda y apoyo para cuando ya son declarados idóneos y se les confirma que pueden continuar participando del proceso. Este taller, que es de carácter formativo, se centra en la explicación de las etapas posteriores, como el proceso de compatibilidad, emparentamiento, convivencia y declaración judicial de la adopción. Es, al igual que el taller anterior, un espacio educativo y de sensibilización, en donde se tratan las distintas reacciones emocionales y actitudinales que pueden presentar tanto los niños, como los adultos cuando tengan un primer encuentro y posteriormente cuando comiencen a convivir. Se incluyen, también, herramientas de disciplina positiva como sugerencia para aplicar con los niños.

Posteriormente, se continúa con la fase de compatibilidad y emparentamiento (Guatemala) o empate teórico (Costa Rica). Esto consiste en la búsqueda de familias declaradas idóneas y elegibles para determinar cuáles presentan las condiciones más favorables y características idóneas para el niño. En el caso de Guatemala, esta compatibilidad se hace en

conjunto por parte del Trabajador Social y el Psicólogo. Costa Rica, por su parte, realiza esta tarea a través de una de las trabajadoras sociales.

Cuando se tienen identificadas las posibles familias para un niño determinado, la información correspondiente es enviada a la Junta de Emparentamiento, en el caso de Guatemala, y al Consejo Regional de Adopciones, para Costa Rica. Esta unidad, con el apoyo de los profesionales técnicos, define finalmente, tomando como principio fundamental el interés superior del niño, la familia seleccionada para el emparentamiento con el niño.

Los profesionales de las áreas de Psicología y Trabajo Social, al recibir resolución de emparentamiento y ubicación del niño a través de un informe, proceden a citar a la familia elegida para presentarle el expediente del niño que les fue asignado. Cuentan con un plazo de tiempo para analizar su situación y aceptar la asignación para continuar con el primer encuentro con el niño o rechazar, para volver al banco de familias elegibles. No ha sido posible determinar el plazo exacto con que cuentan.

En relación con el acompañamiento psicológico brindado en el primer encuentro del niño con los adoptantes, y en comparación con lo descrito para los otros países centroamericanos, resulta claro que se realiza, en Guatemala y Costa Rica, este primer contacto en conjunto con la Psicóloga de la institución. Suele ser un momento altamente emotivo para las partes involucradas. Sin embargo, se debe tratar la situación con cuidado y delicadeza para no ocasionar desbordes de emotividad, pues el primer encuentro es apenas un espacio para el conocimiento mutuo y no es necesariamente una confirmación de emparentamiento. Este primer encuentro puede tomar algunos días, no debe apresurarse y debe ser progresivo, además de desarrollarse en un espacio neutro; es decir, no deberá ser en las instalaciones en que se encuentra el niño, ni

tampoco en la casa de los solicitantes. Los comportamientos observables en esta etapa y la retroalimentación por parte de niño y adoptantes, permitirá confirmar el éxito o el rechazo de esta fase.

Luego de obtener un informe positivo acerca de los primeros encuentros, se puede proceder con el periodo de convivencia (Costa Rica) o socialización (Guatemala), que es cuando el niño y la familia tienen la oportunidad de comenzar a vivir juntos y, con apoyo y seguimiento de las instituciones, valorar la evolución de la relación entre ambas partes, la adaptación del niño a ese entorno familiar y el comienzo de la formación de un sentido de pertenencia.

Posterior a la valoración del éxito de la convivencia y que se haya recibido la declaratoria de adopción por parte del juzgado especializado, el proceso de adopción como tal, ha culminado. Sin embargo, está establecido entre los lineamientos del CNA y del PANI, de continuar con un período de seguimiento post-adoptivo durante dos años, lo que hace evidente la existencia de un proceso formal y establecido luego de la resolución judicial de adopción. En el caso del CNA, los seguimientos se realizan cada seis meses a través de una visita domiciliaria, en la que se documenta la información obtenida y se redacta un informe con recomendaciones a seguir en caso de detectar alguna dificultad. En Costa Rica, el seguimiento a lo largo del período indicado también se evidencia mediante informes cada seis meses, y debe considerar cuatro aspectos: sociales, psicológicos, educativos y de salud en el que se registre la evolución del niño y el proceso de adaptación a la familia asignada.

El CNA detalla que las evaluaciones realizadas en los seguimientos post-adoptivos deben incluir aspectos específicos en los informes; estos son la relación adoptiva, dinámica socio-familiar, salud física y mental de los miembros, desarrollo del niño, manejo de emociones y

frustraciones y comunicación entre niño y padres. El CNA también ofrece y promueve apoyo adicional post-adoptivo para la familia en caso de que se hayan detectado dificultades en las evaluaciones realizadas. Este apoyo, el CNA lo direcciona a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales, organismos comunitarios e, incluso, profesionales en psicología, trabajo social y medicina.

Cabe mencionar que tanto Guatemala como Costa Rica conceden licencias de maternidad a las mujeres que adoptan. En el caso de Guatemala, son 54 días (el equivalente al período postnatal) y en Costa Rica tres meses.

Finalmente, tanto el CNA como el PANI permiten la búsqueda de orígenes por parte del adoptado. Sin embargo, el PANI lo permite a partir del momento en que la persona cumpla la mayoría de edad; el CNA por su parte, también lo permite en menores de edad, con consentimiento de los padres adoptivos siguiendo los criterios que se enumeran a continuación:

- Edad y madurez de la persona adoptada.
- Interés superior del niño.
- Relevancia de la solicitud y del contenido del expediente.
- Información que podría ser compartida de manera progresiva y existencia de datos sensibles o graves.
- Implicaciones negativas del acceso a la información.

Como fue posible notar, tanto Costa Rica como Guatemala cuentan con información más completa en cuanto a la valoración, emparentamiento y seguimiento de las adopciones. Además, las similitudes entre los procesos de ambos países son numerosas y la claridad con que han sido redactados tanto sus leyes y reglamentos de adopción, como sus lineamientos técnicos, permiten

generar una sensación de organización, transparencia y orden lógico del proceso y de los objetivos de cada etapa del mismo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- Durante el desarrollo de la investigación, las limitaciones que se creían poder tener en relación con el contacto con las instituciones responsables del proceso de adopción, realmente se presentaron, incluso más de lo esperado, y fueron obstáculo para obtener una mayor cantidad de información que permitiera una comparación más profunda y completa de la situación de cada país en el tema de adopciones. En la mayoría de los casos, fue indicado que la información era sensible o confidencial, aunque se hiciera énfasis en que solamente se requería información general sobre el proceso y las valoraciones psicosociales y que en ningún momento se estaba solicitando acceso a expedientes o casos específicos de niños ni familias.
- Honduras no cuenta con una ley específica de adopción, aunque incluye algunos apartados relacionados en su Código de Niñez y Adolescencia.
- Belice es el país con el que se contó con menor cantidad de información para analizar. No queda claro si realmente comparte o no la mayoría de las fases del proceso de adopción de los otros países centroamericanos
- Todos los países se rigen por el interés superior del niño a lo largo del proceso de adopción
- En toda Centroamérica (sin claridad de Belice) se realizan valoraciones psicosociales de idoneidad por parte de profesionales en las áreas de Psicología y Trabajo Social
- Guatemala, Costa Rica y Panamá (sin claridad de los otros países) utilizan la entrevista como herramienta principal de evaluación psicológica y social, pruebas psicológicas como herramienta complementaria y visita domiciliar para valoración de la parte social.

- Los tres países anteriores logran detallar de manera clara, los alcances de la valoración psicosocial y los objetivos de la misma.
- El Salvador, Costa Rica y Panamá, permiten la valoración psicosocial por profesionales privados que, luego, entregan el informe técnico a la institución correspondiente para su validación.
- Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Panamá (sin claridad de los otros países) manejan un banco de familias elegibles con las que se realiza la compatibilidad con los niños en estado de adoptabilidad.
- Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Panamá cuentan con un período de convivencia entre el niño y la familia adoptiva, previo a la sentencia judicial final que declara con lugar la adopción.
- Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá otorgan licencias de maternidad a las madres que adoptan niños, para promover el período de adaptación de la familia.
- En todos los países, la adopción internacional es el último recurso para colocar a un niño en una familia.
- Todos los países (sin claridad de Belice y Nicaragua) cuentan con una etapa de seguimiento posterior a la adopción.
- Todos los países (sin claridad de Honduras y Nicaragua) permiten la búsqueda de orígenes de la persona adoptada.
- En todos los países, las instituciones encargadas de la adopción cuentan, al menos ,con profesionales en las áreas de Derecho, Psicología y Trabajo Social. No fue posible determinar sus funciones exactas dentro de la organización, pero se deduce que los del

área legal tienen por objetivo principal verificar la validez de la información inicial suministrada por los solicitantes, verificar que no tengan impedimentos legales para adoptar y dar apoyo y seguimiento en todos los trámites legales y judiciales que se deben presentar y recibir en el desarrollo del proceso. Además, queda claro que los psicólogos y los trabajadores sociales tienen bajo su cargo las valoraciones de idoneidad, el acompañamiento en los primeros encuentros y convivencia y el seguimiento post-adoptivo. En algunos casos, como Guatemala y Costa Rica, también se involucran en la capacitación y sensibilización de los adoptantes.

- Los modelos de evaluación psicológica de Panamá, y en especial de Costa Rica y Guatemala, permiten una indagación exhaustiva de los solicitantes a través de su motivación, sus temores y mitos, su historia y dinámica familiar y de pareja, habilidades, competencias e identificación o descarte de patologías, con el fin de declarar o no idóneos a los solicitantes de una manera responsable y confiable.
- En Costa Rica y Guatemala, la figura del psicólogo siempre está presente al momento del primer encuentro entre niño y solicitantes y sensibiliza y prepara a los últimos para enfrentar esta situación de una manera contenida en el manejo de sus emociones y fantasías.
- En esos mismos países, el seguimiento, luego de formalizar la adopción, se mantiene por un período de dos años en los que se monitorean los avances de la familia, la adaptación y desarrollo del niño, las dificultades o conflictos que surgen y las recomendaciones que se asignan de acuerdo con esas dificultades.
- No queda claro si hay un acompañamiento meramente terapéutico para estas familias, con el fin de potenciar aún más la adaptación del niño.

6.2 Recomendaciones

- En el caso de Honduras, es crucial definir, redactar y aprobar la legislación correspondiente al proceso de adopción, con el fin de que exista un marco legal sólido, que respalde los esfuerzos que se realizan en ese país por apegarse a las convenciones y derechos de los niños. Este documento a la vez será capaz de regular el actuar de los profesionales involucrados para asegurar el correcto funcionamiento de la institución, el desarrollo justo y ético del ejercicio de las distintas áreas y monitorear el cumplimiento del proceso estipulado y aprobado a nivel gubernamental para salvaguardar los derechos de las personas menores de edad.
- Establecer alianzas entre universidades e instituciones a cargo del proceso de adopción para promover un mayor número de pasantías de estudiantes avanzados que:
 - Puedan encargarse de funciones básicas que comprenden el proceso de adopción en las áreas de derecho, trabajo social o psicología con el fin de apoyar a los profesionales de las instituciones en el avance de los casos.
 - Permita la oportunidad de exponerse a este ámbito con la esperanza de generar un impacto positivo en los estudiantes, crear mayor conciencia del proceso e incentivar el interés de involucrarse profesionalmente en temas de adopción.
- Creación, implementación y difusión de un programa de voluntariado para estudiantes y profesionales que deseen tener un acercamiento a los procesos de adopción. Esto, al igual que el punto anterior, puede ayudar a los profesionales de cada institución centroamericana, en el avance de tareas operativas que suelen consumir mucho tiempo. También, pueden ser estos voluntarios, luego de la capacitación y supervisión necesaria,

quienes apoyen en el desarrollo y facilitación de los talleres y cursos informativos y preparativos que se brindan a los solicitantes. Esto permitiría un mayor enfoque del profesional de las instituciones, en otros aspectos, igual o más importante, del proceso y de los casos de adopción que manejan.

- Creación de un programa de seguimiento de las adopciones culminadas que se centre específicamente en acompañar de manera terapéutica el período de ajuste que requiere cada familia con la integración del niño.

Bibliografía

- Acevedo, Yoselyn. (2008). *El proceso de adopción en Panamá y la protección del interés superior del menor bajo el amparo de la ley 61 de 12 de agosto de 2008*. (Tesis de maestría). Recuperado del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Panamá (<http://www.sibiup.up.ac.pa/bd/captura/upload/3476ac3.pdf>)
- Aragón, Laura; Silva, Arturo. (2002). *Evaluación psicológica en el área clínica*. Distrito Federal, México: Editorial Pax.
- Arango, Carlos. (2006). *Psicología comunitaria de la convivencia*. Cali, Colombia: Universidad del Valle
- Báez, Juan. (2009). *Investigación cualitativa*. Madrid, España: Esic Editorial.
- Baltodano, Mireya. (2009). *Introducción a la Psicología*. San José, Costa Rica: Universidad Bíblica Latinoamericana.
- Bardin, Laurence. (2002). *Análisis de contenido*. Madrid, España: Ediciones Akal
- Barrantes, Beatriz y Gómez, Mónica. (2012). *Análisis de los mecanismos de protección de los derechos de la niñez y adolescencia en las adopciones internacionales en Costa Rica*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Latina Campus Heredia, Heredia, Costa Rica.
- Barudy, Jorge y Dantagnan, Maryorie. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, S.A.
- Barudy, Jorge y Dantagnan, Maryorie. (2010). *Los desafíos invisibles de ser padre o madre*. Barcelona, España: Editorial Gedisa, S.A.

- Bermúdez, Micaela. (2007). *La valoración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción. Análisis de un caso real*. Recuperado de RepositoriUniversitat Jaume I (<http://hdl.handle.net/10234/78246>)
- Casas, Ferran. (1998). *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Castro, Vanessa. (2014). *Las adopciones nacionales como alternativa para la restitución del derecho de familia de la población menor de edad en estado de abandono*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Chamarro, Andrés. (2007). *Ética del psicólogo*. Barcelona, España: Editorial UOC.
- Cobo, Juan Manuel. (2001). *Ética profesional en ciencias humanas*. Madrid, España: Huerga y Fierro Editores, S.L.
- Cohen, Ronald y Swerdlik, Mark. (2006). *Pruebas y evaluación psicológica*. Distrito Federal, México: McGraw-Hill Interamericana.
- Compañ, Victoria; Feixas, Guillem; Montesano, Adrián; Muñoz, Dámaris. (2016). *El modelo sistémico en la intervención familiar*. Recuperado de la Diposit Digital de la Universitat de Barcelona. (<http://hdl.handle.net/2445/31584>)
- Consejo Nacional de Adopciones. (2015). Programa de adopciones: lineamientos técnicos. Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones. Guatemala.
- Consejo Nacional de Adopciones. (2010). Reglamento de la Ley de adopciones. Guatemala.
- Decreto 73-96, Código de la Niñez y Adolescencia de 1996. Honduras.
- Decreto 77-2007, Ley de Adopciones de 2007. Guatemala.
- Decreto 862, Ley de adopción de Nicaragua de 1981. Nicaragua.

- Díaz, Claudia. (2006). *La declinación de la adopción*. (Tesis de maestría). Recuperada de la base de datos Repositorio Institucional UAQ. (Núm. RI000888)
- Egnau, Paulo; Hermosilla, Valencia; Morgado, Rojas. (2013). *El proceso de ser padres adoptivos*. Santiago, Chile: Editorial Nueva Patris, S.A.
- Esteinou, Rosario. (2006). *Fortalezas y desafíos de las familias en dos contextos*. Distrito Federal, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Families and Children Act. (2003). Belize.
- Freixa, Montserrat; Guardia, Joan; Però, Maribel; Turbany, Jaime. (1996). Una propuesta de entrevista semi-estructurada para la evaluación de futuros padres adoptivos: aplicación y estudio mediante el análisis textual. *Anuario de Psicología*, 7, 37-49.
- García, Enrique y Musito, Gonzalo. (2000). *Psicología Social de la Familia*. Barcelona, España: Ediciones Paidós, Ibérica S.A.
- Giberti, Eva. (2005) *La familia a pesar de todo*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Novedades Educativas de México S.A. de C.V.
- Goyenche, Sandra; Kalbermatter, María; Heredia, Romina. (2006) *Resiliente: se nace, se hace, se rehace*. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas.
- Hordijk, Rosemarie. (2001). *La adopción internacional: Aspectos interculturales y jurídicos de la adopción infantil desde Honduras y Colombia en Holanda*. (Tesina). Universiteit Utrecht.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio.
- Ley 61, Ley General de Adopciones de la República de Panamá de 2008. Panamá.

Ley 282, Ley Especial de Adopciones de 2017. República de El Salvador.

Ley 5476, Código de Familia de 1974. Costa Rica.

Marre, Diana. (2004). *La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas*. Barcelona, España: Universitat de Barcelona.

Mayorga, Monserrat. (1999). *Desarrollo del vínculo en familias adoptivas desde la perspectiva de los padres*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Ministerio De La Familia, Adolescencia Y Niñez. (2014). Código de la Niñez y Adolescencia. Managua, Nicaragua

Minuchin, Salvador. (1998) *El arte de la terapia familiar*. Barcelona, España. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

Moreno, Alicia. (2014). *Manual de Terapia Sistémica: Principios y herramientas de intervención*. Bilbao, España: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.

Moreno, María. (2000). *Metodología de la investigación educativa II*. Distrito Federal, México: Editorial Progreso.

Moreno, Sofía y Ramírez, Katty. (2013). *La adopción por entrega directa en la sociedad costarricense desde la perspectiva jurídica*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Latina Campus Heredia, Heredia, Costa Rica.

Patronato Nacional de la Infancia. (2015). Departamento de Adopciones, plan estratégico 2015-2020. Plan de Trabajo 2017

Prado, Javier. (2002). *Ética, profesión y medios*. Distrito Federal, México: Universidad Iberoamericana.

- Quezada, Carlos y Villeda, Gabriela. (2011). *Instituciones que intervienen en el proceso de adopción y su función en la búsqueda del respeto a los derechos de los menores sujeto a adopción*. (Tesis de licenciatura). Recuperado del Institutional Repository of Universidad de El Salvador. (Núm. 10137009).
- Real Academia Española. (s. f.). En Diccionario de la lengua española (avance de la 23.a ed.).
- Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional del Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica. (2008). La Gaceta.
- Rossel, Enrique. (1994). *Manual de Derecho de Familia*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Solé, Eduard. (2016). *Todo sobre la adopción*. Barcelona, España: Editorial De Vecchi. United Nations. (1990). Convention on the Rights of the Child
- Urbano, Claudio y Yuni, José. (2005). *Psicología del desarrollo*. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas
- Vargas, Raquel. (2007). *El Instituto Jurídico de la Adopción: necesidad e importancia de su difusión en la comunidad costarricense*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Vargas, Juan y Martín, Leonardo. (2013). Psicoterapia y Acompañamiento: Un Análisis conceptual desde el Humanismo y la Teoría de la Autodeterminación. *Revista de Psicología GEPU*. Volumen 4, No. 2.

Anexo I

Entrevista realizada en el Departamento de Adopciones del Patronato Nacional de la Infancia, el día 24 de agosto del año dos mil diecisiete a Silvia Rojas, Psicóloga y Sonia Manzanares, Trabajadora Social.

Presentadora: Buenos días, muchas gracias por recibirme y sacar el tiempo para atenderme. Como le mencionaba en el documento que le mandé, lo que estoy haciendo es una investigación, más que todo teórica, no es de campo y es a nivel centroamericano, es ahí donde se me complica la cosa porque a veces no es tan fácil lograr contacto con gente afuera.

Por ejemplo en Guatemala me dijeron "Tenga toda la información que usted quiera, se la mandamos pero entrevistas no le podemos dar porque no hay tiempo" entonces ya ahí tengo una limitante. Así que, de verdad, muchas gracias por abrirme el espacio.

Aquí tengo la guía de la entrevista que era más o menos como los temas generales que quería tocar, también tenía algunas preguntas relacionadas con el documento que les envié o que me enviaron más bien, que me envió el señor, don Jorge. Cuéntenme un poquito ustedes que me imagino que ya llevan tiempo trabajando acá. ¿Cuánto tiempo llevan? ¿Cuántos años tienen de trabajar en el departamento? ¿Cómo fue que empezaron a insertarse en este campo que empezaron a trabajar en esta área? Todo esto para conocer un poquito.

Sonia: Bueno, yo soy trabajadora social y tengo 30 años de trabajar en el PANI, de los cuales 25 trabajé en la oficina local de Desamparados y ya llevo cinco aquí en el departamento de adopción.

Silvia: Mi nombre es Silvia yo soy psicóloga, igual verdad, yo creo que uno cuando está en un momento, en un lugar uno ve en retrospectiva, uno ve que todo lo que ha vivido, le ha servido para el momento en el que está. Entonces, yo empecé a trabajar en organizaciones no gubernamentales con el tema de niñez, después en Paniamor, después estuve en Roble Alto, después estuve en el Hospicio de Huérfanos de San José y de ahí entré al PANI, nueve años trabajé en la oficina local y ya tengo tres años de estar acá en el departamento.

Entonces, igual, uno ve desde todos los puntos de vista, las situaciones que viven los niños y cómo es que los niños están en organizaciones no gubernamentales institucionalizadas y luego comprendes todas las situaciones de que el niño vive, desde que se da una denuncia y cómo hay que actuar y cómo hay que intervenir en la denuncia y por eso está la oficina local y posteriormente ya caen en el departamento de adopciones.

Ya acá vemos la parte final de todo el proceso especial de protección que se ha vivido con las niñas y niños para que lleguen a tener las condiciones ideales para ser ubicados con una familia, que es lo que nosotros llamamos la condición nueva [no entendible 00:02:59]. Entonces he logrado ver, digamos, todo este proceso desde diferentes áreas y en diferentes momentos de los

niños y eso, como te digo, beneficia o ayuda para el momento en que uno se encuentra actualmente.

Presentadora: Definitivamente. De acuerdo con la experiencia que ya ustedes tienen en esta área, los años que tienen de trabajar acá ¿qué consideran ustedes que es fundamental a nivel de conocimientos y de experiencia para ocupar el puesto que ustedes tienen en ese momento?

Sonia: ¿Qué conocimiento?

Presentadora: Sí, digamos, que, a ver, ¿cómo lo formulo diferente? ¿Qué importancia o qué valor tienen o qué traen usted a la mesa, digamos para este puesto? ¿Qué se necesita para poder desarrollarse como trabajadora social en el departamento de adopciones o como psicóloga en el departamento de adopciones? Basado en lo que ya ustedes han vivido acá. ¿Qué sienten que es completamente necesario? Requisitos importante tener, conocer para poder hacer un buen trabajo y ocupar este puesto.

Sonia: Bueno, primero yo creo que como cualquier otro trabajo, pero principalmente en el PANI, se tiene que tener una motivación muy grande de trabajar por el tema de los niños. ¿Por qué? Porque no es cualquier materia, estamos hablando de situaciones de niños que han vivido riesgos, que han vivido situaciones traumáticas en su vida, entonces yo diría que lo primero es una gran motivación para trabajar por ellos y para ellos, una gran sensibilidad, pero a su vez, mucha fortaleza porque es duro. Es duro trabajar con las necesidades tanto de los niños como de las familias. El PANI aunque tenga tal vez una imagen represora, en realidad lo que plantea es que los niños que están en riesgo vuelvan con sus familias, y por eso se trabaja también con la familia. Es una tarea muy ardua trabajar con los problemas, que tienen esas familias más las necesidades que tengan los niños y lograr que en algún momento ellos regresen.

Se puede escuchar muy fácil decir pocas palabras, pero eso implica, tener también una mentalidad abierta de que existen familias diferentes. A veces también están viviendo procesos diferentes; la situación socioeconómica del país, va cada vez decayendo más, entonces tenemos muchísimo más trabajo que hacer con el mismo personal de toda la vida o abriendo otro tipo de programa muy importante en el PANI, que también lo amerita por el contexto psicosocial en el que estamos viviendo.

Yo diría que fundamentalmente, ahora la universidad te va nutriendo y en verdad en la práctica, choca uno con paredes, porque la práctica es totalmente diferente. O sea allá encontramos... por ejemplo te pueden dar incluso un tema fácil, cómo hacer una entrevista, pero cuando ya tienes un niño al frente es donde yo digo que se involucran una serie de situaciones que usted tiene que empezar a manejar y que nadie te lo va a enseñar, más que la experiencia.

Y bueno estar al lado de personas que han tenido esa experiencia y que la han compartido. Pero sí se involucra mucho lo que es el conocimiento tomado a través de la práctica y la sensibilidad y el amor que usted tenga por ese trabajo, porque vale más dentro a nivel interno, también tienen

sus propias dinámicas verdad, entonces tenemos una sobre carga laboral, falta de recursos a nivel general donde limitan el que usted se pueda expandir también profesionalmente.

Y muchas cosas que de repente si tuviera los recursos podrían ser mejores y de hecho sí, y a pesar de que digamos, yo tengo tanto tiempo de trabajar en el PANI, uno siempre desea como hacer más. Pero tenés que partirse como 25 pedazos a la vez y hacer un montón de cosas, y por eso es tan importante no perder nunca la perspectiva a pesar de los años. Yo siento que se habla muy mal de los empleados, en general a nivel público, de que ya están como metidos en una estructura, que de ahí no salen, etc.

Pero si vos no tenés esa amplitud para ver las cosas bien y para tratar de buscar, la mejor respuesta, para cada situación, porque aquí no cabe un machote para una criatura o un tipo de tratamiento; todos son diferentes, y ahí es donde se da la complejidad. Entonces si no tenés esa mentalidad así, amplia y sensibilidad, yo creo que en el PANI difícilmente puede adaptarse y en el PANI realmente eso lo es todo. Para mí todo profesional debería pasar por él.

[risas]

Presentadora: Lo recomienda.

Sonia: Lo recomiendo absolutamente. Sobre todo aquí en el departamento de adopciones, porque como lo dijo Silvia antes, es donde ya es-- bueno la oficina local es ir a **[no entendible 00:09:54]**, es donde abordás toda la problemática: ir a sacar niños, ver una mamá llorando porque quiere tener a su hijo, pero no tiene las condiciones; darle el interés superior real al niño y luego al adulto. Entonces, partimos de un paradigma a discutir y, a uno eso también le hace meya. Sin embargo, ya después uno entiende que es por los niños, entonces trata de hacer a un lado como debatirse ahí entre mis sentimientos y lo que tengo que hacer. Es difícil.

Y luego cuando ya llegás a Adopciones es como la parte hermosa donde aquel niño que en algún momento se separó de su familia va a tener una posibilidad de contar con una familia que le brinde todas las condiciones, sobre todo el amor, porque son familias que están esperando ese niño con muchas ansias.

Y todas las condiciones, entonces donde vez las dos caras de la moneda, uno dice, bueno si vale la pena, porque si estamos realmente trabajando y si estamos ubicando niños con discapacidades, con problemas a nivel: auditivos, físicos, que de repente no hubieran florecido como florecen con las familias en adopción, porque ellos están en la condición de elegir a ese niño y entonces son como las dos caras de la moneda.

Silvia: Yo en resumen, ¿qué te digo? Así como puntualmente, obviamente una formación académica básica que es fundamental, porque te va dar como las bases. Pero a partir de ahí, como dice Sonia, tiene que ser la experiencia. Yo siento que para estar aquí sí es necesario haber pasado años antes, conociendo la institución en otras áreas; especialmente la oficina local, y si

tenés otras experiencias van a hacer “plus”, pero sí es muy importante para tener claridad de todos los procesos que se realizan en PANI, que se sepa realmente qué es lo que se hace aquí.

Por otro lado, cualquier persona que trabaje en el PANI tiene que ser una persona que sepa controlar muy bien sus emociones y sus sentimientos en el sentido de que hay que manejar mucha frustración. Hay que manejar mucho estrés, mucha demanda, muchas presiones; entonces tienen que saberse manejar ese tipo de cosas y por otro lado tener, como decía Sonia, esa amplitud, esa flexibilidad, o sea ser una persona flexible. Una persona muy estructurada... Difícilmente, porque aquí, como te decía Sonia, es cantidad de familias diferentes, de niños diferentes con situaciones muy distintas. Entonces yo siento que tiene que haber mucha claridad, mucha apertura de mente, que no haya digamos- que no se inmiscuya ningún tipo de mito de prejuicio de las decisiones que se toman.

Tiene que haber un trabajo sin discriminación de nada, sino que siempre con el principio y el interés superior, que es lo más importante para el niño y la niña. Trabajo en equipo; tiene que haber capacidad de trabajo en equipo, porque aquí siguen trabajando muchísimo en interrelación con las otras profesiones, tanto con psicología, trabajo social y derecho y otras profesiones en la institución en general. Muchas relaciones con las personas, con las familias, con otros profesionales de otras instituciones, de otras organizaciones. Entonces si no tenés esas capacidades, si no te has enfrentado todos los días a personas diferentes, con opiniones distintas, con formas de ser diferentes que chocan con la de uno. Entonces hay que saber manejar todo ese tipo de cosas y por supuesto tener la apertura de ir aprendiendo todos los días.

No tener digamos como esa idea de que somos los dueños del saber, eso es lo más importante de tener esa apertura, de aprender cada día, tanto de los niños, de la familia, como de los otros profesionales, así como las mismas experiencias. Nosotros siempre aquí pasamos buscando capacitaciones, actualizaciones, la forma en la que podamos ir renovando, para no quedarnos en la capsula del *corre, corre* de cada día.

Presentadora: Claro, sí, porque es súper fácil abrumarse y quedarse con el montón de cosas que uno tiene que hacer.

Silvia: Entonces por ahí yo siento que eso en resumen sería.

Presentadora: Ahora que mencionan capacitaciones, que tipo de capacitaciones son para ustedes importantes, como para seguir actualizadas, para asegurarse que están aplicando las cosas correctas, o nuevas o mejores en su poseso, ¿qué tipo de capacitaciones normalmente buscan?

Silvia: Yo creo que la misma dinámica nos va a ayudando como a darnos cuenta, porque entonces por ejemplo aquí, es lo que te digo, o sea, todos nos tenemos que comunicar. Entonces los diferentes equipos o los diferentes profesionales que están en las áreas nos van diciendo. Por

ejemplo, la compañera que está en Compatibilidad nos había dicho el año pasado: "Este año estoy impactada de la cantidad de abuso sexual que estoy recibiendo en los niños y niñas".

Entonces, nosotros en algún momento, cada una por su parte recibió unas capacitaciones. En la universidad lo recibimos pero ¿qué ha pasado últimamente con ese tema, verdad? Y nosotros lo trabajamos diferente acá, nosotros lo trabajamos indirectamente. Entonces, ¿qué habrá pasado con el tema, verdad?

Entonces ya buscamos con las organizaciones; por ejemplo Ser y Crecer que fueron digamos los que nos apoyaron en un momento, que ellos lo trabajan directamente; y a raíz de sus mismas demandas ellos van buscando actualizarse, entonces recibimos una capacitación sobre eso.

Que, bueno, que aquí nosotros vemos cómo los padres se enfrentan cada día ya propiamente a la situación de ser padres, ellos vienen con mucha idealización, a veces con una fantasía que es lo que nosotros tratamos más bien de que se bajen de ese pedestal.

Entonces igual, hemos tratado de actualizarnos en el tema de disciplina, que es lo que ahora se busca. Además eso viene ligado a que son niños y niñas con trauma, son niños y niñas que ya tienen una historia de adversidad. ¿Cómo trabajar la disciplina con niños con trauma? No se puede trabajar con los métodos tradicionales; entonces hemos tenido que capacitarnos en temas de disciplina positiva, en temas de la teoría del trauma.

Tenemos todavía algunas pendientes pero sí tenemos interés por ejemplo, en conocer más acerca de las adicciones, profundizar un poquito más en eso, actualizarnos en eso; el síndrome de abstinencia fetal, que esos temas digamos para nosotros son importantes porque son características que los niños y niñas presentan cuando llegan acá.

Entonces, hay enfermedades psiquiátricas, todo este tipo de cosas, todo lo que ha sido Asperger, trastorno oposicionista desafiante que hemos conocido pero siempre tenemos ese interés de estarnos actualizando en esos temas porque es lo que vemos todo el tiempo, es lo que las familias van a vivir y ellos requieren ese apoyo. Todo este tipo de temas es en lo que nosotros buscamos normalmente capacitarnos y actualizarnos.

Presentadora: Ya a nivel digamos como de áreas de trabajo social, psicología, muchas veces para la gente no es tan claro qué hace una cosa y qué hace otra, qué hace usted y en qué consiste. Y a pesar de que ustedes trabajan en conjunto durante prácticamente todo el proceso o una buena parte del proceso. ¿En qué es exactamente que se centra o qué conforma digamos el área de trabajo social y el área de psicología con el tema de adopciones?

Sonia: En realidad hacer primero como una línea totalmente esto es de uno y esto es del otro, es un poco difícil, porque como bien lo dijo ahora Silvia, se trabaja en equipo. En la parte social sí es digamos claro el aspecto socio-económico que **[no entendible 00:18:37]** pero la gente tiene

un mito, realmente un mito de que el trabajador social es el que va y hace la visita, ve cuánto ganan, si pueden mantener al niño, etc. El trabajo social es una profesión muy amplia.

Entonces nosotros por ejemplo también llevamos Psicología. De hecho, ya se nos capacitó en el otro Colegio como trabajadores sociales para terapia. Igualmente como psicólogos en terapia familiar y específicamente lo que son las valoraciones psicosociales que se hacen de manera conjunta. En el caso de Silvia y mío que hacemos las revisiones técnicas de las valoraciones, el aporte es casi como que no podría marcarse tan--

Yo diría que el área de psicología, la parte de las pruebas **[no entendible 00:19:55]**, pero igualmente en lo que son análisis, el aporte es indistinto. O sea, Silvia puede pasar los instrumentos, e igualmente hay una recomendación de ambas y entre las dos analizamos la presentación de los datos. A eso me refiero, obviamente que si atienden sus técnicas, etc. Que tienen que pasar y trabajo social tiene esas partes específicas del entorno familiar, la dinámica familiar, comunidad, entonces hay que disfrutar en comunidad.

El abordaje que se tiene que dar para rendir informes, para plantear tratamientos, para referirse **[no entendible 00:21:33]** entonces así, como muy marcada la diferencia, no te puedo decir “este es campo de uno y esto es campo del otro”, porque aquí si se trabaja en equipo interdisciplinariamente.

Silvia: Es que eso es, yo pienso que en esta institución en algunos momentos he intentado que hacer, diferenciación de roles y que especificidad de los roles y todo ese asunto, el rol junto con el panel es que no es una institución para dar terapia, es una institución que tiene una serie de ejes, es de: prevención, educación, atención y protección y otros, y defensa, y no me acuerdo ya las otras.

Pero entonces en casi que en todos esos ejes usted va a ver el trabajo interdisciplinario que es necesario, que es sumamente necesario. Entonces al fin y al cabo en una intervención que se haga, siempre el aporte de cada uno de los profesionales va a ser fundamental. Pero es muy difícil decir: en esto, en lo otro, en tal... La verdad, en una situación particular yo me pongo a pensar en un caso o en una situación que hayamos analizado y siempre surgen de una, o de la otra, algún aporte, alguna idea, que viene más relacionada con su carrera y con su formación, pero que al momento de analizar el asunto ya se integran ahí. Es una atención integral, entonces cuesta más como definir realmente cual es de uno y cual es de otro.

Incluso en la atención para **[inaudible 00:23:14]** es poco lo que se da en el panel puede haber sus diferencias en cuanto a la forma de bordar del psicólogo y la forma de abordar del trabajador social, pero al fin y al cabo, es lo que menos se da, porque no es digamos el trabajo básico de la institución. Entonces es difícil, realmente digamos que compete una diferenciación tan certera, es difícil.

Presentadora: Pero digamos que de igual forma, ¿cuáles podrían decir ustedes que son como sus principales responsabilidades dentro de lo que ustedes hacen? En sus principales funciones dentro del puesto que ustedes desarrollan, claro que está como todo el desarrollo del proceso como tal. Pero digamos, como funciones como muy puntuales, digamos lo que ustedes realizan...

Silvia: Es que las funciones ya están dadas por la instituciones; o sea, digamos, ya hay funciones que están establecidas en un manual que le corresponden y además hay funciones que ya están definidas por el departamento.

Entonces el equipo viene a insertarse dentro de esas funciones en una área en particular, que tiene un visión o que tiene una meta. Nosotros dentro de esa meta que tenemos, está el aporte que tenemos cada una para que ese trabajo sea de la mejor manera, que tenga los resultados más acertados o más adecuados, de acuerdo al interés superior del niño.

Si por ejemplo nos ponemos a pensar en un equipo de valoración psicosocial o si nosotros ya nos ponemos en sí, de manera más general a pensar cuál es el objetivo primordial del Departamento de Adopciones, para nosotros es el proceso de ubicación, el proceso de valoración psicosocial para una ubicación con fines de adopción. Esa es la meta principal de cualquiera, del departamento como tal. ¿Qué es lo que a nosotros nos interesa? Poder analizar y tener claridad de los perfiles de las familias solicitantes.

Entonces en ese perfil de una familia solicitante viene a integrarse el trabajo de la psicología y el trabajo social tomando en cuenta cuáles son las competencias, cuáles son las capacidades, cuáles las habilidades que tiene esta familia a nivel social, económico, a nivel personal, a nivel psicológico. Qué características, qué tendencias de personalidad, por ejemplo, qué estructura de personalidad tiene esa pareja, tiene esa familia, qué padecimientos ha tenido de salud y qué implicaciones puede tener eso en un ejercicio del rol.

O sea, en todo ese trabajo digamos ahí, ambas partes tenemos que ir integrando nuestros aportes, para lograr tener claridad como una radiografía de cuál es ese perfil de esa familia, y lo mismo con los niños, cuándo van llegando acá hay que estudiar y hay que analizar todo el perfil del niño para ver entonces cuál es la historia, cuáles son las necesidades, cuáles son las expectativas y qué tipo de familia se requiere para ese niño.

Entonces todo eso hay que ir haciendo un análisis, porque entonces todo el trabajo se prepara para que luego el Consejo de Adopciones que es la entidad autónoma de nosotros, que son los que toman las decisiones finales, tengan toda la claridad ahí frente a ellos, para poder tomar las decisiones más acertadas en las que ya nosotros no tenemos injerencia.

Presentadora: Ok, ¿el Consejo de Adopciones es aparte, es con quién toman la decisión final?

Silvia: Es completamente aparte, exactamente, y es un consejo que--

Sonia: Es el que toma la decisión de a cuál familia se le va a ubicar equis niño.

Silvia: Exacto, que esa son las consignas importantes, digamos el PANI o el Departamento en sí, no le da niños a las familias.

Presentadora: Claro.

Silvia: Ese no es nuestro trabajo, nuestro trabajo es buscarles familias a los niños, la familia más idónea, la familia más adecuada para cada uno de los niños. De acuerdo precisamente a la historia, a las necesidades, a las capacidades, a las habilidades del niño o de los niños, se tiene que buscar cuál es la familia más idónea para cada uno de estos niños.

Entonces, ese trabajo previo nosotros tenemos que hacerlo aquí en el Departamento para que cuándo el Consejo decida, porque el Consejo, como te digo es una entidad autónoma que está conformada igual por profesionales en todas las áreas, por representantes de padres adoptivos, por representantes de los hogarcitos donde están los niños y ellos dependen directamente de la junta directiva del PANI, ni siquiera de la presidencia ejecutiva.

Entonces nosotros hacemos entrega, cierran puerta y ahí nosotros no tenemos injerencia de nada. ya ellos son los que tiene que ver de acuerdo a todo lo que nosotros les preparamos durante todo el proceso, ya hay una compañera que alista todo al final y todo, entonces ella se los pasa, y ellos son los que toman la decisión final.

Presentadora: Ok, cuando ellos toman esa decisión, ¿son ellos los que hacen la comunicación ya digamos oficial, o esa decisión se la devuelven a ustedes para que ustedes ya hagan el enlace nuevamente?

Silvia: Así es, ellos tienen que devolver ya el expediente, los expedientes de los niños o de las familias ya juntos digamos, con su acuerdo formal y el jefe ya asigna alguna de las compañeras encargadas para que ellas ya se dediquen a ese siguiente paso del proceso.

Que ya es lo que nosotros llamamos emparentamiento, de ir acercando a familia con niño, de ir generando ese encuentro, hacer esa vinculación, y ya que ellos se vayan conociendo cada vez más y compenetrando como familia, y viendo todos los profesionales cómo va dándose ese proceso de adaptación y de ajuste.

Presentadora: Tomando un poquito-- Un poco de eso de lo que está diciendo, pero antes quisiera confirmar o consultar digamos, dentro del área de trabajo social y de psicología, hay ¿cuántos? Como cuatro o cinco por cada área ¿cierto? En la parte de adopciones.

Silvia: Nosotros somos 14 profesionales-- 14 personas en total, de esas 14 en total son tres equipos de valoración. Ahí habrían tres psicólogas y tres trabajadoras sociales. Nosotros somos otro equipo diferente, una y una, o sea, hay cuatro psicólogas y cuatro trabajadoras sociales. Eso es lo que hay y Lilly que trabaja solita como trabajadora social, cinco trabajadoras sociales y cuatro psicólogas.

Presentadora: Sí, eso era lo que quería saber, digamos si todas-- O sea, todas las que están, trabajan todas digamos como en los mismos procesos, o ¿Está segregado? Digamos unas en una parte del proceso, otras con otro o--

Sonia: ¿Jorge no te envió todo eso?

Silvia: Eso está en la documentación que te mandamos, todo eso está ahí bien clarito. Hay tres equipos que trabajan en valoración de familias solicitantes, ellos hacen los procesos de emparentamientos, hacen los seguimientos de esos emparentamientos, las actualizaciones de esos procesos cuando se requiere actualizar informes y mandarlos al juzgado y todo eso. Entonces ellos realmente tienen una fuerte demanda de trabajo. Imaginate que son tres equipos de valoración para todo el país.

Sonia: Con un carro y un chofer.

Silvia: Con un carro y un chofer y las valoraciones implican al menos seis sesiones de trabajo, con una visita domiciliar al menos, y de indagación vecinal, comunal, que puede ser en cualquier parte del país. O sea, tanto pueden ir a Zapote como pueden ir a Curridabat como tienen que ir a Talamanca, Turrialba, Pérez Zeledón, a la Península de Osa, con un carro y un chofer y eso en solo las valoraciones.

Pero si hablamos después de los emparentamientos, que hay que ir a los hogarcitos, que hay que acompañar a las familias. Y en los seguimientos, las familias vienen pero también hay que hacer las visitas de vez en cuando. Y este otro equipo que somos el de Sonia y yo, estamos en otra área que es la revisión técnica de aquellas valoraciones que se hacen a nivel privado, cuando se contrata.

Cuando las familias deciden contratar profesionales externos para que les hagan las valoraciones, tienen que llegar al Departamento de Adopciones, para que nosotros le hagamos la revisión técnica de los informes y corroborar que efectivamente cumple con todos requisitos básicos porque esos profesionales van a ser los ojos de nosotras.

Que realmente a nuestros ojos, haya satisfacción en cuanto a la información que se encuentra en ese informe, hay claridad en todos los aspectos. Ahí encontramos de todo, encontramos pésimos, más o menos, o muy buenos informes. Y a veces aun en los muy buenos- no es porque la profesional haya hecho un mal trabajo- sino porque a nosotros algo no nos queda claro, algo que tal vez la profesional por A o por B no supo plasmar o no pudo plasmar, o lo plasmo pero nos queda esa duda.

Presentadora: ¿Y en ese caso ustedes que hacen? ¿Devuelven ese informe, piden una cita con esa persona o cómo funciona?

Sonia: Lo que se hace es una solicitud, por escrito, un resumen de cuáles son los puntos que a nosotros nos interesan ampliar. Se pasa al área legal, el área legal hace una resolución, notifica a

la familia, la familia debe reunirse de nuevo con los profesionales que lo hicieron y luego va de vuelta todo. Ellos devuelven, ellos nos aclaran las dudas, pasa a legal, pasa al jefe. No es como tan simple de tomar el teléfono. Nosotros no citamos a las parejas porque son cantidades, como 88 y tampoco tenemos solamente esas funciones.

Silvia y yo atendemos público, somos las encargadas de promover a nuestros niños a nivel nacional e internacional, eso significa coordinar con la agencia a nivel internacional, solicitar a las oficinas informes de actualización de los niños, estar pendiente de que esos informes vengan completos.

También tenemos búsqueda de orígenes. Cuando alguien quiere saber, o busca su familia biológica, nosotros también somos una institución [inaudible 00:34:14]. Tenemos los talleres informativos que son un requisito primordial para poder iniciar el proceso. Se da una vez al mes con una participación aproximada de 30 parejas en el auditorio, de todo un día.

Silvia: Todos los meses, de todo un día.

Sonia: De todo un día cada mes, sí. Eso es un requisito indispensable donde le damos a ellas una información general, pero súper importante sobre los procesos y también los mitos y realidades sobre la adopción, sobre los procesos y se les explica absolutamente todo lo que es los requisitos, cómo deben de llenar los formularios. Además de eso identificamos casos que ameritan como respuesta pronta y que para las compañeras que llevan valoraciones no podrían realizarlos porque ya tienen la agenda llena de todo un año prácticamente. Entonces nos lo dan a Silvia y a mí para que hagamos el informe [inaudible 00:35:26], entonces aquí deja todo tirado, porque la Sala Cuarta o porque el Juzgado de Familia dice, hagan ese informe ya. Además de eso nos corresponde. Organizar los talleres previos.

Silvia: Es la logística de los segundos talleres es el servicio adoptivo, es el taller que se hace posterior a que las familias han sido aprobadas y es el último requisito para que ya pasen a formar parte del registro de familias elegibles.

Y en ese segundo taller ya se den temas más específicos con respecto a la adaptación y al proceso ya de ajuste y adaptación del niño cuando él llega a la familia, entonces temas que tienen que ver más con revelación de los orígenes, con disciplina, con todas las etapas que se viven posterior a que el niño llega, que la luna de miel, que el papá desafío que es la etapa de acomodo ¿verdad? Entonces todo eso se ve ahí.

Sonia: No, todas estas con suerte, ahora que te estamos atendiendo, entonces dejamos todo y sigan con lo otro.

Silvia: Sí, todo los que son estudiantes y todo le atendemos Sonia y yo.

Sonia: Todo y porque es público.

Silvia: Público de primera vez digamos que-

Sonia: ¿Cuántos sacamos 300 cuantos?

Silvia: 398 personas hasta ahora hemos atendido.

Presentadora: Ahora sí, dígame las horas-

Silvia: En solo solicitud de adopción a parte, todos los que son estudiantes y otro tipo de atenciones.

Sonia: Igual conversaciones telefónicas, todo.

Presentadora: Que fuerte ¿verdad? Yo siento que eso la gente no lo ve, a veces pienso que la percepción de la gente es que una entidad es como si, no sé, como que lo perciben como si fuera una sola persona, entonces juzgan a esa "persona", cuando en realidad ni siquiera saben cuántas personas hay para cada cosa, si alcanzan o no alcanzan, si hay más carros. O sea, ¿cómo es posible que haya un carro y un chofer? Digo, que para eso alcanza nada más, pero es lo que la gente no ve.

Entonces a veces también es como muy fuerte, que la gente diga, "es que el PANI no hace nada"; "Ah adopción, ay no, es que eso dura tanto". Porque es que el PANI hace un trabajo que la gente no conoce el proceso y no conoce las limitaciones tampoco. O sea usted no puede estar trabajando 24 horas seguidas para atender a todo el mundo.

Sonia: Sin embargo así se hace, las compañeras y nosotras, nos llevamos trabajo a la casa-

Presentadora: Ah no, ya eso es dedicación ¿verdad? (risas)

Sonia: Por eso es que le decíamos, que los niveles de estrés para una persona estructurada, aquí se muere. Ahora también tenemos un equipo muy bueno, en el sentido profesional y también el ambiente que se crea, o sea eso es importante, la parte de la dinámica y hay un ambiente, que nos permite trabajar tranquilas, sabe que tiene un material humano.

Y nosotras también como muy responsables, hacemos lo humanamente posible y los resultados son buenos, por ejemplo el año pasado se me quedaron 155 niños **[inaudible 00:38:54]** que solo esto lo que estamos hablando, tal vez en otros países puedan ser mucho más.

Incluso Costa Rica es uno de los países que reconocidos a nivel de Latino América, como el que lleva los procesos más ordenado, donde se garantiza mucho más la condición de un niño de protección con una familia adoptiva.

Usted puede ir a Guatemala y no sé si lo habrás leído, es como muy simple el proceso, tome, lléveselo, lo escoge y nada más. A mí no me consta.

Silvia: Más bien eso nos interesaría después, saber los resultados de la investigación, eso nos interesa.

Presentadora: Sí, no, claro.

Sonia: Costa Rica por eso que también nos eligen más, sobre todo Estados Unidos para la adopción porque somos como en eso somos muy estructurados, muy exquisitos para conocer quién se lleva a los niños.

Silvia: Hay algo importante en esto que vos decías y siguiendo un poco lo que decía Sonia, y es que, la gente de afuera no comprende que el proceso de adopción-la adopción es un derecho del niño, o sea, es un derecho del niño, la adopción no es para satisfacer los deseos de los adultos, para suplir los anhelos, para llenar vacíos, para acompañar a la gente, eso no es.

Silvia: Es un derecho del niño por es lo que te decía, porque es la parte final de todo un proceso especial de protección donde al final al niño se le resuelve su situación, no es al adulto que le vamos a resolver su situación. El adulto no es importante para nosotros en el sentido de que tenemos que apurarnos para darle a los adultos a que salgan rápido de su proceso, no. Nosotros nos apuramos para ayudarle al niño, a ubicarse en una familia.

Las familias son muy importantes para nosotros porque son quienes van a ir a garantizar ese derecho, pero al final, si vos ves las estadísticas, en un año entero hay aproximadamente, pasan por el registro de familias elegibles, un aproximado de 220, 230 familias al año que van entrando y saliendo, porque se les va ubicando niños, salen un momento para actualización y retornan y van entrando nuevas y ya otros salen que ya están ubicados como te digo.

Y por otro lado, en los albergues institucionales de organizaciones no gubernamentales de protección de niños y niñas, pasan por año alrededor 3.000 niños. De esos 2.500, 3.000 niños la meta de PANI es que esos niños, la mayoría, regresen a sus familias biológicas entonces ese es el trabajo del Estado, a través del PANI porque así es como se establece la legislación internacional y nacional.

El derecho fundamental del niño es crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Hay que hacer todo lo posible para que si la familia está fallando, está cometiendo errores y está siendo negligente, está siendo agresora, está haciendo lo que sea, esa familia reconozca y tome conciencia y retome, mejore y pueda retomar a sus hijos.

Cuando eso no es posible, es cuando entonces ya se toman otras medidas y se busca lo que se llama la Declaratoria de Abandono con fines de adopción. Eso ya es un tema judicial que nosotros le pedimos al juez, que no es nada sencillo y que no es cualquier cosa, lo que le estamos pidiendo al juez es que le extinga los derechos a los progenitores y que corte todo vínculo de ese niño con su familia biológica.

Presentadora: Y eso, más o menos ¿cuánto dura? O como-

Silvia: Bueno, es que volvemos a lo mismo, el proceso que tiene el PANI administrativo según el Código de la Niñez y Adolescencia porque eso no es tampoco que nosotros no lo sacamos de la manga, para cumplir el interés superior del niño y para cumplir el debido proceso, tanto por el respeto a los derechos de los niños como el respeto de los derechos de los adultos, tiene que ser de al menos seis meses de trabajo con la familia, donde se va valorando cómo reacciona la familia de más, si fue necesario separar al niño de la familia.

Y después de esos seis meses hay que valorar si se necesitan otros seis meses más para seguir trabajando con la familia para terminar de resolver la situación, entonces podría convertirse en un año para esos últimos seis meses hay que pedir permiso al juez. Nosotros, libremente, como institución administrativa solo tenemos seis meses de plazo y ya, después de eso, si queremos otros seis meses tenemos que pedirle permiso al juez o autorización al juez.

Entonces, que la mayoría de los niños pasarían de seis meses a un año de trabajo con la familia y de valorar todos los recursos familiares, comunales y demás para verificar cómo está la condición de ese niño. Eso es lo que se hace en la oficina local para poder decir "Ok, ya tomamos la decisión, ya vemos el resultado de todo este trabajo, se puede regresar ese niño con la familia o definitivamente no, hay que buscar la Declaratoria de Abandono con fines de adopción".

Presentadora: Sí, se descarta absolutamente todas las posibilidades.

Silvia: Exactamente entonces llega ese momento es cuando entonces ese niño, llega a tener la condición de adoptabilidad. ¿Cuántos niños llegan al departamento en promedio al año en condición de adoptabilidad? Un aproximado de 173, de esos 2,500, 3,000 niños ¿Por qué? Porque hay muchos niños y niñas, que esa es la parte que tampoco se ve, que ya tienen edades, condiciones de salud, condiciones de discapacidad, o son grupos de hermanos que no son queribles para las familias costarricenses.

¿Me explico? Las familias costarricenses tienen una cultura de adopción muy limitada, máximo tres, cuatro años. Unos cuantos se han ido ampliando a cinco, seis, siete años, grupos de dos hermanitos con algunas enfermedades muy tratables, con algunas discapacidades digamos, de manejo mucho más ágil o más fácil, pero nosotros tenemos niños de todas las edades, con todas las necesidades, con todos los requerimientos. Entonces, si nosotros hiciéramos una asociación directa, entre los niños que llegan a 173 y las 200 familias, nos quedarían 20 o 30 familias sin que se les diera ubicación al año.

Pero la mayoría de esas familias pide perfiles súper limitados. Entonces esa es la parte que la gente no ve. Para nosotros la verdadera tragedia es que de esos 173 niños se nos queden cuarenta y resto sin ubicar. Que se nos resuelve la situación con todos estos programas que te contaba Sonia de adopción internacional, pero aun así siempre se nos siguen quedando algunos sin ubicar.

Presentadora: ¿Qué tan frecuente es la adopción internacional? ¿Ha ido creciendo?

Silvia: Sí, claro, sí, súper frecuente.

Sonia: Se han llevado grupos de hermanos, niños ya mayores de ocho años, con alguna discapacidad.

Presentadora: Y esas adopciones internacionales, ¿son por ejemplo familias latinoamericanas?

Silvia: No, la mayoría son de Estados Unidos, España e Italia, porque ahí es donde hay agencias autorizadas. Se puede en otros países, a través de lo que se llama la autoridad central de cada país, siempre y cuando sean países que estén inscritos en el convenio de La Haya.

Sonia: Que lo hayan pedido, que lo hayan notificado. Se da un seguimiento internacional y nosotros también.

Silvia: Sí, esa parte también la llevamos nosotros, seguimiento.

Sonia: Que nos envían cada seis meses informes, fotografías, etc. Como estamos para ir viendo avances y tener un control. Que son cosas que otros países generalmente no hacen.

Silvia: Eso está establecido por la ley, son tres años de seguimiento internacional.

Sonia: Y faltarían las capacitaciones que también damos a ONG.

Silvia: A las oficinas locales el monitoreo.

Presentadora: Vamos a ver, estaba viendo aquí el proceso de adopción es como un ciclo en realidad, el tema de la consultoría, ¿son esos primeros talleres que ustedes decían donde abordan mitos, realidades, ese tipo de cosas? O ¿en qué consiste exactamente esa parte?

Presentadora: Cuando vienen a preguntar y cuáles son los procesos.

Silvia: Exacto.

Sonia: Como lo dice la palabra, consultar

Presentadora: Ok. En las valoraciones psicosociales, ¿se desgana como en una serie de sesiones? ¿en qué consiste cada sesión? No se si me queda bastante claro. Digamos, al final de la valoración, cuando ya ustedes están dando el informe-- Tengo tantas preguntas que no sé ni en qué orden hacerlas. En el caso de las valoraciones que ustedes hacen aquí a lo interno, ¿esas pasan por esta revisión técnica de ustedes o esas ya quedan fijas?

Silvia: Esas ya se hicieron, esas ya las hicieron profesionales nuestros.

Presentadora: Ok. Ustedes solo valoran las de afuera, las privadas.

Sonia: Exactamente.

Presentadora: El tema ya de hacer el informe y verificar la idoneidad y demás, cuando ya se define si una pareja o una familia, o etcétera, es idónea o no, ¿eso cómo se comunica? O sea, ¿se le comunica, se cita a la persona en ese momento, se le comunica si es idóneo o no? ¿Cómo se hace esa comunicación?

Porque me imagino que cuando es un sí, es una belleza, ¿verdad? Pero cuando es no, o sea, ¿cómo se hace esa comunicación cuando ya se definió si la persona es idónea o no?

Silvia: Generalmente las profesionales les hacen la devolución a la familia, pero igualmente se les comunica vía notificación legal. Porque de todas maneras cuando es un no, las profesionales se dan cuenta en el camino. Difícilmente se van a dar cuenta hasta el final cuando van a redactar el informe, no. Ellas ya se van dando cuenta, entonces cortan el proceso, y lo suspenden, y se lo hacen ver a la familia, "Vea, el proceso va a llegar hasta aquí, porque esto, esto y esto".

Presentadora: Ok, no lo llevan hasta el final.

Silvia: No, generalmente lo cortan cuando se dan cuenta que hay razones de peso para suspender el proceso en ese momento, y les hacen las recomendaciones que se requieren, ya sea que ellos tienen que ir a terapia, resolver algún asunto, elaborar duelos, ta-ta-ta, que busquen el proceso que se requiera, y se le recomienda. Y posteriormente si ellos quieren retomar el proceso, presentan nuevos informes con los informes de terapia y todo lo que se les recomendó, y pueden retomar el proceso.

Sonia: Eso es a nivel interno a nivel nuestro, cuando es revisión técnica igualmente hacemos un informe diciendo las razones de por qué no y el abogado es el que notifica el rechazo de ese informe y por lo tanto de la no idoneidad

Presentadora: Ok, perfecto. Si me pudieras hablar un poquito del proceso de compatibilidad, cómo para ampliar un poquito el concepto que viene aquí ¿Más o menos en qué consiste?

Sonia: Ok, cuando la pareja o la familia, porque puede ser individual, ya usted sabe, tanto hombre cómo mujer. Cuando ya son declaradas idóneas las familias a través de este proceso de valoración psicosocial pasa a lo que se llama el Banco de Familias Elegibles

Ahí hay una compañera que asume la parte de compatibilidad, así se llama ¿por qué? Porque en una matriz se lleva toda la información o el súper resumen de las características que solicitan estas familias, del perfil del niño y otra matriz donde están las características del perfil de la familia, entonces cuando viene un niño con un perfil que es compatible con el que está pidiendo esta familia -

¿Cómo lo llevamos? Bueno por medio de una matriz donde dice, "Esta familia acepta un niño negro, asmático", etcétera, entonces nos viene un niño con ese perfil, hay que estar revisando esa

matriz para ver cuales familias son compatibles o no. Se sacan los expedientes de esas familias y se llevan esos expedientes a sesión de Consejo junto con el expediente del niño y ellos son los que ahí eligen la familia más idónea.

Ya todas las familias son idóneas, pero bueno ¿cuál es la que tiene mayores condiciones para ese niño? Si es un niño tímido y de repente ocupa una familia que tenga un hijo para que lo estimule un poco más, entonces vamos a tomar en cuenta criterios que tiene el Consejo. Es un supuesto, ellos van seleccionando cuales son las mejores familias para este niño, la compatibilidad es un proceso muy delicado.

Porque todos los posibles niños con compatibilidad, adoptabilidad, que han valorado las oficinas del PANI, las oficinas locales, es esa persona, las trabajadoras sociales, la que tiene que leer todos los expedientes que vienen de oficinas locales, para saber cuáles características tiene ese niño y si ciertamente es adoptable o no. Eso significa, si el niño lo quiere dependiendo de la edad o de acuerdo a sus características o condiciones de salud, de personalidad, etcétera. Si va haber una familia posible para ese niño, porque de repente ese niño tiene SIDA y la mayoría de las familias no aceptan con SIDA. O de repente es un niño totalmente sano y todas las familias van a quererlo.

Entonces a veces se tienen que sacar todos los expedientes, que son ya como por 130 o 140, cuando dicen generalmente una niña, porque el 97% de las familias quieren niña, de cero a tres casi, que van todos los expedientes para Consejo y la compatibilidad no solo es eso. O sea cuando hay duda también se va y se traen al niño a conocerlo mejor. Eso implica bastante trabajo para una sola compañera, estar leyendo la cantidad, porque a veces le pueden llegar ocho de un solo tiro.

Esos ocho se los tiene que leer entre viernes y lunes, para preparar los resúmenes, hay que hacer un resumen de cada expediente y hay que ¿cómo es que se dice? Llamar a las personas que se van a involucrar ese día en el Consejo-- convocar a las profesionales si viene del Limón, el expediente y ya después de la revisión qué hay que hacer, la compañera de compatibilidad, si lo llevo o no lo llevo a Consejo ella es la que define, o tengo mis dudas entonces voy a pedir una ampliación de lo que me están diciendo del niño.

Pero si va ese niño, hay que convocar a esas compañeras que conocen al niño para que ese día que hay Consejo vengan a exponer cómo es ese niño, o sea, uno puede decir ¿por qué no lo maneja el Consejo? Porque de repente surgen preguntas del consejo que esa persona que conoce al niño y las profesionales, viene, la encargada del cuidado del niño y las profesionales que llevan el caso para que ayuden también al consejo a tener una idea más integral y más clara de ese niño.

Y también la compañera de compatibilidad hace promoción a nivel nacional de ciertos niños, si de repente una familia pide hasta siete años, pero aparece un niño de siete años, once meses entonces se les pregunta, "¿Ustedes aceptarían a un niño? Tiene tales características", o se cita a

esa pareja que está como más cerca de llegar a ser los futuros padres y se les pregunta, "Tenemos un niño con tales y tales características", esas tareas también las tienen que hacer ella.

El solo hecho de leerse la cantidad de expedientes que a veces son ocho tomos, hacer un resumen ejecutivo de toda la trayectoria que ese niño llevó para que el Consejo lo vea, porque imagínate lo que implicaría para el Consejo leer esos ocho tomos, no pasarían, no revisarían pero ni uno. Montar ese informe convocar, para cada uno de esos niños.

Y la compatibilidad nos dicen eso, en fijarse cual de todas las familias es compatible con lo que está solicitando y ver las condiciones de este niño para ser llevados a Consejo, y ahí se hace el empate teórico. Luego es que se devuelve y ya todos los procesos, se llama a la familia y se empieza el emparentamiento.

Presentadora: Sí, ese emparejamiento. ¿Es cuando se da un primer contacto entre ese niño y la posible familia?

Silvia: Sí, eso lo habíamos hablado hace un ratito. Es cuando ya viene el expediente de vuelta y las personales encargadas, que ellas son designadas, tienen que llamar la familia contarles primero todo lo teórico. Primero tienen que hablar con el niño y hablar con la familia todo lo referente al niño de acuerdo al expediente, y si la familia está de acuerdo, se le ubicó ese niño de acuerdo a lo que ellos habían solicitado, pero hay que ver entonces si ellos ya están de acuerdo con la realidad que está puesta en el expediente y con todo lo que dicen los informes.

Y si la familia está de acuerdo, ya se le enseñan fotografías y ya se coordinan para ir a visitar al niño en el hogarcito donde se encuentre, que puede ser en cualquier parte del país. Entonces si estuvieran lejos tienen que ir y quedarse en un hotel y toda la cosa, para que el niño ahí en tres, cuatro días se esté reuniendo con ellos todos los días, hasta que ya el niño dé la pauta para darse cuenta todos de que efectivamente el niño ya quiere salir.

Entonces la profesional tiene que ir, estar ahí pendiente por lo menos los primeros dos días, un día, dos días para que ella vea cómo va reaccionando, entonces la familia le va comentando, los profesionales del hogarcito y ya cuando ya se siente la necesidad de que el niño ya egrese definitivamente.

Entonces ya se le hace un documento oficial a la familia para que se lleven al niño y se le da el proceso de seguimiento, para ver cómo va reaccionando el niño ya en casa, ya en la dinámica natural de la familia y todo lo demás.

Ya cuando los profesionales consideran que es el momento idóneo, ellos mismos le recomiendan a la familia que ya pueden iniciar el proceso de adopción judicial, donde ya eso es otro proceso aparte. Por eso es que lo que nosotros llevábamos es el proceso de ubicación con fines adoptivos, nosotros no damos niños en adopción, eso lo puede hacer nada más la empresa.

Presentadora: Sí. Ok, en el emparentamiento digamos en ese momento donde ya ellos visitan al niño y tienen ese encuentro ya físico con el niño ¿es algo que es guiado? O, a ver, digamos, no sé, ponemos la familia aquí, pongo el chiquito aquí-- ¿Qué hacen? O sea, ¿dejo que eso fluya naturalmente? ¿Se le da algún tipo de pauta digamos, a la pareja, o a la persona? ¿Cómo es esa interacción? O sea ¿cómo se monitorea? ¿Cómo se guía?

Sonia: Bueno, ese proceso prácticamente, cómo lo dijiste antes, es casi que natural, en el sentido de que no se le dice al niño, "Niño, estos son tus padres" pero la idea es que ellos ya van preparados y el niño a su vez ya está preparado por la psicóloga de la ONG o el albergue, de que lo van a llegar a visitar. No se maneja con el niño, "Hoy vienen sus papás".

Porque hasta que no veamos realmente cómo es, si hay conexión o no hay conexión, si el niño acepta también o no, porque recordemos que la adopción es dual; el niño adopta a los padres y el padre adopta a los niños. Entonces si llega la familia muy súper preparada con todo el amor del mundo, ya evaluada, ya con la ubicación de un Consejo pero no existe realmente todo esto que te estoy diciendo de la conexión interna, entonces eso no resulta. Una de dos, se trabaja la situación con la que no está resultando; o algunos, son contados con los dedos de las manos, que se retiren y digan, "No la verdad es que sentimos que no hay conexión con el niño, no era lo que esperábamos" entonces se da por concluido ahí ya el proceso y el niño vuelve a ser llevado a Consejo, casi que la próxima semana porque hay cantidad de movimientos.

A la familia en ese sentido se le reevaluará su motivación, "Bueno que fue lo que paso si ustedes, era el niño que querían, quiero que sea, etcétera". Generalmente se da un buen emparentamiento en el sentido que se da esa conexión, porque tantos niños con los padres están deseando ese encuentro.

Se da el primer encuentro en el sentido de que, "Aquí te traigo unos amigos, comparte con ellos" ahí comparten un buen rato y va a depender de ese primer encuentro, que continúe el proceso. Normalmente se sale con el niño y con la pareja, la profesional encargada del enfrentamiento, van para algún lado, al parque, a almorzar, se sale de almuerzo, etcétera.

Y ahí como para que se vaya dando un vínculo, luego ellos van más o menos de tres a cuatro días, ya a partir del segundo día solos, sin la profesional, llegan por el niño se lo llevan todo el día y lo vuelven a dejar 5 o 6 de la tarde.

¿Por qué? Porque ese proceso tiene que ser muy de ellos, tiene que haber una anidación, de ir creando ahí el nidito que va a promover un afecto. ¿Por qué tres o cuatro días? Porque generalmente el niño está más preocupado, en los bebés pues prácticamente es menos tiempo, tal vez unos dos días.

Pero cómo dijo Silvia muy al principio, las compañeras están monitoreando ¿cómo llegó el niño? ¿Feliz? ¿No suelta el peluche que le trajeron? ¿Duerme con él? A todo el mundo le dice, "Ya

tengo papá, ya tengo mamá, ya me voy de aquí". Entonces ese es lo que va a indicar que ya el niño puede estar preparado.

Presentadora: A partir de ese momento, quería ver a partir de este acompañamiento post ubicación ¿eso es cuando ya definen digamos, "Ok esta es la posible familia que le vamos a dar a este niño"?

Silvia: No, ya eso es después del emparentamiento y todo.

Sonia: Ya se lo llevaron.

Silvia: Cuando ya se lo llevaron, él se va para la casa y las profesionales entonces empiezan un proceso que creo que ya te explicaba, de acompañar en este proceso ajuste-adaptación y ver cómo va reaccionando el niño y como va reaccionando la familia, dar aportes, dar orientaciones en todo ese tiempo e incluso con la familia en conjunto, recomendar si ocupan algún tipo de servicio de apoyo especializado de terapia de apoyo, terapia-lenguaje o apoyo psicológico, lo que sea que ellos vayan requiriendo de estimulación para que vayan saliendo adelante con este--

Presentadora: O sea, ya para este momento, ¿ya conviven? O sea, ¿ya viven juntos?

Silvia: Exactamente.

Presentadora: Y ya está la resolución judicial, ¿o aun no?

Silvia: No porque la adopción, viene después, es lo que yo te decía, o sea, hasta que los profesionales en ese seguimiento dicen, "Ya esta familia está preparada para iniciar el proceso de adopción", entonces se inicia el proceso de adopción judicial y la legislación lo que dice es que después de que sale la parte de adopción judicial todavía quedan dos años más de seguimiento.

Presentadora: Eso es interesante porque por ejemplo yo he preguntado, obviamente no a las personas especializadas para eso, pero yo decía, es que, habrá algún seguimiento después de que ya concluye y la gente, "Ah no, no, no hay nada, no, no hacen", y yo digo "¿Cómo es posible?" Entonces cuando estaba viendo estos documentos yo si veía que había una etapa de seguimiento.

Silvia: A veces más bien demasiado, porque es lo que te digo, es que, por eso, es demasiada información para una hora, verdad. Yo no sé si ella más bien podría ir después al taller porque si no aquí vamos a seguir hablando todo el día.

Sonia: No, es que ahí está claro.

Silvia: ¿Sí? Porque está todo lo de la declaratoria de abandono, por ahí ya entiende cuanto tiempo va a tardar la declaratoria de abandono y si [no entendible 01:06:09] toda la familia ahí, pues con el niño, entonces, es mucho.

Presentadora: Sí, aquí está todo, pero a mí si me gustaría todavía como complementar más, entonces sí puedo asistir a cualquier otra cosa o volver a venir o algo me avisan.

Sonia: Déjame preguntar porque ahí si no tengo esa información.

Silvia: Tendría que preguntarle al jefe, digamos, que vaya al introductorio y mañana es el pre-adoptivo y si ves que el próximo ya es hasta noviembre. ¿Usted mañana tiene tiempo?

Presentadora: Sí. [Risa]. Yo le digo a mi jefe que saco vacaciones, y yo sé que él me dice que sí. [risa] Es que es mucho; yo sabía que en una hora no iba a lograr absolutamente todas las preguntas que tengo, y es que a partir de la información que ustedes me dan, obviamente surgen otras cosas, pero sí ha sido bastante provechoso, igual.

Sonia: No, pero prácticamente lo que te estamos diciendo ahora a vos tal vez te suena con más claridad, pero ahí está, en la información.

Presentadora: Exacto, sí, sí y es eso también, o sea, a partir digamos del momento en que ya yo vuelvo a escuchar entrevistas, vuelvo a leer toda la documentación y empiezo ya a juntar todo y a montar mis partes, a partir de ese momento también yo voy a darme cuenta si tengo todavía brechas o no de información o si ocupo o no ocupo algo más, entonces tampoco puedo pretender [risa], solucionar todo en un día.

Sonia: No.

Presentadora: Jamás, pero ahí vamos.

Sonia: Es mucha, mucha información.

Presentadora: Sí, sí, sí.

Se termina la entrevista a las 10:00 AM y se queda en asistir a charla el viernes 25 de agosto, y viernes primero de septiembre, que son charlas preparatorias e informativas para candidatos de adopción.

[01:08:25] FINAL DEL AUDIO

Anexo II

A continuación se detallan los artículos (o fragmentos más relevantes de los artículos) de algunas de las leyes de adopción y códigos de niñez y familia que se utilizaron como fuentes bibliográficas en el trabajo de investigación y que respaldan lo mencionado en él.

Interés superior del niño

Ley de Adopciones de Guatemala

ARTICULO 4. Interés superior del niño.

El interés superior del niño, en esta ley, es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente.

Ley Especial de Adopciones de El Salvador

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto, regular la adopción como una institución que garantiza el derecho y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, asegurando su bienestar y desarrollo integral; así como el derecho de las personas mayores de edad que de acuerdo a esta ley pueden ser sujetas de adopción.

Decreto 352013 – Reformas al Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras

Artículo 5.- Las disposiciones de este Código se interpretarán y aplicarán siempre de manera que aseguren una eficaz protección a los derechos de los niños, niñas y su superior interés. En todas las medidas que tomen las instituciones públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, la consideración primordial que se atenderá, será la del interés superior del niño.

Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua

Artículo 9.- En todas las medidas que tomen las Instituciones públicas y privadas de bienestar social, los Tribunales, las Autoridades nacionales, municipales y de las Regiones Autónomas que afecten a las niñas, niños y adolescentes, así como en la interpretación y aplicación de este Código, se deberá tomar en cuenta como principio primordial, el interés superior de la niña, el niño y el adolescente.

Ley de Adopciones de Costa Rica

Artículo 137.- Interés superior de la persona menor de edad Tanto las resoluciones como las medidas que dicten los Tribunales en relación con los menores adoptandos, se dictarán tomando en cuenta el interés superior del menor.

Ley General de Adopciones de Panamá

Artículo 3. Interés superior del niño, niña o adolescente. El interés superior del niño, niña o adolescente es el principio que tiene por objetivo asegurar la protección del derecho de estos a permanecer y a convivir en el seno de la familia consanguínea o, en caso de no ser esta posible, en otro medio familiar permanente.

Procedimientos de Adopción según cada país

Reglamento de la Ley de Adopciones de Guatemala – Acuerdo Gubernativo 182-2010

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y CASOS DE EXCEPCIÓN.

CAPÍTULO I

ADOPTABILIDAD

Artículo 38. Niños que pueden ser declarados adoptables. El Consejo Nacional de Adopciones sólo intervendrá en el procedimiento de adopción a partir del momento en que el Juzgado de la Niñez y Adolescencia le notifique la sentencia de declaratoria de adoptabilidad; excepto en los casos en los que la familia biológica solicite la intervención del Consejo Nacional de Adopciones, para la entrega voluntaria del niño en adopción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Adopciones, en los casos comprendidos en las literales a), b) y c), será necesaria la sentencia de declaratoria de adoptabilidad dictada por juez competente y deberá seguirse para el efecto el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

En el caso de la literal d) del artículo 12 de la ley citada, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido a la entrega voluntaria con fines de adopción regulado en este Reglamento y, en el caso de las literales e) y f) del mismo artículo, el procedimiento se realizará de acuerdo a los casos de excepción contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 39. Procedimiento de entrega voluntaria con fines de adopción. La madre y/o el padre biológico que voluntariamente manifiesten deseo de entregar a su hijo para fines de adopción, deberán cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) Llenar el formulario que proporcionará el Consejo Nacional de Adopciones; y,
- b) El Consejo Nacional de Adopciones dará inicio a la recopilación de toda la información sobre el caso, e iniciará la formación del expediente respectivo que contendrá lo siguiente:

b.1) Datos del niño o niña: Nombres y apellidos completos; lugar y fecha de nacimiento; lugar de ubicación permanente; descripción y características físicas; fotografía a color; certificación de la partida de nacimiento e impresión digital de las huellas dactilares, palmares y plantares; y,

b.2) Datos de ambos padres o de uno de ellos, según el caso: Nombres y apellidos completos; lugar y fecha de nacimiento; lugar de residencia; certificación de la partida de nacimiento; fotocopia legalizada del documento de identificación personal e impresión de las huellas dactilares, palmares y plantares.

Los datos anteriores se recabarán sin perjuicio de solicitar otra información que se considere necesaria, de acuerdo al caso.

a) Con la finalidad de favorecer la permanencia del niño o niña con su familia biológica, las áreas de trabajo social, medicina y jurídica, llevarán a cabo el procedimiento de orientación y asesoría a los padres biológicos;

b) Llevado a cabo el procedimiento anterior, se procederá a realizar el proceso de orientación a la adopción establecida en la Ley de Adopciones y la evaluación psico-social de los padres biológicos, para determinar las causas que motivan la decisión de entregar voluntariamente a su hijo en adopción, información que será conservada en los informes y el expediente pertinentes;

c) Si concluida la orientación y asesoría a la madre y/o el padre biológicos, se mantiene la decisión de entregar voluntariamente a su hijo en adopción, deberá expresarse formalmente el consentimiento, en documento elaborado por el Consejo Nacional de Adopciones; y,

d) Si concluida la orientación y asesoría a la madre y/o al padre biológicos, éstos desisten de la entrega del niño con fines de adopción, se les dará el apoyo técnico profesional y seguimiento oportuno. Se podrá renunciar al consentimiento otorgado, en cualquier etapa del procedimiento administrativo de orientación o proceso judicial de protección, mientras no haya sido declarada la adoptabilidad por Juez competente; en tal caso, se agregará la información al expediente del niño. Artículo 40. Conocimiento de juez competente. El Consejo Nacional de Adopciones pondrá a disposición de un Juez de la Niñez y Adolescencia, a los niños cuyos padres han manifestado su consentimiento para la adopción, remitirá el expediente con la información correspondiente para los efectos legales de protección y recomendará las medidas adecuadas y pertinentes para la restitución del derecho del niño a una familia.

CAPÍTULO II

ADOPCIÓN NACIONAL

Artículo 41. Niño declarado en estado de adoptabilidad. Recibida la notificación de la declaratoria de adoptabilidad del niño por parte del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Nacional de Adopciones procederá de la manera siguiente:

- a) Anotará la sentencia emitida por el juzgado correspondiente, en el Registro de Niños Declarados en estado de Adoptabilidad;
- b) Velará por el cumplimiento de la sentencia emitida por el Juez de la Niñez y la Adolescencia, respecto a promover la restitución al derecho de familia del niño declarado en estado de adoptabilidad;
- c) El Equipo Multidisciplinario, a través de profesionales de las áreas de trabajo social, psicología y medicina, realizarán la evaluación del niño en el lugar en donde se encuentre abrigado, debiendo emitirse los respectivos informes;
- d) Iniciará la formación del expediente del niño que contendrá:
- d.1) Declaratoria de estado de adoptabilidad;
 - d.2) Datos y circunstancias personales;
 - d.3) Certificación de la partida de nacimiento;
 - d.4) Impresiones dactilares, palmares y plantares del niño, así como las dactilares de la madre y del padre, cuando sea el caso, y los medios científicos que sean necesarios;
 - d.5) Historial social y médico completo del niño y el de sus padres, cuando sea el caso, así como la evaluación psicológica del niño;
 - d.6) Datos de origen del niño, principalmente su identidad cultural y, si fuere el caso, la de sus padres, o bien los datos que se encuentren en la institución que lo abriga o los que se recopilen en las entrevistas o documentos que se tengan a la vista; y,
 - d.7) Fotografías recientes del niño.
- e) Con el expediente completo del niño, se procederá a la búsqueda, y en su caso selección, de la familia idónea.

Artículo 42. Requisitos de los solicitantes de adopción nacional. Las personas residentes en Guatemala, interesadas en adoptar un niño, además de los requisitos contenidos en la Ley de Adopciones, presentarán fotocopia legalizada del documento de identificación personal. Para que se pueda adoptar nacionalmente en Guatemala, el solicitante deberá ser residente permanente en el país. El informe médico requerido por la Ley, deberá incluir información relativa a enfermedades físicas y psiquiátricas, a la no dependencia física y psicológica de medicamentos u otras sustancias adictivas, y una constancia de no padecimiento de VIH/SIDA.

Artículo 43. Procedimiento para la declaratoria de idoneidad de los solicitantes. El procedimiento para la declaratoria de idoneidad de los solicitantes para la adopción nacional, es el siguiente:

- a) Se revisará el expediente entregado por los solicitantes; de no cumplirse con los requisitos establecidos, se les notificará y se fijará un plazo razonable para su cumplimiento; b) Completado el expediente, se programarán las sesiones informativas y formativas, y se iniciará el proceso de evaluación social y psicológica a través de entrevistas y visitas domiciliarias. El equipo técnico rendirá los informes respectivos;
- c) Con los informes favorables de las unidades relacionadas y previa opinión del Equipo Multidisciplinario, la Dirección General procederá sin más trámite a emitir el certificado de idoneidad de la familia adoptiva, el cual quedará asentado en el registro de familias idóneas;
- d) A los solicitantes que no sean declarados idóneos para adoptar, se les notificará mediante resolución debidamente justificada; y,
- e) Si el Consejo Nacional de Adopciones estima que las circunstancias pueden remediarse, podrá iniciar un nuevo procedimiento de idoneidad, toda vez se hayan superado las causas de no idoneidad. En caso no logren superar dichas causas, se dará por agotado el procedimiento.

Artículo 44. Selección de familia idónea. La selección de familia idónea para la adopción de un niño, se realizará cumpliendo el procedimiento siguiente:

- a) El Equipo Técnico Multidisciplinario, a través de la unidad competente, presentará un máximo de tres familias declaradas idóneas, las que deberán responder al perfil y a las necesidades del niño, para realizar su asignación;
- b) De las familias idóneas presentadas, se seleccionará a la que se considere que mejor satisfaga las necesidades integrales del niño, previo análisis de sus características particulares y las de cada familia;
- c) La asignación se realizará de acuerdo con las necesidades del niño y las capacidades de los padres a satisfacer dichas necesidades. La asignación la realizará la Junta Técnica integrada por trabajadores sociales, psicólogos, asesores jurídicos y el Coordinador del Equipo Multidisciplinario, considerando los criterios siguientes:
- c.1) El interés superior del niño;
 - c.2) La identidad cultural del niño y su historia;
 - c.3) Las características físicas y emocionales del niño y sus necesidades especiales;
 - c.4) El resultado de las pruebas médicas del niño y de la familia;
 - c.5) El resultado de las pruebas socioeconómicas de la familia; y,
 - c.6) El resultado de las pruebas psicológicas del niño y de la familia.

d) Concluida la asignación, la Junta Técnica emitirá opinión sobre la selección de la familia idónea para la adopción;

e) El equipo Técnico multidisciplinario notificará a la familia seleccionada para la adopción y en una entrevista personalizada, le presentará documentalmente el historial del niño, sus características y datos personales;

f) En el caso que la familia seleccionada acepte la asignación, se iniciará el proceso de preparación del niño y de la familia seleccionada y se programará el primer encuentro, con acompañamiento del psicólogo del Equipo Técnico Multidisciplinario; y,

g) Previo al período de convivencia y socialización, los padres seleccionados deberán presentar por escrito su aceptación expresa de la asignación del niño en un plazo no mayor de diez (10) días, luego de la notificación respectiva.

Artículo 45. Período de convivencia y socialización. El período de convivencia y socialización se iniciará luego de recibida la aceptación por la Autoridad Central y se desarrollará por un período no menor de cinco (5) días hábiles, de la forma siguiente:

a) Se informa del inicio del período de convivencia y socialización al Juzgado de la Niñez y Adolescencia que declaró la adoptabilidad y a la institución o familia que abrigaba al niño;

b) Entrega del niño a la familia seleccionada, con el acompañamiento del Equipo Técnico Multidisciplinario, para iniciar la convivencia y socialización;

c) Un trabajador social y un psicólogo realizarán las visitas que sean necesarias al lugar donde reside la familia seleccionada, para evaluar y apoyar la adaptación del niño y la familia;

d) Dos días después de concluido el período referido, el Equipo Técnico Multidisciplinario escuchará la opinión del niño, de acuerdo a su edad y madurez, lo cual se hará constar por escrito; si el niño tiene más de 12 años será necesario su consentimiento a la adopción;

e) Al concluir el período de convivencia y socialización y tomando en cuenta la opinión del niño, el Equipo Técnico Multidisciplinario emitirá, dentro de los tres (3) días siguientes el informe de empatía, que señalará la calidad de la relación entre la familia seleccionada y el niño; y,

f) Si la opinión del Equipo Técnico Multidisciplinario es favorable, la Dirección General emitirá el certificado de empatía correspondiente; Artículo 46. Resolución Final. La Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes de emitida la opinión final, emitirá la resolución final sobre la procedencia o improcedencia de la adopción y, extenderá certificaciones de los informes a los interesados, para los efectos de solicitar la homologación ante el Juez de Primera Instancia de Familia.

Artículo 47. Registro de expediente de homologación. Al ser declarada la homologación, el Consejo Nacional de Adopciones procederá a registrar en el Registro de Adopciones Nacionales la resolución judicial respectiva.

CAPÍTULO V

ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 50. Subsidiariedad de la adopción internacional. La subsidiariedad de la adopción internacional debe ser aplicada a la luz del principio del interés superior del niño. La adopción internacional procederá después de proponer el expediente del niño a dos familias residentes en Guatemala, de conformidad con lo establecido en este reglamento y, que estas no hayan aceptado el expediente del niño.

Artículo 51. Niños con necesidades especiales. Los niños con necesidades especiales merecen una atención particular, por lo tanto, al verificar en el registro de solicitantes de una adopción nacional, que no se encuentran personas o familias dispuestas a adoptar niños con estas características, el niño puede ser propuesto directamente a la adopción internacional sin que sea necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Para efectos del presente artículo se entenderá como niños con necesidades especiales:

- a) Los que sufren de un desorden del comportamiento o trauma;
- b) Los que tienen alguna discapacidad física o mental;
- c) Los mayores de siete años; y,
- d) Los que son parte de grupos de hermanos.

Artículo 52. Constancia de haber agotado la adopción nacional. El Equipo Multidisciplinario deberá informar inmediatamente a la Dirección General que se ha agotado la posibilidad de adopción nacional, para la emisión de la constancia correspondiente y el niño pasará a formar parte del Registro de Niños Adoptables Internacionalmente.

Artículo 53. Cooperación con países. Las adopciones internacionales de niños guatemaltecos se realizarán con aquellos países parte del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, que apliquen las mejores prácticas en materia de adopción, que respondan a las necesidades de Guatemala en cuanto al número y perfil de los niños guatemaltecos adoptables y que les garanticen el goce de todos los derechos que tutela la Convención de los Derechos del Niño, resguardando su identidad cultural.

Previo a iniciar procedimientos de adopción internacional, el Consejo Nacional de Adopciones celebrará acuerdos bilaterales con las Autoridades Centrales de países cooperantes, sobre los

mecanismos de colaboración recíproca. Copia de dichos acuerdos deberá depositarse en la Oficina Permanente de la Conferencia de la Haya.

Artículo 54. Requerimiento de Adopción Internacional: Las solicitudes de adopción internacional se recibirán únicamente por intermedio o a requerimiento del Consejo Nacional de Adopciones hacia las Autoridades Centrales de los países cooperantes, de conformidad con los requisitos que para el efecto sean establecidos por dicho Consejo.

Artículo 55. Requisitos de solicitantes extranjeros. Las personas residentes en el extranjero interesadas en realizar una adopción, deberán hacerlo a través de la Autoridad Central del país de residencia, de acuerdo con el artículo anterior, y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y este Reglamento.

Artículo 56. Confirmación de la idoneidad de los solicitantes. La confirmación de la idoneidad de los solicitantes tendrá como finalidad, garantizar que la familia extranjera sea apta y cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y en la Ley de Adopciones. Confirmada la idoneidad, se procederá a su registro como familia solicitante con residencia habitual en el extranjero.

Artículo 57. Procedimiento para adopción internacional. El procedimiento de adopción internacional, será el siguiente:

a) Al establecerse que un niño se encuentra en estado de adoptabilidad internacional, se enviará el informe sobre el niño a la Autoridad Central de un país cooperante; éste deberá contener como mínimo los requerimientos establecidos en el artículo 16 del Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. La Autoridad Central del país cooperante, por medio de su organismo acreditado en Guatemala, y respetando el número necesario y requerido de familias por el Consejo Nacional de Adopciones, buscará familias calificadas que posean las cualidades y capacidades que mejor respondan a las necesidades del niño. La Autoridad Central, o en su caso, el organismo acreditado, enviará al Consejo Nacional de Adopciones los informes psicosociales de dichas familias;

b) Se procederá a examinar el o los informes de familias remitidos por la Autoridad Central requerida, a fin de constatar si, dentro de ellas, existe una familia que responda al perfil del niño adoptable internacionalmente. En caso de estimarlo necesario el Consejo Nacional de Adopciones pedirá complementos de información. En caso de encontrar una familia, se pedirá entonces el expediente completo. En caso de no encontrar una familia que responda al perfil del niño adoptable internacionalmente, se enviará a otra autoridad central, hasta agotar la posibilidad de colocación; y,

c) Diligenciado lo anterior, se realizará la asignación de la familia con la intervención de profesionales del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones, para lo cual se tomará en cuenta:

- c.1) El interés superior del niño;
- c.2) La identidad cultural del niño y su historia;
- c.3) Las características emocionales del niño y sus necesidades especiales;
- c.4) El resultado de las pruebas médicas del niño y de la familia;
- c.5) El resultado de las pruebas socioeconómicas de la familia; y,
- c.6) El resultado de las pruebas psicológicas del niño y de la familia.

El Equipo Multidisciplinario deberá emitir informe de la asignación realizada.

Artículo 58. Notificación a la Autoridad Central del país de recepción. Realizada la asignación, el Consejo Nacional de Adopciones notificará a la Autoridad Central del país receptor sobre la selección realizada, para que se obtenga el consentimiento de los padres adoptivos. De ser afirmativo, la Autoridad Central del país receptor aprobará la colocación, y si ambas autoridades centrales están de acuerdo en que se siga el procedimiento, se aprobará la entrega física del niño y remitirá informe escrito sobre dichas circunstancias, a la brevedad posible, atendiendo al interés superior del niño.

Artículo 59. Garantía migratoria. Para la entrega del niño a los padres adoptivos, ambas autoridades centrales deberán suscribir un compromiso que contenga la autorización para que el niño pueda salir del país de origen, entrar y residir permanentemente en el país de recepción. Ese compromiso contendrá la obligación por parte del país receptor, de proporcionar toda la información que permita dar seguimiento al niño dado en adopción.

Artículo 60. Encuentro con la familia asignada. El encuentro entre la familia asignada y el niño, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del compromiso indicado en el artículo anterior, debiendo comparecer personalmente los futuros padres adoptivos. El Equipo Multidisciplinario dará acompañamiento a la familia asignada para la entrega provisional del niño y se tendrá por iniciado el periodo de convivencia y socialización. En casos especiales, previo al período de convivencia y socialización, podrán programarse visitas alternas al niño por parte de la familia asignada en el lugar donde se encuentra abrigado.

Así también, se notificará a quien tenga bajo su responsabilidad el cuidado y abrigo del niño, informándole de la fecha del inicio del periodo de convivencia.

Artículo 61. Período de convivencia y socialización. El período de convivencia y socialización se iniciará con el encuentro entre el niño y los padres asignados y tendrá una duración no menor de cinco (5) días hábiles y se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Se informará al Juez de la Niñez y Adolescencia que declaró la adoptabilidad, del inicio del período de convivencia y socialización;
- b) Se realizarán las visitas que sean necesarias al lugar donde se desarrolla el período de convivencia y socialización, por parte de un trabajador social y un Psicólogo del Consejo Nacional de Adopciones, para determinar la empatía entre el niño y la familia asignada, de lo cual se rendirá el informe respectivo;
- c) Dos días después de concluido el período de convivencia y socialización, se escuchará la opinión del niño, de acuerdo a su edad y madurez, lo cual se hará constar por escrito; si el niño tiene más de 12 años será necesario su consentimiento a la adopción;
- d) Al concluir el período de convivencia y socialización, se emitirá la opinión de empatía, dentro de los tres (3) días siguientes, en el que se indicará la calidad de la relación establecida entre el niño y la familia adoptiva;
- e) Con base en la opinión anterior, el Director General emitirá el Certificado de Empatía correspondiente; y,
- f) El Equipo Multidisciplinario emitirá opinión profesional, que orientará la resolución final.

Artículo 62. Resolución Final del Proceso Administrativo. El Director General del Consejo Nacional de Adopciones, dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el proceso administrativo, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de la adopción. Si fuera procedente, extenderá certificación de los informes a los interesados, para efectuar la solicitud de homologación ante el Juez de Primera Instancia de Familia.

Artículo 63. Restitución del Derecho de Familia. Homologada la adopción por el Juez de Familia, el Consejo Nacional de Adopciones, procederá a:

- a) Verificar que se haya efectuado el registro e inscripción de la adopción ante el Registro Nacional de Personas; y,
- b) Celebrar el acto para la restitución del derecho de familia, en el que comparecerán personalmente adoptantes y adoptado.

Artículo 64. Certificado de reconocimiento de la adopción internacional. Una vez recibida la Resolución del Juez de Familia aprobando la adopción internacional y establecidos los supuestos del artículo anterior, el Director General del Consejo Nacional de Adopciones emitirá, dentro del plazo de ocho (8) días, certificado en el que conste que la adopción internacional ha sido

realizada de acuerdo con la Ley de Adopciones y el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional;

Artículo 65. Desplazamiento del niño. El proceso de adopción internacional concluye con el desplazamiento del niño hacia el Estado de recepción, el cual deberá realizarse en condiciones adecuadas de traslado y en compañía de ambos o de uno de los padres adoptivos.

Artículo 66. Registro de la adopción internacional. Aprobada la adopción internacional, se procederá a registrar la adopción en el Registro de Adopciones Internacionales y se ordenará el archivo y resguardo del expediente.

Ley Especial de Adopciones de El Salvador

SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE ADOPCIÓN NACIONAL

Solicitud

Art. 88.- La solicitud de adopción nacional podrá ser de forma verbal o escrita ante la OPA o la Jueza o Juez respectivo según corresponda. Verbalmente deberá ser realizada por la o las personas solicitantes, y en ningún caso la OPA o las Procuradurías Auxiliares podrán negarse a recibirlas. De manera escrita puede ser presentada por la o las personas solicitantes personalmente o por medio de la persona apoderada especialmente facultada para ello. En ambos casos deberá anexarse la documentación correspondiente y el receptor deberá dejar constancia por escrito de haberla recibido.

Calificación legal

Art. 89.- Recibida la solicitud de adopción o el expediente en su caso, dentro del plazo de treinta días, se realizará la calificación legal de su contenido y de la documentación presentada a efecto de determinar si reúne los requisitos para su admisibilidad, caso contrario, se prevendrá a la o las personas solicitantes o a la persona apoderada, a fin de que subsanen los errores u omisiones en el término de siete días luego de notificada la resolución. En caso de no subsanarse la prevención, será declarada inadmisibile, quedando a salvo el derecho de presentarla nuevamente.

Estudios técnicos

Art. 90.- Admitida la solicitud de adopción se ordenarán los estudios técnicos social y psicológico con base a los lineamientos establecidos por el reglamento correspondiente.

Dichos estudios deberán ser realizados por un equipo multidisciplinario adscrito a la OPA; y a solicitud de la o las personas solicitantes, podrán ser realizados por personas profesionales particulares de listado requerido a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología de El Salvador. En ambos casos, los estudios técnicos social y psicológico, deberán ser presentado a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución que ordena su realización.

Los especialistas de la OPA tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para remitir su opinión sobre los estudios de profesionales externos a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA. Si los estudios presentan errores u omisiones, se ordenará la subsanación o ampliación respectiva que deberá ser evacuada en el término de quince días. Si no se subsana, se revocará el auto de admisión de la solicitud y se devolverán las diligencias al interesado, quedando a salvo el derecho de presentarla nuevamente.

Resolución de aptitud para adoptar

Art. 91.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA emitirá la resolución motivada declarando la aptitud o no para la adopción, en el plazo de treinta días, con base a la calificación legal y el contenido de los estudios psicosociales. Reunión del Comité de Selección y Asignación de Familias Adoptivas

Art. 92.- Una vez notificada la resolución de declaratoria de aptitud, el expediente pasará a conocimiento del Comité de Selección y Asignación de Familias Adoptivas, el cual acordará, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la recepción de dicha notificación, la selección de la familia que mejor garantice el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente sujeto del procedimiento de adopción. Dicho acuerdo se hará constar en acta.

En caso de adopción de niña, niño o adolescente determinado, el Comité seleccionará a la familia correspondiente, sujeto a lo establecido en el artículo 27 de la presente ley y acorde al principio de interés superior.

Autorización para adopción

Art. 93.- Seleccionada la familia a la niña, niño o adolescente, la persona titular de la Procuraduría General de la República emitirá y notificará la resolución autorizando la adopción, dentro de los treinta días posteriores a la decisión del Comité de Selección y Asignación de Familias Adoptivas.

Entrega de certificación

Art. 94.- Concluido el procedimiento administrativo con la autorización de adopción, la OPA al momento de la notificación, entregará la certificación de la misma a la o las personas solicitantes, sus apoderadas o apoderados o a la defensora o defensor público de familia, la que deberá ser presentada con la solicitud de adopción en sede judicial dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su entrega.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Adopción internacional.

Art. 95.- La adopción internacional tendrá lugar dentro del marco del principio de subsidiariedad contenido en el artículo 3 letra d). Las personas solicitantes deben ser ciudadanos o tener residencia habitual en algunos de los Estados que han ratificado el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, o tratados internacionales bilaterales o multilaterales sobre la materia.

Solicitud

Art. 96.- La solicitud de adopción internacional debe ser presentada en la OPA o en las Procuradurías Auxiliares en forma escrita por medio de apoderado o apoderada especialmente facultada o facultado para ello, anexando la documentación correspondiente.

Calificación legal

Art. 97.- Recibida la solicitud de adopción, dentro del plazo de quince días, se realizará la calificación

legal de su contenido y de la documentación presentada a efecto de determinar si reúne los requisitos

correspondientes para su admisibilidad, caso contrario, se prevendrá al apoderado o apoderada de las personas adoptantes a fin que subsanen los errores u omisiones en el término de treinta días hábiles de notificada la resolución. En caso de no subsanarse la prevención, será declarada inadmisibile, quedando a salvo el derecho de presentarla nuevamente.

Calificación de estudios técnicos

Art. 98.- Admitida la solicitud se ordenará al equipo multidisciplinario adscrito a la OPA la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los estudios técnicos social y psicológico, remitiendo los resultados a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que los ordena. Si los estudios presentan errores u omisiones, se ordenará la subsanación o ampliación respectiva que deberá ser evacuada en el término de treinta días hábiles. Si no se subsana, se revocará el auto de admisión de la solicitud y se devolverán las diligencias a la persona interesada, quedando a salvo el derecho de presentarla nuevamente.

Reunión de Comité de Selección y Asignación de Familias Adoptivas

Art. 99.- Acordada la declaración de la aptitud de la familia para adoptar, ésta pasará a formar parte del Registro Único, y oportunamente el expediente pasará a conocimiento del Comité de Selección y Asignación, el que seleccionará a la familia que mejor garantice el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente sujeto del procedimiento de adopción. Dicho acuerdo de asignación deberá ser tomado dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la declaratoria de adoptabilidad que remita el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, el que se hará constar en acta.

Informe y conformidad del Estado de recepción

Art. 100.- Asignada la familia, la OPA remitirá a la autoridad central del Estado de recepción dentro del plazo de cinco días hábiles, informe sobre la identidad de la niña, niño o adolescente, su adoptabilidad, medio social, evolución personal y familiar, historia médica y la de su familia biológica, así como sus necesidades particulares en cumplimiento del artículo 16, número 1 letra

a) del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Asimismo, se hará constar que la autoridad central del Estado de origen se ha asegurado de haber tenido en cuenta las condiciones de educación de la niña, niño o adolescente, así como su origen étnico, religioso y cultural; y que el consentimiento, asentimiento y derecho a opinar y ser escuchado según el caso, se ha obtenido con las formalidades requeridas por la ley, y consecuentemente tal asignación obedece al interés superior de la niña; niño o adolescente. Del informe anterior la familia solicitante de la adopción deberá manifestar su acuerdo en relación a la niña, niño o adolescente al cual fue asignada. La autoridad central del Estado de recepción aprobará tal decisión si su ley interna así lo requiere, e informará a la autoridad central del Estado de origen de conformidad al artículo 17 del Convenio expresado.

Autorización para adopción

Art. 101.- Recibidos los acuerdos de aceptación de la asignación de los futuros padres o madres adoptivos y de continuar con el procedimiento de la adopción; habiéndose constatado que la persona sujeta de adopción ha sido o será autorizada para entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción, con la presentación de los documentos respectivos, la persona titular de la Procuraduría General de la República emitirá resolución autorizando la adopción, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la recepción de dicha documentación.

Entrega de certificación

Art. 102.- Concluido el procedimiento administrativo con la autorización de adopción, en el acto de notificación la OPA entregará a la persona apoderada de las personas solicitantes la certificación respectiva, debiendo presentarse la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 107 de la presente ley.

Expedición de Certificación

Art. 103.- Una vez recibida en la OPA de parte de la Jueza o Juez competente la certificación de la sentencia que decreta la adopción, la persona titular de la Procuraduría General de la República en el término de cinco días, deberá expedir la certificación de la adopción para los efectos del artículo 23 del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Ley de Adopción de Nicaragua

Del Procedimiento

Artículo 14.-El Juez no dará trámite a ninguna solicitud de adopción, si no se acompaña la resolución favorable del Consejo de la Adopción.

De las resoluciones negativas del Consejo de la Adopción podrá recurrirse de Amparo.

Artículo 15.-Son sujetos en el procedimiento y deberá dárseles plena intervención:

- 1) El o los adoptantes.
- 2) La Procuraduría Civil.
- 3) El Coordinador del Consejo de la Adopción como órgano del Ministerio de Bienestar Social.
- 4) Los padres del menor en los casos del inciso (e) y (f) del artículo 8 e inciso (e) del Artículo 9 de la presente Ley.
- 5) Los guardadores en su caso.

Artículo 16.-Es competente para conocer de las diligencias de Adopción el Juez Civil del Distrito del domicilio del menor.

Artículo 17.-Los trámites serán hechos personalmente por los adoptantes y sólo en casos excepcionales calificados por el Consejo de Adopción, podrán realizarse por medio del apoderado.

Artículo 18.-Las personas unidas en matrimonio o en unión de hecho estable, adoptarán conjuntamente. Sin embargo, uno de los cónyuges podrá adoptar sólo en los siguientes casos:

- 1) Cuando se encuentren separados legalmente o de hecho.
- 2) Cuando haya de por medio declaración de ausencia de uno de los cónyuges. Sin embargo, si se restablece la relación o aparece el ausente, podrá adherirse a la Adopción y ésta se le otorgará previo los estudios socioeconómicos correspondientes, con su declaración ante el Juez que conoció de la Adopción.

Artículo 19.-El o los solicitantes, con el escrito de solicitud de Adopción, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Partida de Nacimiento de él o de los adoptantes y del menor, sí los hubiere. Caso no existiese inscripción, y sólo para efectos de Adopción, deberá acompañarse la negativa respectiva y certificación extendida por el Responsable del Centro en la que se haga constar las circunstancias y fecha de internamiento, si el menor hubiere estado en un Centro de Protección o

Reeducación; si el menor estuviere a cargo de particulares éstos comparecerán ante el Juez que conoce de la Adopción y manifestarán las mismas circunstancias, debiendo apoyar su dicho con la deposición de los testigos idóneos;

b) Certificación de matrimonio, o en su caso la certificación del Consejo de la Adopción de que la unión de hecho es estable;

c) Los que comprueban las circunstancias señaladas en el artículo 18, salvo el caso de la separación de hecho;

d) Certificación de la resolución favorable extendida por el Consejo de la Adopción y de las diligencias que sobre la investigación del caso haya realizado;

e) Inventario simple en el caso de que el o los adoptados tuvieren bienes.

Artículo 20.-Presentada la solicitud con los documentos a que hace referencia el artículo anterior, el juez la pondrá en conocimiento de los intervinientes para que en el término de quince días expresen lo que tengan a bien.

Artículo 21.-Concluido el período de informe e investigación el Juez citará, en el término de tres días a todos los sujetos referidos en el artículo 15, a una audiencia, en la que se tomará el consentimiento de quienes deban darlo.

Artículo 22.-El consentimiento se dará:

1) Por el Consejo de la Adopción en los siguientes casos:

a) artículo 8, incisos a), b), c) y en el inciso d) si no hubiese guardador;

b) artículo 9 en los incisos a) y b), si no hubiesen padres.

2) Por los padres conjuntamente o sólo uno de ellos si el otro hubiere fallecido o fuese de domicilio desconocido, en los casos de los incisos e) y f) del artículo 8 e inciso c) del artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 23.-El Juez a solicitud de parte o de oficio ordenará las investigaciones que estime convenientes, estando obligado a realizar especialmente en el caso del inciso b) del artículo 26.-

Artículo 24.-Si los adoptantes tuvieren hijos menores de quince años, o el adoptado sea mayor de siete años, el Juez antes de dictar sentencia, los mandará a oír.

Artículo 25.-Si el adoptado tuviese bienes, el adoptante rendirá fianza suficiente para garantizar su buena administración.

Artículo 26.-Pueden oponerse a la Adopción:

a) Los padres del menor en todo caso;

b) Los abuelos y en su defecto los tíos o hermanos mayores de edad en los casos de los incisos b) y e) del artículo 8.- En estos casos el Juez apreciará las relaciones que hayan existido entre oponente y adoptado.

Artículo 27.-La oposición se interpondrá en cualquier tiempo, antes de dictarse sentencia firme, e interrumpe el procedimiento en el estado en que se encuentre. La oposición deberá ser fundamentada, correspondiendo la carga de la prueba al opositor.

Artículo 28.-Presentada oposición, el Juez la tramitará en forma sumaria, dándole intervención a todas las partes en el proceso. La sentencia aceptará o rechazará la oposición y será apelable en ambos efectos. Rechazada en segunda instancia la oposición, se da por terminado el procedimiento y se ordenará el archivo del expediente. Habiendo lugar a la oposición y si el opositor fuese de las personas referidas en el inciso b) del artículo 26 de esta Ley, ésta deberá asumir las responsabilidades integrales del menor. Rechazada la adopción sólo podrá ser intentada nuevamente previo dictamen del Consejo de la Adopción.

Artículo 29.-Cumplidos los trámites anteriores, el Juez en el término de ocho días dictará sentencia. Este fallo será apelable debiendo admitirse la apelación en ambos efectos. De la resolución de segunda instancia no habrá recurso alguno.

Artículo 30.-Todas las diligencias se seguirán en papel común.

Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional – Patronato Nacional de la Infancia, Costa Rica

SECCIÓN III

Requisitos para la ubicación de personas menores de edad con fines de adopción nacional

Artículo 41. —Será competente para la tramitación de las solicitudes de ubicación de personas menores de edad con fines de adopción nacional, el Departamento de Adopciones.

Artículo 42.—Las personas interesadas en que les sea ubicado un niño (s), niña (s) o adolescente (s) con fines de adopción, deberán realizar la solicitud formal respectiva ante el Departamento de Adopciones.

Artículo 43.—Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 106 del Código de Familia, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos, los cuales no podrán tener más de tres meses de haber sido expedidos por la autoridad competente:

1. Fórmula oficial de solicitud de ubicación de persona menor de edad en familias, con fines de adopción nacional en donde se incluyan los datos requeridos.
2. Una fotografía tamaño pasaporte de los (as) solicitantes.
3. Certificado de nacimiento.
4. Certificado de matrimonio o estado civil.
5. Certificado de Delincuencia expedido por el Registro de Delincuencia del Poder Judicial.
6. Certificado de ingresos económicos expedido por un Contador Público Autorizado o por el funcionario o empleado autorizado de la empresa o institución para la cual labora.
7. Dictamen médico de salud, el cual deberá contener los aspectos indicados en la boleta diseñada por la institución para tales efectos.
8. Valoración Social y Psicológica con base a los criterios de evaluación establecidos por la institución.
9. Copia de la cédula de identidad vigente, en el caso de personas nacionales. En el caso de personas extranjeras con residencia habitual en el país, copia de documento que acredite tal condición, de conformidad con las leyes migratorias costarricenses.
10. Todo documento expedido por autoridades extranjeras deberá contar con la legalización correspondiente. En caso de que sea emitido en otro idioma, deberá ser traducido oficialmente al español.

SECCIÓN IV

Del procedimiento para la declaratoria de idoneidad de las personas solicitantes de adopción nacional

Artículo 44. —El Departamento de Adopciones procederá a la apertura del expediente administrativo, una vez que las personas solicitantes de adopción hayan aportado la fórmula oficial de solicitud debidamente completada y documentos anexos.

Artículo 45. —Una vez presentada la documentación y dentro del plazo de ocho días naturales, el Departamento de Adopciones procederá a la revisión legal de la misma.

Artículo 46. —Si la persona o personas solicitantes de adopción no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Familia, el Departamento de Adopciones, deberá comunicarlo a los solicitantes mediante acto administrativo formal y dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 47.—En caso de que la o las personas solicitantes de adopción omitieran la presentación de alguno de los documentos requeridos, el Departamento de Adopciones, deberá prevenirlo mediante acto administrativo formal, dentro del plazo establecido en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 48. —Los solicitantes de adopción deberán aportar la documentación que les fuera prevenida en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si la documentación no es presentada en el plazo señalado, el Departamento de Adopciones, procederá a valorar las razones que medien a efectos de otorgar una prórroga razonable.

Artículo 49. —Las valoraciones sociales y psicológicas de las personas solicitantes de adopción, podrán ser realizadas tanto por profesionales de la Institución, como por profesionales que ejercen liberalmente la profesión, cumpliendo con los criterios Institucionales establecidos. Estos últimos profesionales deberán estar debidamente incorporados en sus respectivos colegios profesionales y con un grado académico mínimo de licenciatura.

Artículo 50. —El Departamento de Adopciones, una vez constatado el cumplimiento de requisitos y el aporte de los documentos requeridos, procederá en un plazo no mayor a cuatro meses, a realizar las valoraciones sociales y psicológicas correspondientes, emitiendo su criterio técnico en relación con la idoneidad o no de los solicitantes de adopción.

Artículo 51. —Cuando los solicitantes de adopción aportan valoraciones sociales y psicológicas, realizadas por profesionales que ejercen su profesión en forma liberal, el Departamento de Adopciones procederá a la revisión técnica de las mismas, en plazo no mayor a dos meses, elaborando un informe psicosocial con los resultados de dicha revisión.

Artículo 52.—En caso de que las valoraciones sociales y psicológicas referidas en el artículo anterior, requieran de una ampliación o aclaración de los criterios y sus contenidos, el Departamento de Adopciones le otorgará a las personas solicitantes de adopción, mediante resolución administrativa, un plazo no mayor de veinte días, a efecto de que cumplan con lo prevenido. Una vez vencido dicho plazo y aportadas las valoraciones prevenidas, el Departamento de Adopciones procederá a una nueva revisión técnica en un plazo no mayor a un mes.

Artículo 53.—Una vez realizada la revisión técnica de las valoraciones sociales y psicológicas, el profesional en Psicología y Trabajo Social del Departamento de Adopciones, en apego a los criterios establecidos Institucionalmente y al interés superior de la persona menor de edad, recomendará la idoneidad o no de las personas solicitantes de adopción.

Artículo 54. —Cuando las (os) profesionales a cargo de la valoración, recomienden la idoneidad de la o las personas solicitantes de la adopción, el Coordinador del Departamento de Adopciones los incluirá en el próximo Taller de Formación y Reflexión de su región o de otras regiones.

Artículo 55.—Una vez cumplido el requisito indicado en el artículo anterior, el Departamento de Adopciones, declarará mediante acto administrativo formal la idoneidad del o los solicitantes para la ubicación de una persona menor de edad con fines de adopción, lo cual les deberá comunicar en un plazo no mayor de ocho días naturales. Dichos actos administrativos tendrán los recursos de impugnación dispuestos en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 56. —Una vez declarada la idoneidad y firme el acto administrativo, el expediente se incluirá en el Registro de Familias Elegibles para la adopción nacional.

Artículo 57. —El Departamento de Adopciones deberá actualizar o solicitar la actualización de todas aquellas valoraciones psicológicas y sociales, de las personas solicitantes de adopción nacional, que han sido declaradas idóneas, y que tengan más de un año y medio de haberse realizado. Asimismo los solicitantes deberán actualizar toda la documentación indicada en el artículo 43 del presente Reglamento, a excepción de los numerales 1, 2, 3 y 9.

SECCIÓN V

Del procedimiento para la ubicación de personas menores de edad con fines de adopción nacional

Artículo 58. —Una vez recibido el expediente administrativo de la o las personas menores de edad, el Departamento de Adopciones tendrá un plazo de cinco días hábiles, para realizar un análisis del mismo y de los expedientes de las personas que han sido declaradas idóneas, con el fin de elaborar un informe técnico de compatibilidad para el conocimiento del Consejo Regional de Adopción, el cual no será vinculante.

Artículo 59. —El Departamento de Adopciones procederá a remitir al Consejo Regional y dentro del plazo indicado en el artículo anterior, los expedientes de las personas menores de edad y los expedientes de las personas solicitantes de adopción que han sido declaradas idóneas y que a criterio de dicho Departamento son compatibles. Asimismo el Departamento de Adopciones remitirá junto con los expedientes administrativos, un listado que deberá contener información básica de todos los solicitantes de adopción que se encuentran en el Registro de Familias Elegibles. De considerarlo necesario y pertinente el Consejo Regional podrá solicitar al Departamento de Adopciones que le remita otros expedientes de familias elegibles a efecto de considerarlos dentro del estudio respectivo.

Artículo 60. —Estudiados y valorados los expedientes referidos por el Departamento de Adopciones de las personas menores de edad y de los solicitantes elegibles, el Consejo Regional de Adopciones definirá cuál de dichos solicitantes resulta ser el más idóneo para la ubicación con fines de adopción de la persona menor de edad, tomando para tal fin el acuerdo respectivo. En el análisis para la ubicación y ante la situación de la existencia de un grupo de hermanos, se deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, que aseguren el respeto al derecho fundamental de conservar el vínculo fraterno, salvo que existan criterios psicosociolegales que justifique la separación.

Artículo 61. —El Consejo Regional de Adopciones una vez firme el acuerdo de ubicación de la persona menor de edad con fines de adopción, remitirá en forma inmediata los expedientes de la persona menor de edad y de los solicitantes de adopción elegidos, al Departamento de Adopciones, con el fin de que se proceda a realizar las acciones psicosociolegales que correspondan.

Artículo 62.—El Departamento de Adopciones una vez recibidos los expedientes indicados en el artículo anterior, procederá en el plazo de tres días naturales, a la verificación de las condiciones psicosociales de aquellas valoraciones que tengan más de seis meses de haber sido realizadas, antes de iniciar la fase de emparentamiento.

SECCIÓN II

Del procedimiento para la declaratoria de idoneidad de las personas solicitantes de adopción internacional

Artículo 70. —El Departamento de Adopciones procederá a la apertura del expediente administrativo, una vez que las Autoridades Centrales u organismos o entidades colaboradoras de adopción internacional, remitan la fórmula oficial con los datos y la documentación requerida de las personas solicitantes de adopción internacional.

Artículo 71. —Una vez presentada la documentación y dentro del plazo de quince días naturales, el Departamento de Adopciones procederá a la revisión legal de la misma.

Artículo 72. —El Departamento de Adopciones recomendará al Consejo Nacional de Adopciones el rechazo de la solicitud, si los solicitantes no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Familia de Costa Rica para la adopción de una persona menor de edad.

El Consejo Nacional de Adopciones analizará la recomendación y procederá a emitir el acuerdo respectivo, el cual deberá ser comunicado a la Autoridad Central u organismo o entidad colaboradora de la adopción internacional.

Artículo 73. —Habiendo cumplido los solicitantes con los requisitos que establece nuestra legislación, el Departamento de Adopciones, dentro del plazo de treinta días naturales, realizará la revisión técnica psicosociolegal de toda la documentación aportada, con apego a los criterios técnicos establecidos institucionalmente. En caso de que se requiera ampliar aspectos o criterios técnicos de las valoraciones psicosociales o se haga necesario el aporte de algún documento omitido, el Departamento de Adopciones así se lo recomendará al Consejo Nacional de Adopciones, previo a que se resuelva sobre el fondo de la solicitud.

Artículo 74. —De requerirse una ampliación psicosocial, el aporte o aclaración de un documento, el Consejo Nacional de Adopciones, prevendrá a la Autoridad Central u organismo o entidad colaboradora de adopción internacional, su presentación, otorgando un plazo de sesenta días naturales, so pena de proceder al archivo definitivo del expediente administrativo.

Artículo 75. —Una vez recibidos los documentos referidos en el artículo anterior, el Departamento de Adopciones dentro de un plazo de quince días naturales, deberá recomendar al Consejo Nacional de Adopciones, la idoneidad o no de los solicitantes de adopción.

Artículo 76. —El Consejo Nacional de Adopciones procederá a analizar la recomendación del Departamento de Adopciones y a emitir el acuerdo correspondiente, el cual deberá ser comunicado a la Autoridad Central u organismo o entidad colaboradora de la adopción internacional. En caso de que la solicitud sea rechazada se procederá al archivo del expediente. Dichos actos administrativos tendrán los recursos conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 77. —El Departamento de Adopciones deberá solicitar a la Autoridad Central o al organismo o entidad colaboradora de la adopción internacional, debidamente acreditado en su país de origen y autorizado por el Consejo Nacional de Adopciones, una certificación en donde se indique si las condiciones psicosociales de los solicitantes de adopción internacional que tengan más de un año y medio de haber sido aprobados, se mantienen iguales, e indicar en caso contrario, los cambios que se presentaron durante ese periodo.

SECCIÓN III

Del procedimiento de adopción internacional

Artículo 85. —Cuando del examen de la documentación presentada se apreciare omisión o defecto, el Consejo Nacional de Adopciones, prevendrá al representante legal de la organización solicitante, a efecto de que en un plazo no mayor de sesenta días naturales, subsane la situación, con indicación de que si no lo hiciera, se considerará desistida su petición, y ésta se archivará sin más trámite. En caso de que la documentación estuviere completa y del examen de la misma se desprendiera la idoneidad del Organismo para brindar los servicios que en materia de adopción internacional se requieran, el Departamento de Adopciones procederá en un plazo máximo de quince días naturales, el cual contará a partir de la presentación de la solicitud, a remitir el expediente administrativo al Consejo Nacional de Adopciones, con una recomendación y proyecto de resolución administrativa no vinculante, a efecto de que dicho órgano resuelva en definitiva, la solicitud planteada en la sesión próxima siguiente a la remisión del expediente administrativo.

Artículo 86. —El correspondiente acuerdo de aprobación o rechazo de la solicitud de autorización o prórroga, será comunicado a los solicitantes por el Departamento de Adopciones, otorgándole los recursos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 87. —Firme el acto que concede la autorización, se inscribirá la Organización en un libro que al efecto llevará el Consejo Nacional de Adopciones. Esa inscripción tendrá vigencia de dos años y podrá ser prorrogable por períodos iguales.

Artículo 88.—En caso de que la Organización deseara prorrogar el plazo, deberá presentar una solicitud al Consejo Nacional de Adopciones, dos meses antes de su vencimiento, aportando toda la documentación actualizada, establecida en el artículo 84 del presente Reglamento. Dicho término no será perentorio.

Artículo 89. —Son causales de cancelación de la autorización, las siguientes:

- a. El vencimiento del plazo de autorización otorgado previamente por el Consejo Nacional de Adopciones.
- b. El incumplimiento en la remisión de los informes de seguimiento postadoptivo.

c. Incurrir en actos que a juicio del Consejo Nacional de Adopciones violenten o amenacen los derechos de las personas menores de edad.

d. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio de La Haya, en otros convenios internacionales vigentes o en la resolución de autorización emitida por el Consejo Nacional de Adopciones.

e. Haber perdido la acreditación en su país de origen, como Organismo o Entidad Colaboradora de adopción. En todo caso la cancelación de la autorización será el resultado de un debido proceso, con todas las garantías procesales indicadas en la Ley General de la Administración Pública.

SECCIÓN I

Del seguimiento post-adoptivo de la adopción nacional

Artículo 90. —Corresponderá al Departamento de Adopciones realizar los informes respectivos durante el seguimiento postadoptivo, y remitirlos a la Oficina Local del PANI competente para su aval. El período del seguimiento será de hasta dos años de acuerdo con lo que resuelva la Autoridad Judicial en la sentencia que declara o autoriza la adopción nacional. Dicho seguimiento deberá considerar aspectos psicológicos, sociales, educacionales y de salud. Para efectos de cumplimiento del plazo de dos años, se empezará a contar desde el momento en que la persona menor de edad fue ubicada con los adoptantes.

Artículo 91.—El profesional del Departamento de Adopciones, responsable de seguimiento post-adoptivo deberá elaborar y registrar semestralmente en el expediente administrativo, un informe que contenga los avances en la evolución del proceso de ajuste y adaptación de la persona menor de edad a su familia, con indicación expresa del número de sesiones o visitas realizadas al grupo familiar, fuentes de información consultadas, existencia o no de indicadores de éxito de la adopción, recomendaciones y cualquier otro aspecto que a criterio del profesional sea necesario establecer.

Artículo 92. —El Departamento de Adopciones deberá mantener un listado actualizado de las personas menores de edad que se encuentran en proceso de seguimiento post-adoptivo nacional.

SECCIÓN II

Del seguimiento post-adoptivo de la adopción internacional

Artículo 93. —El seguimiento post-adoptivo internacional se realizará por un periodo de hasta tres años, de acuerdo con lo que resuelva la Autoridad Judicial en la sentencia que declara o autoriza la adopción internacional, mediante informes de seguimiento que remitirán las Autoridades Centrales, Organismos o Entidades Colaboradoras de adopción internacional. Estos informes serán remitidos cada seis meses durante los dos primeros años y un último informe al

cumplirse los tres años, contados a partir de la fecha del desplazamiento de la persona menor de edad al Estado de Recepción.

Artículo 94. —El Departamento de Adopciones deberá de revisar los informes de seguimiento conforme a los criterios establecidos por la institución, así como verificar el cumplimiento de la periodicidad establecido en el artículo anterior, e informar al Consejo Nacional de Adopciones conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 95. —El Departamento de Adopciones deberá mantener un listado actualizado de las personas menores de edad que se encuentran en proceso de seguimiento post-adoptivo internacional.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES

San José, 24 agosto, 2017

Escuela de Psicología
Universidad Latina Campus Heredia

Estimados Señores:

Por medio de la presente, se hace constar que Melissa Quesada Fernández, cédula 1-1435-0797, estudiante del programa de Licenciatura de su institución, se presentó a las instalaciones del Departamento de Adopciones del Patronato Nacional de la Infancia el día de hoy. El objetivo de la visita fue para realizar la entrevista a expertos con la psicóloga Silvia Rojas y la trabajadora social Sonia Manzanares, relacionada con los temas de investigación de su tesis "Análisis psicosocial de los protocolos y procedimientos en los procesos de adopción de niños en Centroamérica".

Sin más por el momento,

Atentamente;

Licda. Silvia Rojas Esquivel
Psicóloga

Sonia Manzanares Escobar
Trabajadora Social



Dirección: San José, Costa Rica, Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21; frente al Salón Comunal. Teléfonos: 2523-07-92, 2523-0794, 2523-0793, 2523-0795 Fax: 2523-0895
Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Correo Electrónico: adopciones@pani.go.cr
Sitio web <http://www.pani.go.cr>

Heredia, 04 de enero del 2018

Sres.
Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación
Escuela de Psicología
Campus Heredia

Estimados señores:

Por medio de la presente yo Ingrid Arias Trejos, en mi calidad de tutora, manifiesto mi conocimiento y aprobación del trabajo final de graduación, titulado: “Análisis Psicosocial de los Protocolos y Procedimientos en los Procesos de Adopción de Niños en Centroamérica”, elaborado por la estudiante Melissa Quesada Fernández, portadora del documento de identidad número 1-1435-0797, como requerimiento para optar por el título de Licenciatura en Psicología.

Informo que dicho trabajo reúne los requisitos formales y de estructura académica exigidos por la Universidad, para que el Consejo Asesor asigne la fecha de su defensa oral conforme al protocolo.

Cordialmente,



Lic. Ingrid Arias Trejos
Tutora

Heredia, 05 Enero del 2018

Sres.

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

SD

Estimados Señores:

He revisado y corregido el trabajo final de graduación, denominado Análisis psicosocial de los protocolos y procedimientos en los procesos de adopción de niños en Centroamérica

Elaborado por la estudiante: Melissa Quesada Fernández como requisito para que la citada estudiante pueda optar por el título de Licenciatura en Psicología.

Considero que dicho trabajo cumple con los requisitos formales y de contenido exigidos por la Universidad, y por tanto lo recomiendo para su defensa oral ante el Consejo Asesor.

Suscribe cordialmente,

-----

M.Sc. German Miranda Rojas.

Cód.: 4428

Lector

CARTA DEL FILÓLOGO

San José, 9 de enero de 2018

Universidad Latina de Costa Rica
Campus Heredia
Facultad de Ciencias de la Salud

Estimados señores:

He revisado y corregido en todos los extremos filológicos: la redacción, la ortografía, la puntuación, la morfología, la sintaxis y los vicios del lenguaje de la tesis denominada: **“Análisis psicosocial de los protocolos y procedimientos en los procesos de adopción de niños en Centroamérica durante el período de enero a diciembre 2017”**, presentada por la estudiante Melissa Quesada Fernández, cédula número 1-1435-0797, para optar por el grado académico de Licenciatura en Psicología.

Con las correcciones realizadas en este trabajo de investigación, esta tesis es un documento con valor filológico y cumple con los requisitos necesarios para ser presentada y defendida como Trabajo Final de Graduación, ante las autoridades universitarias correspondientes.

Atentamente,



Margarita Sirlene Chaves Bonilla

Filóloga

Cédula # 2 0717 0620

Carné afiliado # 231 “Asociación Costarricense de Filólogos”



“Carta Autorización del autor(es) para uso didáctico del Trabajo Final de Graduación”

Vigente a partir del 31 de Mayo de 2016

Instrucción: Complete el formulario en PDF, imprima, firme, escanee y adjunte en la página correspondiente del Trabajo Final de Graduación.

Yo (Nosotros):

Escriba Apellidos, Nombre del Autor(a). Para más de un autor separe con " ; "

Quesada Fernandez, Melissa

De la Carrera / Programa: Psicología

autor (es) del (de la) (Indique tipo de trabajo): Práctica Profesional
titulado:

Análisis Psicosocial de los Protocolos y Procedimientos en los Procesos de Adopción de Niños en Centroamérica

Autorizo (autorizamos) a la Universidad Latina de Costa Rica, para que exponga mi trabajo como medio didáctico en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI o Biblioteca), y con fines académicos permita a los usuarios su consulta y acceso mediante catálogos electrónicos, repositorios académicos nacionales o internacionales, página web institucional, así como medios electrónicos en general, internet, intranet, DVD, u otro formato conocido o por conocer; así como integrados en programas de cooperación bibliotecaria académicos dentro o fuera de la Red Laureate, que permitan mostrar al mundo la producción académica de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 6683 sobre derechos de autor y derechos conexos de Costa Rica, permita copiar, reproducir o transferir información del documento, conforme su uso educativo y debiendo citar en todo momento la fuente de información; únicamente podrá ser consultado, esto permitirá ampliar los conocimientos a las personas que hagan uso, siempre y cuando resguarden la completa información que allí se muestra, debiendo citar los datos bibliográficos de la obra en caso de usar información textual o paráfrasis de esta.

La presente autorización se extiende el día (Día, fecha) martes, 16 del mes enero del año 2018 a las 3:00pm. Asimismo declaro bajo fe de juramento, conociendo las consecuencias penales que conlleva el delito de perjurio: que soy el autor(a) del presente trabajo final de graduación, que el contenido de dicho trabajo es obra original del (la) suscrito(a) y de la veracidad de los datos incluidos en el documento. Eximo a la Universidad Latina; así como al Tutor y Lector que han revisado el presente, por las manifestaciones y/o apreciaciones personales incluidas en el mismo, de cualquier responsabilidad por su autoría o cualquier situación de perjuicio que se pudiera presentar.

Firma(s) de los autores Según orden de mención al inicio de ésta carta.